

SECCIÓN JUDICIAL

Remates

DIEGO A. ROZAS DENNIS

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 8 de B. Blanca, hace saber que el martillero Diego A. Rozas Dennis (1104), en autos García, María Fernanda s/ Quiebra (Pequeña), exp. 49.564, subastará electrónicamente, a saber: a) un tercio indiviso del local comercial, sito en calle Undiano N° 233 de Bahía Blanca, Circ. I, Secc.A, Manz.83, Parc. 19-a, Partida 155.493, UF. 3, Polígono 00-03, Matrícula 83.458/3, superficie 186,49 m2. b) un tercio indiviso del inmueble, sito en calle Undiano N° 235 de Bahía Blanca, Circ. I, Secc.A, Manz.83, Parc. 19-a, Partida 155.494, UF. 4, Polígonos 00-04 y 01-02, Matrícula 83.458/4, superficie 193,20 m2. Inicio de subasta: 29 DE ABRIL DE 2019, A LAS 11 HORAS, FINALIZANDO EL 14 DE MAYO DE 2019 A LAS 11 HORAS. Exhibición 15 de abril de 2019 de 12 a 13 horas. Sin Base. Sin depósito en garantía. Al contado, seña 10%, comisión 5% + iva, adicional de ley, sellado del boleto 1,2%. El saldo de precio deberá ser depositado o transferido a la cuenta de autos dentro del quinto día de notificada ministerio legis la providencia que apruebe el remate. cuenta n° 6206-027-555907/9, CBU 0140437527620655590793, CUIT 30-99913926-0 del Bco. de la Provincia de Buenos Aires, Suc. Tribunales Bahía Blanca. Ocupados. Audiencia art. 38, 28 de mayo de 2019 a las 9,30 horas. Hágase saber a quien resulte comprador que al momento de ser presentada en el expediente el acta dispuesta por el art. 36 del Ac. 3604, deberá acreditarse el cumplimiento de la seña, comisión y sellados previstos así como la constitución de domicilio en el radio del Juzgado. Se encuentra permitida la compra en comisión, más no así la cesión del acta de adjudicación por resultar violatoria al artículo 582 del CPCC.- Los postores deberán encontrarse registrados en el Registro de Subastas.- Bahía Blanca, 27 de marzo de 2019. Fdo.: Alicia Guzman. Secretaria.

abr. 3 v. abr. 9

TERESITA MARÍA ALEJANDRA TORBA

POR 5 DÍAS – Juz. de 1° Instancia Civ. y Com. N° 9 Dpto. Judicial de San Isidro a cargo de la Dra. Gabriela A. Paladin, Sec Única a cargo de la Dra. Graciela Francisca Maugeri, con sede en Ituzaingó 340, Piso 6° del Depto. Judicial San Isidro, Pcia. de Bs. Aires, en los autos: “Liandro Daniel s/ Quiebra s/ Incidente de liquidación del bien Matrícula 495/17 Vte. López” Expte. 51987, hace saber que la Martillera Teresita María Alejandra Torba, colegiada S.I N° 4127 con domicilio constituido en Rivadavia 573 San Isidro, electrónico: 27204855841@cma.notificaciones, Subastará, conforme al procedimiento electrónico en la página de la SCBA www.scba.gov.ar, Subasta Pública Electrónica (Art. 562 CPCC, Ley 14238 ac 3604/12 SCJBA), al mejor postor, el 100% del inmueble a que se refiere el informe de dominio que obra a fs. 157/163 sito en Avenida Maipú N° 2515 / 2517 / 2519, entre Ricardo Gutiérrez y Entre Ríos, con entrada por el N° 2515 de la Av. Maipú, Piso 2°, Depto. “B”, U.F. 17 Polígono 02-02, de la localidad de Olivos Ciudad, partido de Vte López, Pcia. de Buenos Aires. Nomenclatura Catastral: Circ. I, Sec D, Mza 42, Parc 14a, sub parcela 17, polígono 02-02 Matrícula 495/17 (Sup Cub 55.93 dm2, Balcón de 6.82 dm2, total del Polígono y de la Unidad Funcional 62.75 dm2). El edificio es de 10 Pisos, 4 deptos. por piso Partida inmobiliaria 110-088539-1. Fecha de Subasta Electrónica: comenzará EL DÍA 9 DE MAYO DE 2019 A LAS 10HS. en punto y finalizará EL DÍA 23 DE MAYO DE 2019 A LAS 10HS. Exhibición 22 y 23 de abril de 2019 de 14 a 17 Hs. Audiencia de Adjudicación el día 5 de Junio de 2019 a las 10.00 hs en punto, Base de \$ 396.219,33.- seña: 10%, comision: 3 % por cada parte (art. 54 ap. IV, segundo párrafo de la ley 14.085), más el 10% en concepto de aporte previsional a cargo del comprador. Sellado de Ley: 1,2%. El inmueble se encuentra desocupado Deudas: ARBA al 22/02/19 \$ 6.708,80.- Municipalidad de Vte. López ABL y Servicios Vs. Al 18/05/18 \$ 41.231.79.- Aysa al 13/11/18 34.258,45.- Exp Mensual: al 01/2019 \$ 2.828.61.- Deuda Expensas: al 21/02/2019 \$ 328.019.17.- Los impuestos, tasas y contribuciones que correspondan (nacionales o provinciales), serán soportados con el precio de venta hasta el momento de la aprobación del remate. El adquirente en subasta deberá pagar además del precio, las deudas por expensas comunes, en la medida de que el precio de la cosa no alcance. Constituir domicilio electrónico, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le den por notificadas automáticamente de conformidad con lo previsto por el art. 133 del Código Procesal. Todo interesado en participar de la subasta deberá estar inscripto como postor en el Reg. Gral. de Subastas Judiciales (arts. 6 a 20 del Ac. 3604/12), en el portal, para poder pujar, con una antelación de 3 días hábiles, al inicio de la puja cibernética. Antes del día Viernes 3 de mayo de 2019 inclusive (art. 562, 921, CPCC., arts. 21 a 24, Ac. 3604/12). En caso de pujar en comisión, deberá individualizar a su comitente, debiendo ambos estar previamente inscriptos en el RSJD. (art. 582 CPCC; art. 21 3er. Párrafo, Ac. 3604). Depósito en Garantía: deberá depositar un 5 % de la base y estar acreditado 3 días antes del comienzo de la subasta en la cuenta Judicial del Banco Provincia Suc. Tribunales N° 840754/8 CBU 0140136927509984075482 y cuyo N° de CUIT es 30-99913926-0.- y que no será gravado por impuesto o tasa alguna (arts. 562, 4to. párrafo, 575, CPCC., arts. 22, 24, Ac. 3604). Para el supuesto de que el depósito inicial se hubiese efectuado en dólares estadounidenses, para su conversión a pesos se considerará al tipo de cambio oficial del Banco de la Nación Argentina -comprador- al día de la integración del saldo del precio. En la subasta no se podrá pujar por montos inferiores a \$1.000.- Dentro del plazo de tres días del cierre de la puja virtual, la Martillera deberá presentar acta con el resultado del remate, con los datos del vencedor y nómina o código de postores con mayor oferta realizada. Y rendir cuentas (art. 579, CPCC.: art. 36, Ac. 3604/12). Y deberá remitir informe al RGSJ conteniendo listado de todos los postores acreditados a la

subasta, con sus respectivos códigos -secretos- de postores y cuáles de éstos, efectuaron reserva de postura al momento de acreditarse en la subasta: en su caso, validaciones de los depósitos en garantía y/o comprobantes del pago de los mismos, a fin de proceder a su devolución como así también, evaluar las hipótesis previstas en relación al postor remiso (art. 585, CPCC.; art. 37, Ac. 3604/12). En caso de incumplimiento del pago del precio por parte del adquirente en la subasta, éste incurre en situación de postor remiso, debiéndose adjudicar el bien subastado, Y con el fin de evitar que fracase la subasta, al mejor de los postores siguientes, debiéndose estar para ello, a las alternativas previstas dentro del marco legal de referencia (art. 585, CPCC.; arts. 21, 40, Ac. 3604/12). Audiencia de Adjudicación el día miércoles 5 de junio de 2019 a las 10.00 hs (puntual), en la sede del Juzgado. El adjudicatario deberá comparecer con el formulario de inscripción, comprobante de pago del depósito en garantía, constancia de código de postor y documentación que permita su fehaciente individualización como comprador en la subasta. Con las siguientes comodidades: Depto. al frente de 3 Ambientes, apto profesional (acondicionado como oficina), y consta de: una pequeña recepción y a continuación un ambiente que originalmente era una cocina la que fue adaptada como oficina, tiene un parte de las paredes revestida con corlok y un ventiluz que da al hueco de ventilación del edificio, un hall de distribución que comunica con dos oficinas amplias al frente con balcón corrido, una con un placard que le faltan las puertas, y la otra con una pared de corcho, las dos empapeladas, un baño y una tercera oficina más pequeña que da al hueco de luz con un placard que le faltan las puertas y una caja fuerte empotrada todos los ambientes alfombrados en regular estado de conservación. Se adjuntan fotografías en el Portal. El Saldo de Precio deberá depositarse en pesos dentro del quinto día de aprobado el remate sin necesidad de notificación o intimación, bajo lo dispuesto en el art. 585 del C.P.C.C., Para mayor información comunicarse con la Martillera 15-4410-7289. En San Isidro a los 1º días del mes abril de 2019. Fdo.: Mariela V. Frulla.

abr. 5 v. abr. 11

GUSTAVO ALEJANDRO OLIVA

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 1, Sec. Única de Mar del Plata, en los autos "Cons. edif. calle Colón 2210 C/ Noguera Elsa I. y Otros s/ -ejecución de Expensas" Expte. N° 104484, hace saber que mediante el proceso de subasta electrónica se rematará el inmueble sito en Av. Colón 2210 depto. 9º E de la ciudad de Mar del Plata, en el estado de ocupación que surge del mandamiento agregado en autos. Nom. Cat., Circ. 1, Secc.B, Mza. 161, Parc. 5, Subp. 67, Polig. 09-05, UF 67, Matrícula 139586/67, del Partido de General Pueyrredón, superf. total 54,38 m2 y demás datos en autos. Señal: 10%, Comisión del martillero: 3 % a cargo de cada parte, con mas el 10% de aportes de ley a cargo del comprador. Libre de todo gravamen, impuestos, tasas y contribuciones hasta la toma de posesión del adquirente, salvo la deuda por expensas que deberá abonarse por el comprador, aún las devengadas con anterioridad a la adquisición, cuando no sean canceladas con el producido de la subasta. Al tomar posesión el comprador deberá practicar inventario de los bienes muebles existentes en el lugar por el Oficial de Justicia o escribano a su cargo. Base: primer tramo de puja \$ 497.056, incrementándose en un 5% cada uno de ellos (es decir en la suma de \$ 24.852,80). Garantía de oferta: Para participar se deberá depositar en concepto de garantía el 5% de la base, esto es la suma de \$ 24.852,80. Todos los depósitos se efectuarán en la cuenta de autos, Banco de la Provincia de Buenos Aires, sucursal tribunales n° 846098/6 cbu 01404238-276102846098/6-3. Cronograma: Exhibición el 05/04/2019 de 12:00 a 13:00 hs.; Duración del acto de subasta (diez días hábiles) y se iniciará el DÍA 23 DE ABRIL DE 2019 A LAS 10:00 HS., momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando EL DÍA 7 DE MAYO DE 2019 A LAS 10:00 HS., sin perjuicio de lo previsto en el art. 42 del Ac. 3604/2012 -extensión por 3 minutos previos al cierre de la subasta si algún postor oferta un precio más alto, el tiempo para el cierre de ésta se ampliará automáticamente 10 minutos más-. Acta de adjudicación y firma ante el actuario: Se fija para el día 07/06/2019 a las 09:30 hs., a la cual deberán comparecer el martillero y el adjudicatario muñido del formulario de inscripción a la subasta, comprobante de pago del depósito en garantía, constancia de código de postor, y demás instrumentos que permitan su individualización fehaciente como comprador en la subasta electrónica. En el mismo acto, constituirá domicilio dentro del radio del Juzgado a los efectos legales pertinentes. Podrán intervenir también en el acta mencionada el ejecutado y el acreedor ejecutante. Deberá acreditar el depósito correspondiente al 10% del precio de compra en concepto de señal. Saldo de precio, comisión del martillero con más aportes: deberá ser abonado al quinto día hábil de aprobada la subasta que será notificada en la dirección electrónica, bajo apercibimiento de considerarlo postor remiso. Martillero interviniente: Gustavo Alejandro Oliva, domicilio Lamadrid 2421, telefonéo 495-4567, domicilio electrónico constituido 20147212446@cma.notificaciones. Deudas: Expensas capital: \$ 103.402,04, intereses denunciados \$ 162.626,34: últimas expensas: \$ 2.261,22 (01/03/2019). La subasta electrónica se encuentra reglamentada por la Acordada 3604/12 de la SCBA y sus modificatorias, encontrándose publicada en la pagina de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos aires -www.scba.gov.ar. Mar del Plata, 29 de marzo de 2019. Felix A. Ferrán, Secretario.

abr. 8 v. abr. 10

JOSÉ IGNACIO ORTE

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civ. y Com. N° 1 Sec. Única de Necochea, comunica por tres días que en el expte. N° 45222-Urraco Cecilio Santiago c/ Sordo Sebastian Matias S/cobro Ejecutivo.-se ha decretado la subasta de los derechos y acciones hereditarios que le corresponden al ejecutado, Sordo Sebastian Matias, en su carácter de heredero declarado en los autos caratulados "Vallejos Irma Coronada S/Suc. Testamentaria \, Expte. Nro.39873 , de trámite por ante este mismo juzgado , al mejor postor y sin base, por intermedio del martillero designado en autos, M.C.P. José Ignacio Orte Mat. 309 Colegio Departamental Necochea, cel.2262-569134 CUIT nro.20-20737123-9.- remate DÍA 24 DE ABRIL DE 2019, 11.00 HORAS sin base y al mejor postor, en el Colegio de Martilleros calle 68-3153 de Necochea.- Condiciones de venta.-El comprador deberá abonar señal del 10% del precio, Comisión 4% cada parte, sellado de Ley 1.20% y adiciónesele el 10% S/ los honorarios en concepto de aportes previsionales a cargo de la parte compradora. -Todo en efectivo en el acto del remate.- Saldo de precio deberá ser cancelado dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Asimismo deberá el comprador constituir en el acto de la firma del boleto de compraventa domicilio en el radio de asiento del Juzgado. - Declárase la prohibición de ceder el boleto de compraventa.- todo como consta en autos. Necochea, de 2019.

abr. 9 v. abr. 11

SUBASTA JUDICIAL**Fe de Erratas**

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 02 del Departamento Judicial La Plata (ubicado en Avenida 13 entre calles 47 y 48 La Plata), en los autos caratulados "Ruiz Ginés Esteban s/ Incidente de realización de bienes" – Causa 79.886/06, hace saber que con relación al proceso de subasta electrónica para la venta ad-corporis del inmueble de la ciudad y partido de La Plata, sujeto al régimen de propiedad horizontal, forma parte del edificio de la calle 48 N° 971, entre calles 14 y 15, Oficina "A" en el piso 5°, y baulera en subsuelo, designada como Unidad Complementaria "J", integrada por el Polígono I-11; que la correcta cuenta bancaria judicial en donde deben ser realizados los depósitos es la siguiente: Cuenta 2050 – 027-0.584.913/0 a nombre de los autos: "Ruiz Ginés Esteban – Quiebra" RGE 13.896/2005 – Causa 79.886, orden del Juzgado Civil y Comercial N° 02 de La Plata. CBU 0140114727205058491306. CUIT 30-99913926-0. La Plata, abril 4 de 2019. (firmado): Marcos Ángel Maldonado Palacios – Secretario".

abr. 9 v. abr. 11

Edictos

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única del Departamento Judicial Bahía Blanca, hace saber por 5 días que en los autos: Meritens Cristian Gabriel s/ Quiebra (Pequeña) N° 112158, se ha decretado la quiebra de MERITENS CRISTIAN GABRIEL, con domicilio en calle Rondeau N° 471, de la localidad de Saavedra, intimándose al deudor y a quienes detentan bienes de aquel los entreguen a la Síndico Cra. Eva Silvia Arancibia, con domicilio en calle Catamarca N° 20 de esta ciudad. Prohibiéndose hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Se ha fijado el día 23 de mayo de 2109 hasta el cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación de sus créditos al síndico. Bahía Blanca, 28 de marzo de 2019. María Damiana Frías, Secretaria.

abr. 3 v. abr. 9

POR 5 DÍAS - Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 23 del Departamento Judicial La Plata, a cargo del Dr. Héctor Daniel Arca, Secretaría a cargo del Dr. Cristian Ariel Pereda hace saber que en los autos "Formoso, María Ester s/Quiebra (Pequeña)", expte. N° 5789/2019, con fecha 18 de Febrero de 2019 se ha decretado el estado de quiebra de MARÍA ESTER FORMOSO, DNI N° 11.642.715, de nacionalidad argentina, con domicilio real denunciado en calle 70 N° 656 e/ 8 y 9 de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante el Síndico, Cr. Daniel Enrique Masaedo, con domicilio en calle 45 N° 962, P.B. de la ciudad de La Plata, tel. 0221 4834606, e-mail: zmasaedo@outlook.com, hasta el 24 de mayo de 2019, los días lunes a jueves de 17:00 a 20:00 y formular las observaciones e impugnaciones del art. 34 L.C.Q. hasta el 10 de junio de 2019. El valor del arancel verificadorio es del diez por ciento (10%) del salario mínimo vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral, y a los equivalentes a menos de tres (3) salarios mínimos vitales y móviles. Fecha Informe Individual 12 de Julio 2019. Fecha Informe General 9 de Septiembre 2019. El fallido y los terceros deberán entregar al síndico los bienes y documentación de aquél que obren en su poder. Prohíbese hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de considerárselos ineficaces. Fdo. Dr. Héctor Daniel Arca. Juez - Dr. Cristian Ariel Pereda. Secretario. Juzgado Civil y Comercial N° 23- La Plata.

abr. 3 v. abr. 9

POR 5 DÍAS - En el expediente arriba indicado que tramita por ante este Órgano con fecha 26 de Marzo de 2019, se ha resuelto: "Dolores, 26 de Marzo de 2019.- Autos y Vistos:- Habiéndose recepcionado la presente causa proveniente de la Defensoría Oficial, conjuntamente con el escrito presentado por la Defensora Oficial, Dra. Muriel Mendoza; agréguese, con el mismo téngase por contestada la vista conferida y surgiendo que el domicilio allí informado se corresponde al mismo que obra en la presente causa y en el cual no se ha podido notificar al imputado Claudio Sergio Daniel Vallarino de la Sentencia dictada por el Juzgado con fecha 1 de febrero de 2019, obrante a fojas 42/52 y vta.; procédase a su notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el artículo 129 del C.P.P.- Notifíquese al Fiscal de Juicio y a la Defensora Oficial.- Fdo. Dra. María Eva Merlo - Juez. "Dolores, 1° de febrero de 2019.- Autos y Vistos:...y Considerando:... Por Ello. Resuelvo: Absolver Librementemente al imputado CLAUDIO SERGIO DANIEL VALLARINO, de nacionalidad argentina, con D.N.I. N°40.456.333, sin apodos, instruido, de 21 años de edad, nacido el 11 de octubre de 1997 en esta ciudad de Dolores, hijo de Héctor Fabián Vallarino y de Nélide Beatriz Luna, de estado civil casado, de ocupación empleado, con domicilio en calle Querini N°750 de la localidad de San Bernardo, Provincia de Buenos Aires, por los hechos ocurridos en esta ciudad de Dolores, el 15 de noviembre de 2015 en perjuicio de Milagros Ayelén León, al no probarse la acusación fiscal, Sin Costas. (Art. 210, 371 inciso 1° a contrario, 399, 367, 530,531 y conscs. del C.P.P.)- Firme y Consentida la presente dispónganse las entregas definitivas de los rodados involucrados, Chevrolet modelo Corsa, Dominio colocado HKL 748 y motocicleta marca Gilera de color azul, de 150 cc dominio KUG 933, relevando a los depositarios judiciales, de las obligaciones legales oportunamente contraídas. Regístrese. Notifíquese Oportunamente, comuníquese a la Excma. Cámara de Apelaciones y Garantías Departamental a los fines que establece la Acordada N°2840 de la S.C.J.B.A. -Cúmplase.- Fdo. Dra. María Eva Merlo-Juez en lo Correccional N° 1 Departamental - Ante mi Dr. Hector Gabriel Franco - Abogado - Secretario - Juzgado en lo Correccional N° 1 Departamental. Dolores, marzo de 2019.

abr. 3 v. abr. 9

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, a cargo del Juzgado en lo Correccional número I del departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Ignacio M. Del Castillo - cita y emplaza a NEHEMIAS SANTOS FRUTOS, para que en el término de 5 días comparezca a estar a derecho en la causa N° 03-8842-18 caratulada "Santos Frutos Nehemias s/ Tenencia de arma de guerra -8985- ", cuya resolución se transcribe:///mas de Zamora, 28 de marzo de 2019. Atento a la incomparecencia del imputado Nehemias Santos Frutos y la imposibilidad de ubicar al mismo para notificarlo en autos de la radicación de la presente, en virtud de lo informado a fs. 104, mas lo manifestado por la Defensa a fs. 108, cíteselo por medio de edictos, los que se publicarán por el término y en la forma establecida en el art. 129 del C.P.P. Déjese constancia dentro del texto del edicto, que en caso de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía..Fdo. Dr. Ignacio M. del Castillo. Juez . Secretaria, 28 de marzo de 2019. Fdo. Carmen Cafiero, Auxiliar Letrada.

abr. 3 v. abr. 9

POR 5 DÍAS - La Titular del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Trenque Lauquen, Anastasia Marqués, notifica a JORGE ADRIÁN GARBARINO, la resolución que en su parte pertinente se transcribe:///que Lauquen, 6 de diciembre de 2018.-...Resuelvo: Declarar la extinción de la acción penal en la presente Carpeta de Causa N° 12495 que se le sigue al encausado Jorge Adrian Garbarino (argentino, soltero, nacido en Trenque Lauquen, el 26 de agosto de 1968, titular del DNI. n° 20.359.592, domiciliado en calle 9 de julio N° 1130 de la ciudad de Trenque Lauquen, hijo de Griselda Hortensia Otero (F) y de Omar Jorge Garbarino (f), poseedor del teléfono celular n° 02392- 15530118) por el delito de lesiones leves (art. 89 del Código Penal), hecho investigado en la IPP N° 17-00-005029-17/00 en trámite ante la UFI N° 4 departamental, acaecido el día 22 de agosto de 2017 en la ciudad de Trenque Lauquen, en perjuicio de Juan José Vazquez, que oportunamente se le atribuyera. Regístrese.-Notifíquese haciéndole saber a los representantes de ambos Ministerios Públicos que para la extracción de la copia pertinente la presente se encuentra publicada en el S.I.M.P.- Firme, practíquense las comunicaciones pertinentes y oportunamente archívese.-Fdo. Anastasia Marqués- Jueza de Garantías.- Ante mí: Fdo. Dra. Verónica L. Felice. Auxiliar Letrada." Trenque Lauquen, 28 de marzo de 2019. Virginia Gabriela Goycochea, Secretaria.

abr. 3 v. abr. 9

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Presidente del Tribunal en lo Criminal n° 1 de San Isidro, en causa nro. 5036 (Sorteo nro. 2461/2017 - IPP 14-10-002085-17) caratulada "D'AMICO GABRIELA JENNY y PUCHE DANIEL JESUS s/ Robo Calificado por el Uso de Arma en Grado De Tentativa", a fin de solicitarle se proceda a la publicación mediante edicto durante el plazo de 5 días, del decreto que a continuación se transcribe: "San Isidro 28 de febrero de 2019. Por recibido, en cuenta de lo solicitado por la Sra. Defensora Oficial a fs. 270 y los intentos frustrados de dar con el paradero de la justiciable Gabriela Jenny D'Amico (DNI 33.223.639), corresponderá cumplir con la manda del art. 129 del Rito, notificándose por edicto a la nombrada, que deberá comparecer ante la Sede de este Tribunal en lo Criminal nro. 1 Departamental dentro de los cinco días siguientes a la publicación en el Boletín Oficial, ello bajo apercibimiento de ser declarada rebelde a tenor de los arts. 303, 304, 305 y ctes. del Código Procesal Provincial". Dra. María Elena Marquez, Juez. Ante mí: Dra. Claudia Fernández, Secretaria

abr. 3 v. abr. 9

POR 5 DÍAS - El Señor titular del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Jorge Walter López, notifica a GUSTAVO ADOLFO GAL, en causa N° PP-07-00-021825-17/00 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 1 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: "///mas de Zamora, 2 de noviembre de 2018 Autos y Vistos:...Y Considerando:...Resuelvo: l- Sobreseer Totalmente a Gustavo Adolfo Gal, de las demás condiciones personales de autos, en orden al hecho presuntamente constitutivo del delito de Coacción Agravada, por el cual fuera formalmente imputado. Arts. 323 inciso cuarto del C.P.P. y 149 ter apartado b) del C.P...."Jorge Walter López, Juez. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "///mas de Zamora, 27 de marzo de 2019. Atento el estado de autos, notifíquese a Gustavo Adolfo Gal de la resolución de fojas 480/487, mediante la publicación de edictos, a cuyo fin líbrese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Art. 129 del Digesto Adjetivo)..." Fdo. Jorge Walter López, Juez de Garantías.

abr. 3 v. abr. 9

POR 5 DÍAS - El Juzg. Nac. de 1ra. Instancia en lo Comercial N° 9 a cargo de la Dra. Paula M. Hualde, Sec. N° 18 a mi cargo, sito en M. T. de Alvear 1840, Piso 4º CABA, hace saber por un día en los autos Caratulados "EMPRESARIOS TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS S.A. s/ Concurso Preventivo" (Exp. Nro. 51524/2003) que con fecha 25.02.19 se dispuso declarar cumplido el acuerdo homologado y se hace saber que los eventuales créditos pendientes de pago estarán disponibles para su cobro por los beneficiarios. Buenos Aires, 28 de febrero de 2019. Florencia M. Claus, Secretaria.

abr. 3 v. abr. 9

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Peron, 4to. piso, sector "D", Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a MARTINEZ SEBASTIAN EMANUEL, poseedor del DNI N° 33.569.079; nacido el 09/09/1987 en Ciudad Autonoma de Buenos Aires, hijo de Norma Martinez, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa nro. 07-00-46108-18 (Registro Interno N°8043), caratulada "Martinez Sebastian Emanuel s/ Robo en Grado de Tentativa". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "///mas de Zamora, 27 de marzo de 2.019. En atención a lo que surge del informe de fs. 58, fs. 61 y fs. 67 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el art. 129 del C.P.P. A dichos efectos líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). Manuel Barreiro, Juez Correccional".

abr. 3 v. abr. 9

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Peron, 4to. piso, sector "D", Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a BAEZ MAXIMILIANO JESUS, poseedor del DNI N° 41.236.590; nacido el 28/08/1998 en Lanus, hijo de Gustavo Andres y de María Ester Sandoval, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa nro. 07-00-79837-16 (Registro Interno N°7603), caratulada "Baez Maximiliano Jesus s/ Encubrimiento". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "///mas de Zamora, 27 de marzo de 2.019. En atención a lo que surge de las constancias de fs. 116, fs. 122, fs. 126, fs. 132. fs. 134, fs. 149 y toda vez que el inculcado de autos no se ha presentado ante esta Sede Judicial pese a las reiteradas citaciones cursadas y no habiendo acreditado el mismo un grave y legítimo impedimento, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el art. 129 del C.P.P. A dichos efectos líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (arts. 129, 303 y 304 del Digesto Adjetivo). Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional".

abr. 3 v. abr. 9

POR 5 DÍAS - Por disposición de S.S. Gisela Aldana Selva, dirijo a ud. el presente en el marco de la causa de epígrafe, a los fines de la publicación del edicto a continuación transcripto: "por cinco días. La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, Notifica a ANGEL SEBASTIAN NIEVAS, del resolutorio abajo transcripto, recaído en causa n° ME-643-2016 (6025), "Nievas, Angel Sebastian y Castagno Emmanuel Alejandro S/ Defraudación en grado de Tentativa." "///cedes, 17 de Octubre de 2018. Autos y Vistos: Los de la presente causa, para resolver lo que corresponda. Y Considerando: Que se encuentra vencido el término de suspensión del proceso a prueba fijado por este Juzgado (ver fs.60/61vta. y 69/70), sin existir constancia alguna que acredite que los encausados hayan cometido un nuevo delito (ver fs. 94/95vta. y 96/97vta.) ni incumplido con las reglas de conducta impuestas, supervisado ello por la Delegación correspondiente del Patronato de Liberados tal surge de los informes de fs. 73, 75/vta., 77/78, 82/83, 88/90, 91 y 92/93. Que atento al estado de autos, se corrió vista al Ministerio Público Fiscal, estimando esa parte que están dadas las condiciones para declarar la extinción de la acción penal (ver fs.102). Que ello así y de conformidad con lo establecido en los arts. 76 bis y ter del C.P., 323 del C.P.P., Res. 1935/12 del 08/08/12 de la S.C.J.B.A. y art. 164 de la ley 12.256; Resuelvo: Declarar Extinguida la acción Penal en las presentes actuaciones seguidas a Angel Sebastian Nievas y a Emmanuel Alejandro Castagno en orden a los delitos de defraudación en grado de tentativa y proceder al archivo de las mismas, sobreseyéndose al nombrado y dejándose constancia que conforme lo establecido en el artículo 115 c) punto 3 de la Ac. 3397 de la S.C.J.B.A., desde día 17 de octubre de 2023 este expediente se encontrará en condiciones de ser destruido. Notifíquese y cúmplase con las comunicaciones del caso. Fdo. Gisela Aldana Selva- Juez en lo Correccional. Mercedes, de Marzo de 2019. Natalia Soledad Martín, Auxiliar Letrado.

abr. 3 v. abr. 9

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a la Sra. GOROSTEGUI CRISTINA, víctima de autos, con último domicilio en calle Padre Cardiel nro. 6136 de la localidad de Mar del Plata, en causa nro. INC-15379-1 seguida a Montenegro Alfredo Fabián s/ Incidente de salida transitoria, la Resolución que a continuación de transcribe: "///del Plata, 27 de marzo de 2019. Autos Y Vistos: I.- Atento lo solicitado por la Defensa a fs. 36, en cuanto peticiona se confeccione un nuevo ambiental en el domicilio de calle Falkner nro. 6305 o 6509 de esta ciudad, y en virtud del poco tiempo restante para la audiencia oral ya designada, dejese sin efecto la audiencia oral designada para el día 01 de abril de 2019, y reprogramese la audiencia de resolución oral para el día 08 de abril de 2019 a las 10.00 hs., a tenor de lo normado por los arts. 3 y ccts. ley 12.256 y 105 tercer párrafo y cctes. C.P.P., - Líbrese oficio a la Unidad Penal n° 15, a los fines de solicitar en carácter urgente la confección y posterior remisión a este Juzgado en el término de 48 hs. de un informe ambiental en el domicilio de calle Falkner nro. 6305 o 6509 de esta ciudad, donde residiría la Sra. Alejandra Gil.- II.- En atención a lo informado A FS. 37/39 respecto de la Sra. Cristina Gorostegui, víctima de autos, en cuanto habría mudado de domicilio, notifíquese a la misma a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires". Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución.

abr. 3 v. abr. 9

POR 5 DÍAS - La titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes (b), Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a RUBEN EDUARDO ROMERO, sin apodos, soltero, criador de animales, nacido en Moreno el día 25 de julio de 1971, hijo de Vicente y de Rufina Sanchez, DNI.22.245.551, con último domicilio registrado en la causa en calle Bariloche y Oyola de Cuartel quinto partido de Moreno, para que dentro del término de cinco días se notifique respecto de la causa n° 2042/18-3927 que se le sigue por el delito de tenencia ilegal de arma de fuego de uso civil, de la resolución que a continuación se transcribe: ///cedes, 25 de marzo de 2019.- Atento lo informado por la Comisaría de Moreno IV, a fs. 148, cítese por cinco días al encausado Romero Ruben Eduardo para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde (art. 129 del C.P.P.).-Fdo. María Teresa Bomaggio. Federico Omar Villa, Secretario.

abr. 3 v. abr. 9

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10, del Departamento Judicial de La Plata, sito en calle 13 y 48, Provincia de Buenos Aires, a cargo de la Dra. Silvina Cairo, Secretaria Única, hace saber que en los autos caratulados */*/Seoane Dardo José s/ Quiebra (pequeña) Expediente IP-6175;2019 con fecha 6 de febrero de 2019, se ha decretado la quiebra de DARDO JOSE SEOANE, DNI 31.298.867. Se ha designado Síndico a la Contadora Cristina Mabel Armua, debiendo presentarse los pedidos de verificación de créditos en el domicilio de la calle 14 n° 736 entre 46 y 47 de La Plata, los días martes y jueves de 9 a 13 horas y de 18 a 20 horas, hasta el de 6 de mayo de 2019. Como domicilio alternativo también podrán presentarse los pedidos verficatorios de lunes a viernes en el horario de, 14 a 17 hs. en el Estudio Jurídico Repun, sito en calle Uruguay 390 piso 8° E, CABA. Ordenar al fallido y a los terceros para que entreguen

al síndico los bienes de aquel. Intimar al deudor para que dentro del término de 24 hs., cumpla con los recaudos del artículo 86 de la ley 24.522. Hágese saber la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán considerados e ineficaces. Fijar los días 24 de junio de 2019 y 21 de agosto de 2019, para la presentación por el síndico de los informes individual y general. La Plata, 6 de marzo de 2019. Juan Jose Montolivo, Secretario.

abr. 4 v. abr. 10

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a OTERO PABLO OMAR, víctima de autos, con último domicilio en calle Av. Luro nro. 2429 de esta ciudad, en causa nro. INC-14225-5 seguida a Segura Leonardo Nicolás s/ Incidente de Salida Transitoria la Resolución que a continuación de transcribe: "///del Plata, 13 de marzo de 2019. Autos y vistos: I.- Por recibidas las actuaciones que anteceden, agréguese y, atento el estado de autos, córrase vista de los informes producidos a tenor del art. 100 y ccts. Ley 12.256 al Sr. Fiscal de Ejecución y a la Defensa intervinientes por el plazo de 5 días corridos, a fin que dentro de dicho plazo ofrezcan la prueba de la que intenten valerse en la audiencia de resolución oral a realizarse en autos, en ampliación o complementación de los dictámenes producidos, haciéndose saber que en todos los casos, quedará a cargo de la parte la citación de los testigos o peritos que propongan para ser escuchados en la audiencia a llevarse a cabo, como así también, toda otra prueba ofrecida (incluso la documental), debiendo la parte requirente librar los oficios pertinente a fin de su producción. II.- Sin perjuicio de ello, désignese audiencia para resolver en este incidente, a tenor de lo normado por los arts. 3 y ccts. ley 12.256 y 105 tercer párrafo y cctes. C.P.P., para el día 29 de marzo de 2019 a las 10.00 hs. Oficiese a la Unidad Penal que aloja al causante a fin de procederse al comparendo del nombrado para el día y horario de audiencia fijados, haciéndose saber que en caso de negarse a comparecer ante estos estrados, deberá recurrirse al auxilio de la fuerza pública, decretándose su comparendo compulsivo, a fin de celebrarse la audiencia prevista en esta incidencia, todo ello de conformidad con lo resuelto con fecha 14/5/2015 por la Sala Primera de la Excma. Cámara de Apelaciones y Garantías en el marco de la causa 26.964 caratulada "Salazar Martín Adrián s/ Incidente de Salidas Transitorias" en cuanto dispone "...No está prevista, a nuestro entender, la renuncia - ni expresa ni tácita- del encartado, de la realización de la audiencia oral prevista por ley y su consecuente resolución en esos términos...".- III. Oficiese a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de las víctimas a fin de notificarlas de la audiencia fijada en autos, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación. Requírasele también que manifieste si desea ser informada acerca de los planteos que se formulen en esos casos, y en tal caso, fije domicilio para su notificación, pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada. En atención a lo informado por el actuario, no contando con el domicilio de las víctimas Sr. Paletti Luis Alberto, Sr. Gutierrez Angel Alejandro y la Sra. Reginato Carla Beatriz notifíquese al mismo a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín oficial de la Provincia de Buenos Aires". Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "///del Plata, 28 de marzo de 2019. Autos y Vistos: En atención a lo informado por la Seccional Primera, en cuanto que la víctima de autos Sr. Otero Pablo Omar, no vive mas en el domicilio de calle Av. Luro nro. 2429 de esta ciudad, notifíquese al mismo a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín oficial de la Provincia de Buenos Aires. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución Penal.

abr. 4 v. abr. 10

POR 5 DÍAS - La titular del Juzgado en lo Correccional n° 4 del Departamento Judicial de Mercedes (b), Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a RUBEN EDUARDO ROMERO, sin apodos, soltero, criador de animales, nacido en Moreno el día 25 de julio de 1971, hijo de Vicente y de Rufina Sanchez, DNI.22.245.551, con último domicilio registrado en la causa en calle Bariloche y Oyola de Cuartel quinto Partido de Moreno, para que dentro del término de cinco días se notifique respecto de la causa n° 2042/18-3927 que se le sigue por el Delito de Tenencia Ilegal de Arma de Fuego de Uso Civil, de la resolución que a continuación se transcribe: ///cedes, 25 de marzo de 2019. Atento lo informado por la Comisaría de Moreno IV, a fs. 148, cítese por cinco días al encausado Romero Ruben Eduardo para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (art. 129 del C.P.P.). María Teresa Bomaggio. Federico Omar Villa, Secretario.

abr. 4 v. abr. 10

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a LOZANO JUAN CARLOS y MARTINEZ JORGE SEBASTIAN, víctimas de autos, con últimos domicilios conocidos en calle Santiago Lacamtu nro. 6343 de Mar del Plata y Guaycurues antesquina Namuncura del Bosque Peralta Ramos de la ciudad de Mar del Plata, respectivamente, en causa nro. INC-14098-5 seguida a Rojas Sergio Sebastián s/ Incidente de Salida Transitoria la Resolución que a continuación de transcribe: "///del Plata, 13 de marzo de 2019. Autos y Vistos: I.- Por recibidas las actuaciones que anteceden, agréguese y, atento el estado de autos, córrase vista de los informes producidos a tenor del art. 100 y ccts. Ley 12.256 al Sr. Fiscal de Ejecución y a la Defensa intervinientes por el plazo de 5 días corridos, a fin que dentro de dicho plazo ofrezcan la prueba de la que intenten valerse en la audiencia de resolución oral a realizarse en autos, en ampliación o complementación de los dictámenes producidos, haciéndose saber que en todos los casos, quedará a cargo de la parte la citación de los testigos o peritos que propongan para ser escuchados en la audiencia a llevarse a cabo, como así también, toda otra prueba ofrecida (incluso la documental), debiendo la parte requirente librar los oficios pertinente a fin de su producción. II.- Sin perjuicio de ello, désignese audiencia para resolver en este incidente, a tenor de lo normado por los arts. 3 y ccts. ley 12.256 y 105 tercer párrafo y cctes. C.P.P., para el día 29 de marzo de 2019 a las 10.00 hs. Oficiese a la Unidad Penal que aloja al causante a fin de procederse al comparendo del nombrado para el día y horario de audiencia fijados, haciéndose saber que en caso de negarse a comparecer ante estos estrados, deberá recurrirse al auxilio de la fuerza pública, decretándose su comparendo compulsivo, a fin de celebrarse la audiencia prevista en esta incidencia, todo ello de conformidad con lo resuelto con fecha 14/5/2015 por la Sala Primera de la Excma. Cámara de Apelaciones y Garantías en el marco de la causa 26.964

caratulada "Salazar Martin Adrian s/ Incidente de Salidas Transitorias" en cuanto dispone "...No está prevista, a nuestro entender, la renuncia, ni expresa ni tácita- del encartado, de la realización de la audiencia oral prevista por ley y su consecuente resolución en esos términos...". III.- Oficiése a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima a fin de notificarla de la audiencia fijada en autos, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación. Requiérase también que manifieste si desea ser informada acerca de los planteos que se formulen en esos casos, y en tal caso, fije domicilio para su notificación, pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada. En atención a lo informado por el actuario, no contando con el domicilio de las víctimas Levio Diego Nicolas, Manzo Diego Nicolas, Vides Ezequiel Oscar y Cano Lucas Ezequiel, notifíquese a los mismos a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín oficial de la Provincia de Buenos Aires". Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "///del Plata, 28 de marzo de 2019.- Autos y Vistos: En atención a lo informado por la Seccional Quinta, en cuanto que la víctima de autos Sr. Lozano Juan Carlos, y en virtud de la proximidad de la audiencia, no habiendo notificado a la fecha a la Víctima Martínez Jorge Sebastian, notifíquese al mismo a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín oficial de la Provincia de Buenos Aires. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución Penal.

abr. 4 v. abr. 10

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a los familiares de JUAN FRANCISCO NICOLA RIOS en causa nro. 14728- 3 Seguida a Giraldez Marcos Roberto la Resolución que a continuación de transcribe: rn///del Plata, 28 de marzo de 2019. Autos y Vistos: Con la presentación que precede fórmese incidente de salidas transitorias respecto del causante Giraldez Marcos Roberto (art. 146 y ccdtes ley 12.256, 17 y ccdts. ley 24.660, 25, 498 y ccdts CPP) y dispónense las siguientes medidas: 1.- Solicitese al Dpto. Técnico Criminológico del establecimiento penitenciario que aloja al causante, copia del legajo técnico criminológico requiriendo se eleve: a) El pertinente dictamen de conveniencia sobre la aplicación del instituto de salidas transitorias. b) Informe ambiental en el domicilio en el que residiría el nombrado dato que deberá ser aportado oportunamente por el condenado), y c) Gráfico de conducta correspondiente al mismo con indicación de las sanciones disciplinarias que hubiera recibido. 2.-Déjese constancia que atento a lo resuelto por la Excm. Cámara de Apelación y Garantías Deptal. en la causa nro. 5209 seguida a Diagne Reynoso - incidente de salidas transitorias - en cuanto entendió necesario contarse con informes de una antigüedad no mayor a tres meses para resolver la cuestión, es que se hace saber que en caso de existir un Informe Integral del Grupo de Admisión y Seguimiento anterior que se halle aún vigente, deberá acompañarse a este Juzgado copia de dicho dictamen, junto con una Resolución General del Depto. Técnico Criminológico actualizada en relación al régimen que aquí se trata.-3. Requiérase a la unidad de alojamiento, en el plazo de 5 días, los sumarios disciplinarios que no hayan sido revisados judicialmente impuestos al nombrado para su debido control jurisdiccional, previo a la audiencia de resolución que se designará en el presente. 4.- Librese edicto electrónico a los fines de notificar a los familiares de la víctima de autos que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación. Requiérase también que manifieste si desea ser informada acerca de los pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada. Todo ello a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, notifíquese al mismo a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín oficial de la Provincia de Buenos Aires. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución Penal.

abr. 4 v. abr. 10

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo de la Dra. Roxana Patricia Ayale, Juez interinamente a cargo (PAM), Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial de Morón, hace saber que con fecha 30/10/2018 en autos caratulados: "PMV S.A S/ Concurso Preventivo Grande (hoy su Quiebra)"(Expte. N° 22291), se ha decretado la quiebra de PMV S.A., CUIT 30-70934438-9 con domicilio en Alvear Nuñez 335, Localidad de Villa Tesei, Partido de Hurlingham, Pcia. de Buenos Aires. Se dispuso fijar el plazo hasta el 13/5/2019 para que los acreedores soliciten verificación de sus créditos ante el Síndico. Se fija la fecha para los informes correspondientes a los Arts. 35 y 39 LCQ los días 1/7/19 y 12/8/2019 respectivamente. La Sindicatura designada es el Estudio integrado por los Ctadores Juan Lewin, Silvia Muavero y Alicia Tambone, pudiendo los acreedores presentar sus pedidos de verificación ante la Sindicatura en la Avda. Rivadavia 18410 piso 4° D, Morón los días martes, miércoles y jueves de 16 a 18 hs. Se ofrece como domicilio alternativo el domicilio del estudio patrocinante de la Sindicatura sito en calle Uruguay 390 piso 8°, CABA de lunes a viernes de 10 a 16 hs. El costo del arancel es el equivalente al 10% del salario mínimo vital y móvil, encontrándose excluidos del mismo los créditos de causa laboral y los equivalentes a menos de 3 salarios mínimos vitales y móviles. Fernanda Fabián, Secretaria.

abr. 4 v. abr. 10

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo de la Dra. Maria Elisa Reghenzani, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial de Avellaneda, hace saber que con fecha 7/09/2018 en autos caratulados: "Siempre Sur S.A. s/ Quiebra (Pequeña)" (Expte. N° 61355), se ha decretado la quiebra de SIEMPRE SUR S.A., CUIT 30-70872859-0 con domicilio en Av. Galicia 270, Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires, desconociendo a la fecha los datos de inscripción. Se dispuso fijar el plazo hasta el 2/05/2019 para que los acreedores soliciten verificación de sus créditos ante el Síndico. Se fija la fecha para los informes correspondientes a los Arts. 35 y 39 LCQ los días 5/06/2019 y 10/07/2019 respectivamente. El Síndico designado es el Contador Andres Drzewko, pudiendo los acreedores presentar sus pedidos de verificación ante la Sindicatura de la calle Portela 721, Lomas de Zamora – a todo evento- en el de la calle

Uruguay 390, 8° piso, oficina "E", Capital Federal los días lunes, miércoles y viernes en el horario de 13 a 16. El costo del arancel es el equivalente al 10% del salario mínimo vital y móvil, encontrándose excluidos del mismo los creditos de causa laboral y los equivalentes a menos de 3 salarios mínimos vitales y móviles. Gustavo O. Pérez Taberero. Auxiliar Letrado.

abr. 4 v. abr. 10

POR 5 DÍAS - En relación a la Carpeta de Causa N° 5979-17, IPP N° 03-00-004162-17, seguida a Serrano Portillo Kevin Javier por el delito de Hurto Simple, de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 Departamental a cargo de la Dra. María Fernanda Hachmann, Secretaría Única, Juzgado sito en calle Pellegrini N° 19 de esta localidad, a los efectos que proceda a publicar edicto por el término de cinco días a fin de notificar, al menor SERRANO PORTILLO KEVIN JAVIER cuyo último domicilio conocido es en calle Cerrito N° 1066 ONG Palestra de la ciudad de Mar del Plata. A continuación se transcribe la parte pertinente de la resolución de fecha 11/5/2018, a notificar: "Dolores, 11 de mayo de 2018. Autos Y Vistos: ...y Considerando:...Resuelvo: 1°).- Declarar al menor Serrano Portillo, Kevin Javier, que acredita identidad con D.N.I. N° 45.519.914, nacido el día 26 de diciembre de 2.003, con domicilio en la ONG "Palestra", sita en calle Cerrito N° 1.066 de la ciudad de Mar del Plata, no punible por mediar causal de inimputabilidad y, en consecuencia sobreseerlo definitivamente en virtud del delito de: Hurto simple en la presente causa N° 5979-17, I.P.P. PP-03-00-004162-17/00, de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal.-2°).- Encontrándose interviniendo el Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos del Niño de General Lavalle, según consta en la declaración de la abuela del joven, obrante a Fs. 58 y vta. de la I.P.P. y no siendo del caso dar nuevamente intervención a los organismos de aplicación establecidos en la ley 13.298 y su respectivo decreto reglamentario, cesar definitivamente la intervención del juzgado en el marco de la presente causa.-3°) Notifíquese al Señor Agente Fiscal y Defensor Oficial del Joven.- 4°) Líbrese oficio a Comisaría para notificar al menor y persona mayor responsable. Regístrese. Fecho, archívesela causa sin mas trámite.-5°) Devuélvase la I.P.P. ante el Sr. Agente Fiscal a sus efectos.-" Fdo. María Fernanda Hachmann Juez de Garantías del Joven Departamental.-Asimismo transcribe el despacho que dispuso el presente: "Dolores, 26 de marzo de 2019.- //Visto las actuaciones que anteceden, remitidas por ONG Palestra y por Comisaría de Mar del Plata tercera, agréguese, téngase por notificado de la resolución de fecha 11/5/2018, a persona mayor responsable de Serrano Portillo Kevin y ante la imposibilidad de notificar al joven en las dos oportunidades, ordénese la notificación de dicha resolución al menor serrano Portillo Kevin Javier con DNI N° 45.519.914 mediante edictos (conf. Art. 129 del C.P.P.), debiendo publicarse los mismos en el Boletín Oficial, por el término de cinco días II/ A fin de que se de cumplimiento a la publicación de edictos líbrese oficio de estilo por ante el Jefe del Departamento Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.-" Fdo: María Fernanda Hachmann Juez de Garantías del Joven Departamental.

abr. 4 v. abr. 10

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de San Isidro a cargo de la , Secretaría Única, sito en Moreno 623, 1° piso de San Isidro, (CP: B1642BXM), TE/FAX: (011) 4575-4494/4492, correo electrónico juzcorr2-sibuenosaires.gov.ar, en causa N° CP-5298-18 (Sorteo N° SI-2901-2018, I.P.P. CP-5298-18), caratulada "Vergara Bacilio Brayan Cristian s/ Robo" , instruida por el delito de robo, en los términos del art. 129 del C.P.P. cita a VERGARA BACILIO BRAYAN CRISTIAN, DNI 95.845.195, de nacionalidad peruana, nacido el 20/06/1996, en la localidad de Peru Trujillo, hijo de Santos Rosemarie y Vergara Santos Julian, domiciliado en la calle manzana 114, casa 449, de la localidad de Retiro, de ocupación albañil independiente, estado civil soltero, a los fines de que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho en la misma, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde. Como recaudo se transcribe el encabezamiento y la parte dispositiva del decreto que se notifica: "San Isidro, 26 de marzo de 2019. Por recibida la presente. Téngase presente lo solicitado por el Sr. Fiscal a fojas que antecede. Toda vez que Vergara Bacilio se ausentó del domicilio fijado en autos, desconociendo su paradero actual, conforme surge del informe de fojas 101, previo a resolver lo peticionado por el Sr. Fiscal de Juicio en la foja que antecede, intímese al antes nombrado a que comparezca a estar a derecho dentro del quinto día de notificado, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su detención, revocando la excarcelación concedida a fs. 53/54, 56 y la suspensión de juicio a prueba de fs. 81/83 (arts. 303 y 304 del C.P.P.) Asimismo, córrase vista a la Defensa Oficial, a fin de que se expida respecto de lo solicitado por el Sr. Fiscal y que en el caso de ser posible aporte algún dato respecto del paradero actual de imputado, tomando conocimiento a su vez de la intimación cursada. Oficiase edictos con publicación en el Boletín Oficial. Art. 129 del CPP. Líbrese oficio al domicilio conocido del imputado, haciendo saber al Titular de la Comuna n° 1 de la Policía de la Ciudad que en el caso que el nombrado sea habido al momento de notificarse de la intimación, durante los días hábiles de despacho, deberá ser conducido compulsivamente ante este Juzgado a efectos de brindar las explicaciones del caso, previo a ser asistido técnicamente por su Defensa." Fdo: María Emma Prada, Juez.

abr. 4 v. abr. 10

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 4 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 PB de San Isidro, cita y emplaza a GABRIEL ERNESTO MEDINA, en la causa Nro. 4547-P del registro de éste Juzgado, de nacionalidad argentina, titular del Documento Nacional de Identidad n° 36.600.631, nacido el día 6 de julio de 1992 en Escobar, hijo de José Gomez y de Claudia Medina y con último domicilio conocido en la calle Irigoyen 1350 de la localidad de Villa Rosa ó Anasagasti 1070 de Manuel Alberti, ambos del partido de Pilar, e identificado mediante prontuario policial sección AP n° 1.473.260, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante éste Juzgado con el fin de ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo (arts. 129, 303 y sstes. del C.P.P.). Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 28 de marzo de 2019. Por devuelta, téngase presente lo manifestado por la Defensa y no habiendo sido posible dar con el paradero del encausado de autos, intímese por edictos, a que dentro del quinto día de publicados, comparezca a éste Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de declararlo Rebelde y ordenar su comparendo (arts. 129, 303 y sstes del C.P.P.). Juan Facundo Ocampo, Juez. Ante mí: María A. Borella, Secretaria.

abr. 4 v. abr. 10

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia N° 16, en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial de San Isidro, sito

en Belgrano 321, Provincia de Buenos Aires, a cargo de la Dra. María Teresa Petrone, Secretaría Única, desempeñada interinamente por el suscripto, hace saber que con fecha 28 de marzo de 2019, se ha decretado la quiebra de CALLNORTH S.A con número de CUIT 33-71184609-9, inscrita en el legajo 180656, matrícula 103.150 de fecha 26-04-2011 en el Registro de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, con domicilio social en calle José Ingeniero N° 2872 piso 2, oficina B, de la localidad de Beccar, Partido de San Isidro (B). Se ha fijado fecha hasta el día 10 de junio de 2019 para que los acreedores concurren a verificar sus créditos ante el Síndico designado, contador Juan Carlos Sanguinetti, con domicilio en la calle Garibaldi N° 605 de San Isidro (B), quien presentará los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 los días 2 de agosto de 2019 y 16 de septiembre de 2019, respectivamente, debiendo presentarse los pedidos de verificación de créditos en el mismo domicilio, debiendo concurrir los interesados los días martes y viernes de 16:00 a 18:00. Asimismo, ordenar al fallido y a los terceros para que entreguen al síndico los bienes de aquel. Intimar al deudor para que dentro del término de 24 hs., cumpla con los recaudos del artículo 86 de la ley 24.522. Hacer saber la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán considerados ineficaces. San Isidro, 28 de marzo de 2019. Juan Andres Gasparini, Secretario Int.

abr. 4 v. abr. 10

POR 5 DÍAS - El Señor Juez a Cargo P.D.S del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dr. Ignacio Miguel Del Castillo. Notifica a ARECO HORACIO GUILLERMO, en la causa N° 732256/3 (n° interno 2690) seguida al nombrado en orden al delito de ROBO, de tramite por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), de la resolución que a continuación se transcribe: "///field, 26 de marzo de 2019. Y Vistos: Esta causa N° 732256/3 (n° interno 2690) del registro de este Juzgado y N° 970/2007 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excelentísima Cámara de Apelación de Garantías departamental, caratulada "Areco Rossi Horacio Guillermo s/ Robo" y Considerando: Que la causa de referencia se trata un hecho de robo presuntamente ocurrido el 18 de diciembre 2006 en Luis Guillon del que fuera víctima Ramón Baez Lopez, y la misma llega a esta sede y es radicada con fecha 23 de marzo de 2007 (fs. 42), ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial. Que a fs. 176/vta. el Sr. Fiscal de Juicio Dr. Jorge Ariel Bettini Sansoni, solicitó la prescripción de la acción penal. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la ley 25.990. En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa n° 5.429 caratulada "O.L.A. s/ recurso de casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "...Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, set. del 14-IV-2004, entre muchas otras)". Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos b), c) y d) y aún el a) del C.P. que se refiere a la comisión de otro delito, resultando que los tres primeros fueron realizados entre el día 19 de diciembre de 2006 (fs. 20) y la radicación de fecha 23 de marzo de 2007 (fs. 42), por lo que se encuentra cumplido el plazo de prescripción previsto en el art. 62 inc. 2 del Código Penal, conforme surge de la certificación que antecede. Que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 168/171 y 174 respectivamente, con los cuales se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del art.67 del C. Penal conforme a la nueva redacción impuesta por la ley 25.990, es que Resuelvo: I) Declarar Extinguida La Acción Penal Por Prescripción, respecto del encartado Areco Rossi Horacio Guillermo, en la presente causa N° 732256/3 (n° interno 2690) que se le sigue en orden al delito de Robo, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). II) Sobreseer al imputado Areco Horacio Guillermo, titular de D.N.I. N° 23.073.806, de nacionalidad argentina, soltero, nacido el día 23 de diciembre de 1972, en Monte Grande, desocupado, hijo de Juan Julio Areco y de Hilda Noemí Rossi, domiciliado en calle San Martín N° 878, Monte Grande, Pcia. Bs. As., anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U995717, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1221148 AP, en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, notifíquese, comuníquese a quien corresponda. Asimismo, en atención al domicilio denunciado por el imputado de marras a fs. 151 notifíquese la presente resolución por intermedio de edictos. Fecho, archívese. Fdo.: Ignacio Miguel Del Castillo, Juez a cargo P.D.S. Ante mí: Maximiliano Estevez, Auxiliar Letrado.". Secretaría, Banfield, 26 de marzo de 2019.

abr. 4 v. abr. 10

POR 5 DÍAS - El Señor Juez a Cargo P.D.S. del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, cita y emplaza a ALMADA NATANAEL DIEGO, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-00-36716-13 (n° interno 5502) seguida al nombrado en orden al delito de Encubrimiento, cuya resolución infra se transcribe: "///field, 15 de marzo de 2019. Y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: 1) Citar a Almada Natanael Diego por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su Rebeldía (art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2) Suspender los términos del plazo de citación a juicio hasta que se obtenga el resultado de los edictos publicados. Notifíquese. Fdo. Ignacio Miguel Del Castillo, Juez P.D.S. Ante mí: Maximiliano Estevez. Auxiliar Letrado.". Secretaría, Banfield, 15 de marzo de 2019.

abr. 4 v. abr. 10

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única del Departamento Judicial Bahía Blanca, hace saber por 5 días que en los autos: Meritens Cristian Gabriel S/ Quiebra (Pequeña) N° 112158, se ha decretado la quiebra de MERITENS CRISTIAN GABRIEL, con domicilio en calle Rondeau N° 471, de la localidad de Saavedra, intimándose al deudor y a quienes detentan bienes de aquel los entreguen a la Síndico Cra. Eva Silvia Arancibia, con domicilio en calle Catamarca N° 20 de esta ciudad. Prohibiéndose hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Se ha fijado el día 23 de mayo de 2019 hasta el cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación de sus créditos al síndico. Bahía Blanca, 29 de marzo de 2019 - Firmado por María Damiana Frías. Secretaria".

abr. 4 v. abr. 10

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Peron, 4to. piso, sector "D", Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a MARTINEZ SEBASTIAN ROLANDO, poseedor del DNI N° DNI 95352216, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa nro. 01-8826-17 (Registro Interno N° 7961), caratulada "Martinez Sebastian Rolando s/ coaccion". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "///mas de Zamora, 28 de marzo de 2019. En atención al estado de autos y el resultado de las citaciones cursadas al inculsado Sebastian Rolando Martinez, sin que haya comparecido por ante esta Sede Judicial o justificado las mismas, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el art. 129 del C.P.P. A dichos efectos librese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional".

abr. 4 v. abr. 10

POR 5 DÍAS - El Titular del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora (descentralizado Esteban Echeverría), Javier L. Maffucci Moore notifica a GUSTAVO MAXIMILIANO CHIANI en la PP-07-03-009743-16/00 (UFIyJ Nro 2- Esteban Echeverría, Unidad esp. en Ejecución Penal N° 2) la resolución que a continuación se transcribe: "Monte Grande, 09 de mayo de 2018. Autos Y Vistos: ... Considerando:... Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal instaurada en autos, y sobreseer a Gustavo Maximiliano Chiani, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden al hecho presuntamente constitutivo del delito de resistencia a la autoridad, por el cual fuere formalmente imputado (arts. 76 del Código Penal y arts. 321, 322, 323, inc. 1º, del Código Procesal Penal). "Fdo.: Javier L. Maffucci Moore, juez, ante mí: Elizabeth Carvajal, Auxiliar Letrado".

abr. 4 v. abr. 10

POR 5 DÍAS - El Juzg. 1º Inst. en lo Civil y Com. N° 2 a cargo de la Dra. María Hilda Galdos, Secretaría Única a cargo del Dr. Jorge M. Ferrari, del Departamento Judicial de Azul, sito en Rufino Fal n° 2943 de Olavarría, hace saber que en autos caratulados "Delapenna Jorge Omar s/ Concurso Preventivo (pequeño)" Expte. OL-191/2019 con fecha 4/2/19 se ha decretado la Apertura del Concurso Preventivo de JORGE OMAR DELAPENNA, DNI 11.595.443, con domicilio real en calle Hornos n° 2995, 8º B) de Olavarría, Pcia. de Bs. As. Los acreedores deberán presentar al Síndico Cdor. Jorge Jewkes en calle Lamadrid n° 3036, 1º C) de Olavarría sus pedidos de verificación hasta el 2/5/19, pudiendo ejercer el derecho de observación hasta las 12 hs. del 16/5/19. La audiencia informativa del art. 45 de la Ley 24522 se celebrará el 21/2/20, a las 12 hs en la sede del Juzgado. La sindicatura deberá presentar el informe individual sobre los créditos del art 35 el 14/6/19, a las 12 hs. y el informe general del art. 39 el 15/8/19, a las 12 hs. Días y horarios de atención del Síndico: Lunes a viernes, de 9:00 a 12:00 hs. y de 16:00 a 18:00 hs. Olavarría, de Marzo de 2019. Dr. Jorge Mariano Ferrari, Secretario.

abr. 5 v. abr. 11

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Peron, 4to. piso, sector "D", Banfield, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a IBÁÑEZ LEONARDO ISMAEL, poseedor del DNI N° 40.812.262; nacido el 8 de junio de 1993 en Lomas de Zamora, hijo de Roberto Ismael Ibáñez y de Marta Ofelia Lobos; para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la N° 07-00-42998-17 (Registro Interno N° 7452) caratulada "Ibáñez Lobos Leonardo Ismael s/ Robo", dejándose constancia que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "///mas de Zamora, 29 de marzo de 2019.- (...) En atención al estado de autos y las reiteradas citaciones cursadas al inculsado Leonardo Ismael Ibañez, sin que haya comparecido por ante esta Sede Judicial o justificado las mismas, y atento a lo manifestado por defensa oficial a fojas 91, aunando a ello lo informado en las actuaciones de fojas 96 y 104, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el art. 129 del C.P.P. A dichos efectos librese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). "Manuel Barreiro, Juez Correccional".

abr. 5 v. abr. 11

POR 5 DÍAS - La Plata, 22 de marzo de 2019 Atento el estado de la instrucción que nos convoca, teniendo en cuenta el requerimiento de anticipo extraordinario de prueba cursado a fs.90/91, lo dispuesto por el Juez Garante a fs. 92, fíjese fecha de audiencia para el día 8 de mayo de 2019 a las 12:00 horas en la sede de la Alcaldía de Menores La Plata (calle 56 entre 7 y 8 La Plata) y con la intervención de la Lic. Hernandez Mason Andres o profesional en turno a efectos que la menor víctima de autos P.M.R preste declaración en Cámara Gesell según lo previsto por los artículos 102 bis y 274 del C.P.P., y Protocolo aprobado por Resolución 908/12 de S.C.J.B.A. De lo dispuesto, notifíquese al imputado de autos DIEGO ARMANDO VELIZ (para el caso de ser habido antes de la fecha fijada, sin perjuicio de ello y advirtiendo que no ha sido habido, notifíquese de la audiencia por edictos en el Boletín Oficial), a la Defensoría Oficial (quienes deberán confeccionar el pliego de preguntas propuestas), a los coordinadores de Cámara Gesell, a la Asesoría de Incapaces n° II, a la víctima de autos y progenitora que la represente, y a la Lic. Andrea Hernández Mason por el Cuerpo Técnico Auxiliar. Fdo. Condomi

Alcorta Juan Cruz, Agente Fiscal UFIJ. 16 La Plata.

abr. 5 v. abr. 11

POR 3 DÍAS - Juzgado Civil y Comercial n° 5 de La Plata en autos "Serantes, Alfredo s/ Sucesión Ab-Intestato", expediente N° 96819, notifica a herederos de HÉCTOR CARLOS MUOLLO: "La Plata, 24 de Noviembre de 2017. Por devueltos los autos del Archivo Civil de estos Tribunales. Siendo que el domicilio constituido subsiste hasta el archivo del juicio notifíquese al domicilio real de las partes haciéndole saber que deberá constituir nuevo domicilio legal y electrónico bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado (arts. 40, 41, 42 y 135 inc. 7° del CPCC). Fdo: Fabiana Maricel Coradi. Juez". La Plata, 6 de marzo de 2019. Luciana Andrea Grana, Auxiliar Letrada.

abr. 5 v. abr. 9

POR 5 DÍAS - El Señor Juez integrante del Tribunal en lo Criminal N° 10 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Daniel Julio Mazzini, por medio del presente, cita y emplaza, por el término de cinco días, a LEONARDO JOAQUÍN QUIROGA, a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 700-37687-17, seguidas al nombrado en orden al delito de robo calificado por su comisión el lugar poblado y en banda. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 26 de marzo de 2019. Por recibidas las actuaciones que anteceden, visto su contenido, lo manifestado por el Sr. Defensor Oficial, Dr. Roberto Fernandez, a fs. 351, y por el Sr. Fiscal Dr. Jorge Ariel Bettini Sansoni, en el escrito que antecede, cítese y emplácese al encartado Leonardo Joaquín Quiroga por el término de cinco días a estar a derecho. A tal fin, líbrese edicto y oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Provincial. Fdo. Daniel Julio Mazzini, Juez". Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado Rebelde (artículo 129 del Código Procesal Penal). Secretaría, 26 de marzo de 2019. Jimena A. Tino, Secretaria.

abr. 5 v. abr. 11

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a la Sra. MARIA ELENA MEDINA, víctima de autos, con último domicilio en calle Falucho nro. 8656 en causa nro. INC-15858-1 seguida a Cisneros Maximiliano Oscar s/ Incidente de Salida Transitoria la Resolución que a continuación de transcribe: "///del Plata, 13 de Marzo de 2019.- Autos y Vistos: I.- Por recibidas las actuaciones que anteceden, agréguese y, atento el estado de autos, córrase vista de los informes producidos a tenor del art. 100 y ccts. Ley 12.256 al Sr. Fiscal de Ejecución y a la Defensa intervinientes por el plazo de 5 días corridos, a fin que dentro de dicho plazo ofrezcan la prueba de la que intenten valerse en la audiencia de resolución oral a realizarse en autos, en ampliación o complementación de los dictámenes producidos, haciéndose saber que en todos los casos, quedará a cargo de la parte la citación de los testigos o peritos que propongan para ser escuchados en la audiencia a llevarse a cabo, como así también, toda otra prueba ofrecida (incluso la documental), debiendo la parte requirente librar los oficios pertinente a fin de su producción.- II.- Sin perjuicio de ello, designese audiencia para resolver en este incidente, a tenor de lo normado por los arts. 3 y ccts. ley 12.256 y 105 tercer párrafo y cctes. C.P.P., para el día 3 de abril de 2019 a las 10.00 hs.- Oficiése a la Unidad Penal que aloja al causante a fin de procederse al comparendo del nombrado para el día y horario de audiencia fijados, haciéndose saber que en caso de negarse a comparecer ante estos estrados, deberá recurrirse al auxilio de la fuerza pública, decretándose su comparendo compulsivo, a fin de celebrarse la audiencia prevista en esta incidencia, todo ello de conformidad con lo resuelto con fecha 14/5/2015 por la Sala Primera de la Excm. Cámara de Apelaciones y Garantías en el marco de la causa 26.964 caratulada "Salazar Martin Adrian s/Incidente de salidas transitorias" en cuanto dispone "...No está prevista, a nuestro entender, la renuncia - ni expresa ni tácita- del encartado, de la realización de la audiencia oral prevista por ley y su consecuente resolución en esos términos...".- III.- Oficiése a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima a fin de notificarla de la audiencia fijada en autos, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación. Requierásele también que manifieste si desea ser informada acerca de los planteos que se formulen en esos casos, y en tal caso, fije domicilio para su notificación, pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada.". Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución.- A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "///del Plata, 1 de Abril de 2019.- Autos y Vistos: Atento que del acta de fs. 40/41 surge que la Seccional Decimo Segunda no ha notificado a la víctima de autos, Sra. Maria Elena Medina, y ante la proximidad de la audiencia Oral designada, notifíquese a la misma a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a fin de notificarla de la audiencia fijada en el incidente de salidas transitorias y régimen abierto para el día 03/04/2019, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.-Requierásele también que manifieste si desea ser informada acerca de los planteos que se formulen en esos casos, y en tal caso, fije domicilio para su notificación, pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada.". Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

abr. 5 v. abr. 11

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Dra. Graciela Julia Angriman, Jueza a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial Morón, en el marco de la causa número J-1622 (I.P.P. N° 10-00-039405-17) seguida a Ricardo Jose Russo, por los delitos de Hurto Simple en grado de tentativa en concurso ideal con violación de domicilio ambos agravados por ser cometidos con la intervención de un menor de 18 años de edad del registro de la Secretaría única, cítese y emplácese a RICARDO JOSÉ RUSSO, con D.N.I. N° 41.026.605, nacido el 24 de junio de 1997, en Merlo provincia de Buenos Aires, de estado civil soltero, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Frias N° 1668 de la localidad y partido de Merlo, hijo de Mario Héctor Russo, y Gabriela Andrea Aranda. Por el término de 5 (cinco) días, a fin que

comparezca a estar a derecho dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, a este Juzgado sito en la calle Colón Nº 151, 4º piso, sector "B", Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenar su comparendo compulsivo, artículos 129, 303 y 304 del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires).- Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente: " Ciudad de Morón, 4 de abril de 2.019. I. Téngase por contestada la vista conferida oportunamente a Fiscalía de intervención, y atento a lo manifestado por el Dr. Antonio Sotelo, remítase en vista a la defensa a sus efectos, por el término de 72 horas. II. Sin perjuicio de lo ordenado precedentemente, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a Ricardo Jose Russo por el término de 5 (cinco) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde, y de ordenar su Comparendo Compulsivo (arts. 129 y 304 del C.P.P.B.A.). Firmado: Doctora Graciela Julia Angriman, Jueza en lo Correccional. Secretaría, 1 de abril de 2.019. Eugenia Nerea Rojas Molina, Secretaria del Juzgado en lo Correccional N° 5 Departamento Judicial Morón.

abr. 5 v. abr. 11

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 11, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, a cargo de la Dra. María Zulema Vila, Secretaría Única, sito en Camino 10 de septiembre de 1861 y Larroque, Ciudad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, por cinco (5) días, hace saber que en los autos caratulados "Pérez Alfredo Hipolito S/ Quiebra (pequeña)" Expte. N°54532, en fecha 31 de marzo de 2005, se ha decretado la quiebra de PÉREZ ALFREDO HIPÓLITO, DNI 10709360 y que ha sido designado como Síndico el contador Esteban Javier Lalloz, con domicilio de escritorio en Vicente Oliden 447, de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, tel. 4292-3292. Se ordena a la fallida y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquella; se intima a la deudora para que cumpla con los requisitos del art. 86 LCQ, entregue en plazo de 24 horas al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad y en el plazo de 48 horas constituya Domicilio Procesal en el lugar de trámite del juicio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Se hace saber la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (Art. 88 y 89 LCQ). Se informa que: a) hasta el día 26 de mayo de 2019, los acreedores del fallido deberán presentar sus pedidos de verificación ante el Síndico en el domicilio aquí informado; b) el día 27 de junio de 2019 la fecha hasta que el Síndico deberá presentar el informe individual (Art. 35 LCQ) y c) el día 30 de agosto de 2019, como fecha hasta que el Síndico deberá presentar el informe general (Art. 39 LCQ). Fdo. Elvira Rivas – Auxiliar Letrada. Lomas de Zamora, 28 de marzo de 2019.

abr. 8 v. abr. 12

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional Nro. 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Sra. Juez Andrea Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a CRISTIAN ALEJANDRO INFANTE, con último domicilio en Intendente Gorla n° 2537 de la localidad de Morón, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa N° 4078, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 25 de Marzo de 2019. ///Isidro, 25 de Marzo de 2019.- En atención al informe policial obrante a fs. 190, y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Cristian Alejandro Infante, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde y decretarse su comparendo (arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P).- Hágase saber lo aquí dispuesto al Sr. Defensor Oficial y el Sr. Fiscal.-" Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osorio Soler, Secretario". Secretaría, 25 de Marzo de 2019.

abr. 8 v. abr. 12

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional Nº 4 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 PB de San Isidro, cita y emplaza a NÉSTOR NAHUEL VALENZUELA, en la causa Nro. 5168-P del registro de éste Juzgado, quien resulta ser titular del Documento Nacional de Identidad Nro. 39.408.029, argentino, nacido el 23 de Noviembre de 1995, soltero, hijo de Néstor Fabián Valenzuela y de Griselda Nélica Lira y con domicilio en la calle 25 de Mayo nro 2347 de la localidad y partido de San Fernando, provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante éste Juzgado con el fin de ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de Declararlo Rebelde y ordenar su comparendo (arts. 129, 303 y sstes. del C.P.P.). Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "/// Isidro, 28 de Marzo de 2019. Por devuelta, téngase presente. En virtud de lo informado a fs. 92 y vta., 110 y 119 vta. respecto del encartado Valenzuela y a fs. 115 respecto del coimputado Santander, remítase la presente causa a la Defensoría Oficial interviniente, a fin de que se procure la comparencia de sus asistidos, bajo apercibimiento de Declararlos Rebeldes y ordenar su comparendo (artículos 129, 303 y sstes. del Código Procesal Penal). Finalmente, sin perjuicio de la remisión dispuesta en el párrafo que precede, en virtud a la naturaleza de este proceso, intímese a los encausados por edictos a que dentro del quinto día de publicados comparezcan a éste Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa, bajo el mismo apercibimiento ordenado en el párrafo precedente (art. 129 del C.P.P.)." Fdo.: Juan Facundo Ocampo, Juez. Ante mí: María A. Borella, Secretaria. Secretaría, 29 de marzo de 2019.

abr. 8 v. abr. 12

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional Nº 4 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 PB de San Isidro, cita y emplaza a MATÍAS LEANDRO SANTANDER, en la causa Nro. 5168-P del registro de éste Juzgado, quien resulta ser titular del Documento Nacional de Identidad Nro. 31.551.097, argentino, nacido el 18 de marzo del 1985, soltero, hijo de Daniel Marcelo Santander y de Zulma Ortigoza y domiciliado en la calle Intendente Arnoldi nro. 1914 de Virreyes, partido de San Fernando, provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante éste Juzgado con el fin de ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de Declararlo Rebelde y ordenar su comparendo (arts. 129, 303 y sstes. del C.P.P.).

Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "/// Isidro, 28 de Marzo de 2019. Por devuelta, téngase presente. En virtud de lo informado a fs. 92 y vta., 110 y 119 vta. respecto del encartado Valenzuela y a fs. 115 respecto del coimputado Santander, remítase la presente causa a la Defensoría Oficial interviniente, a fin de que se procure la comparecencia de sus asistidos, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes y ordenar su comparendo (artículos 129, 303 y sstes. del Código Procesal Penal). Finalmente, sin perjuicio de la remisión dispuesta en el párrafo que precede, en virtud a la naturaleza de este proceso, intímese a los encausados por edictos a que dentro del quinto día de publicados comparezcan a éste Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa, bajo el mismo apercibimiento ordenado en el párrafo precedente (art. 129 del C.P.P.)." Fdo.: Juan Facundo Ocampo, Juez. Ante mí: María A. Borella, Secretaria. Secretaría, 29 de marzo de 2019.

abr. 8 v. abr. 12

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11 de La Plata, a cargo de la Dra. Paula Buffarini, hace saber que el 21 de Diciembre de 2018 en autos caratulados "Sales, Luis Alberto s/ Quiebra" Exte. 91302-Elec se decretó la quiebra del Sr. LUIS ALBERTO SALES, DNI 22.871.413. Se Intima al fallido para que en el término de 24 horas entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación respaldatoria de su contabilidad (art. 88 inc. 4º L.C.). Se hace saber a la fallida y a los terceros que deberán entregar al síndico los bienes de aquél. Asimismo se abstendrán de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Se ha fijado el 17 de Mayo de 2019 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación de sus créditos. Presentación del Informe Individual: 02 de Julio de 2019, Informe General: 30 de Agosto de 2019. Síndico: Cr. Néstor Omar Urrutia, con domicilio en calle 49 n° 873 1° A, de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Horario de atención: Lunes a Viernes de 09:00 a 13:00 hs. y de 15:00 a 19.00 hs. La Plata, 28 de Marzo de 2019. Dra. Leopolda Cecilia Corredera. Secretaria.

abr. 8 v. abr. 12

POR 5 DÍAS - El Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial de Zárate-Campana, Secretaría Única a cargo del Dr. Ariel Edgardo Basso, con asiento en Andrés del Pino N° 817 de la localidad de Campana, Pcia. de Buenos Aires, en causa N° 2699-114 caratulada "Incidente de Suspensión de Juicio a prueba respecto de Facundo Octavio Palazzo", notifica por el presente a FACUNDO OCTAVIO PALAZZO, de la providencia dictada, cuya parte pertinente se transcribe a continuación: "Campana, 12 de octubre de 2018. Vistas: Las constancias de la presente causa nro. 2699-114 seguida a Facundo Octavio Palazzo en orden al delito de asociación ilícita (Art. 210 del Código Penal) Y Considerando: Con fecha 13 de octubre de 2016 se dispuso la suspensión del proceso a prueba por el término de un año, computándose que dicho período probatorio vencería el 29 de diciembre de 2017 conforme surge de fs. 18 del presente incidente. En tal sentido, se impuso al enjuiciado como reglas de conducta: fijar residencia y someterse al régimen del Patronato de Liberados que corresponda de acuerdo con su domicilio real y mantener su ocupación laboral; acreditándose su cumplimiento con las constancias de fs. 24/25 y 28/29. Asimismo, los informes glosados a fs. 30/39 dan cuenta de que el probado ha cumplido también con la carga legal de no cometer delitos durante el período de prueba. Corrida vista a las partes, se manifestó el representante de la vindicta publica a fs. 41, expresando que considera se puede disponer la extinción de la acción y sobreseimiento correspondiente. Por otro lado, la defensa técnica del encartado nada dijo al respecto. Así, con todo ello, tenemos por cumplidas las condiciones impuestas en la presente causa; por cuanto en virtud de encontrarse agotado el período probatorio fijado al disponerse la suspensión de este proceso a prueba, de acuerdo con lo normado en el art. 76 ter párrafo 4to. del C.P. corresponde y así el Tribunal Resuelve: I) Declarar la extinción de la acción penal en la presente causa N° 2699-114, respecto de Facundo Octavio Palazzo y en orden al delito de asociación ilícita (Art. 210 del Código Penal) que se le imputara; de conformidad con lo normado por el art. 76 ter. del Código Penal. II) Dictar sobreseimiento total respecto de Facundo Octavio Palazzo en la presente causa nro. 2699-114, de acuerdo con lo normado por el Art. 323 Inc. 1° de C.P.P. Regístrese, notifíquese, y una vez firme comuníquese, cúmplase con el Ac. 2840 de la S.C.B.A., y oportunamente archívese. Fdo.: Mariano Agustín Chausis, Liliana Miriam Dalsaso, Daniel C. E. Ropolo, Jueces. Ante mí; María Victoria Simioli, Auxiliar Letrada". Para ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por 5 DIAS (art. 129 Ley 11.922). Campana, 15 de marzo de 2019.

abr. 8 v. abr. 12

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez en lo Correccional nro. 4, Dra. María Laura Pinto de Almeida Castro, en la causa nro. 1993 caratulada Díaz Felix David S/ Agresión, Lesiones Leves a fin de solicitarle se sirva disponer la publicación por cinco días, a efectos de citar al imputado FÉLIX DAVID DÍAZ titular del DNI 31019706, como consecuencia de la resolución que a continuación se transcribe: "Bahía Blanca, 29 de Marzo de 2019. Atento lo que surge de los presentes autos, siendo que el Sr. Díaz Félix David no ha sido habido, desconociéndose su actual paradero; cíteselo al mencionado imputado para que en el plazo de cinco días se presente en la sede de este Juzgado, sito en la calle Av. Colón nro. 46 Piso 5to. de la ciudad de Bahía Blanca, bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde y ordenarse su comparendo. (Art. 129 del C.P.P.B.A). Notifíquese. Fdo. María Laura Pinto de Almeida Castro.

abr. 8 v. abr. 12

POR 2 DÍAS - El Juzg. de 1º Inst. Civil y Com. N° 11 de Mar del Plata sito en calle Alte. Brown N° 1771 a cargo de la Dra. Patricia Noemí Juárez cita y emplaza a SANTA CLARA DEL MAR S.R.L. para que dentro del plazo de diez días comparezca a tomar intervención que le corresponda en autos "Cariac Diana Elina C/ Izcue Tomas Ignacio y Otro/a S/ Cobro Sumario Sumas de Dinero. (exc. Alquileres, Etc.)" Expte. MP - 10738-2017, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que lo represente en autos (arts. 341 y 681 C.P.C). Daniel Harbouki, Auxiliar Letrado.

abr. 8 v. abr. 9

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 16, Secretaría única de San Isidro, sito en Belgrano 321 piso segundo de San Isidro, cita y emplaza a Libertad 756 de Martínez S.C.A. y a quién se crea con derechos al dominio del inmueble Circunscripción III, Sección F, Manzana 386, Parcela 21, Partido de San Isidro para que en el

término de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente (Art. 341 del CPCC. y 641 del CPCC) en los autos "Muñoz Guillermo y otra/ LIBERTAD 756 DE MARTINEZ Sociedad Encomandita por Acciones S/ Usucapión" (Expte. N° 47397). San Isidro, de de 2019. Juan Manuel Bassani, Auxiliar Letrado.

abr. 8 v. abr. 9

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez del Tribunal Oral en lo Criminal Nro. 5 Dtal., Dra. MARía Isabel Martiarena, en causa 1472/0691 seguida a Osés Dario Eduardo por el delito de Robo Calificado por su comisión con efracción, escalamiento y por el uso de arma en grado de tentativa 167 inc. 3 y 4 en relación al 163 inc. 4, 166 inc. 2º, primera oración y 42 del C.P, a efectos de solicitarle la publicación por edictos con el objeto de notificar a OSES DARIO EDUARDO, lo dispuesto en fecha 22 de octubre de 2018, que a continuación se transcribe en su parte pertinente: "Atento al estado de autos y previo a resolver lo que por derecho corresponda, líbrese oficio al Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a efectos de notificar al imputado Osés Dario Eduardo, que deberá presentarse en el término de cinco días posteriores a la publicación de los edictos, a la Secretaría de este Tribunal, a efectos de regularizar su situación procesal, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y revocar el beneficio de excarcelación concedido (art. 129, 303, 304, 306 y cctes. del C.P.P. Fdo. Dra. María Isabel Martiarena. Juez.

abr. 8 v. abr. 12

POR 5 DÍAS - El Juzg. Nac. de 1ra. Instancia en lo Comercial N° 25 a cargo del Dr. Máximo Astorga, Sec. N° 29 a mi cargo, sito en Av. Callao 635, Piso 3º CABA, hace saber con fecha 18/12/2018, se decretó la quiebra de ESTÉTICA SIMPLE S.A. -CUIT 30-71009989-4-, en autos: "Estética Simple S.A. S/ Quiebra", Expte Nro. COM 25390/2017, con domicilio en Maipú 1210 Piso 5, CABA, inscripta en la IGJ bajo el N° 5263 del L°35 de S.A con fecha 29/3/07. Los acreedores podrán presentar a la Síndica Andrea Jessica González -con domicilio en Maipú 359 Piso 6 of. 89 y tel: 4393-0549, los títulos justificativos de sus créditos hasta el 26.04.2019-, solo los posteriores a la presentación en concurso 4.12-17--y dentro de los diez subsiguientes podrán ejercer observación de créditos- art 34 LCQ. El síndico presentará los informes que disponen los arts. 35 y 39 los días 10.06.2019 y 08.08.2019 - respectivamente-. La fecha para dictar el auto verificadorio vence el 26.06. 2019. Se intima al fallido y a 3ros. para que entreguen al síndico los bienes del deudor que tengan en su poder y se hace saber la prohibición de hacerle pagos, bajo apercibimiento de declararlos ineficaces. Intímase al deudor y a sus administradores para que dentro de las 48 hs. cumplan los requisitos a previstos por el art. 86 LCQ y constituyan domicilio procesal en esta jurisdicción, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Ana Paula Ferrara, secretaria.

abr. 8 v. abr. 12

POR 5 DÍAS - El Juzg. Nac. de 1ra. Instancia en lo Comercial N° 9 a cargo de la Dra. Paula M. Hualde, Sec. N° 17 a mi cargo, sito en M. T. de Alvear 1840, Piso 4º CABA, hace saber por cinco días que con fecha 13/02/2019 en el Exp. Nro. 33313/2001 se Decretó la Quiebra de EMPRENDIMIENTOS GASTRONÓMICOS OESTE S.A. -CUIT 30-69723689-5- con domicilio en San Martín 981 1er. cuerpo, piso 1º of. "1" CABA inscripta en la IGJ bajo el N° 10478 del L° 122 T° A. Los acreedores podrán presentar al Síndico Cristina Elena Álvarez -con domicilio en la calle Caracas 56, piso 5º, CABA y tel: 2054-5976-, los títulos justificativos de sus créditos hasta el 02/05/2019, -oportunidad en que deberán acompañar copia de DNI o constancia de CUIT/L- y dentro de los siete días del vencimiento del período de observación de créditos, podrán presentarle una contestación a las observaciones formuladas. El síndico presentará los informes que disponen los arts. 35 y 39 los días 13/06/2019 y 09/08/2019 -respectivamente-. La fecha para dictar el auto verificadorio vence el 28/06/2019. La audiencia de explicaciones se llevará a cabo el 05/08/2019 a las 10.10 hs. Se intima a la fallida y a 3ros. para que entreguen al síndico los bienes del deudor que tengan en su poder y se hace saber la prohibición de hacerle pagos, bajo apercibimiento de declararlos ineficaces. Intímase al deudor y a sus administradores para que dentro de las 48 hs. cumplan los requisitos previstos por el art. 86 LCQ y constituyan domicilio procesal en esta jurisdicción, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.

abr. 8 v. abr. 12

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno de Tres Arroyos, Secretaría Única, en autos: "Cortes Carlos Mario s/ Quiebra (pequeña)\ Expte. Nro. 35.243 da a conocer que se ha decretado la Quiebra del Sr. CARLOS MARIO CORTES, DNI 92.246.472, habiendo sido designado Síndico de la misma el Cdor. Omar Horacio Potenar, con domicilio constituido en calle Pellegrini N° 125, P.B. \A\ de la ciudad de Tres Arroyos. Se ha establecido que los acreedores podrán solicitar la verificación de sus créditos ante el Síndico del concurso hasta el día 6 de Mayo del cte año. Asimismo, la fecha para que el Síndico presente el Informe Individual (art. 35 L.C.Q.) ha sido fijada hasta el día 19 de Junio del cte año para y hasta el día 21 de Agosto del cte. año para que presente el Informe General (art. 39 L.C.Q.). Tres Arroyos, 25 de marzo de 2019.

abr. 8 v. abr. 12

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado Exaltación de la Cruz, Secretaría Única del Departamento Judicial de Zarate/Campana, por diez días cita y emplaza a LLANOS DE MANGIN, MAURICIA y/o a sus herederos o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble individualizado por el plano 31-112-1997 designado como Fracción de Terreno, Superficie: 340,00 mts2., Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I, Sección: A, Manzana 33; Parcela 20 "a", Partida Nro. 1710, Dominio: Folio 728 Nro. 16083/A/907 del partido de Exaltación de la Cruz; a contestar demanda y a estar a derecho, previniéndoles que si no se presentan y contestan la demanda dentro de los diez (10) días -plazo que arranca desde el día siguiente a la última publicación- se nombrará Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en los autos: \Gielmini, Gilberto Roberto y Otra c/ Llanos de Mangin, Mauricio s/ Usucapión\, Expte. N°: 11104.- (Arts. 341, 681 C.P.C.C., Levitán, Marcelo, Prescripción Adquisitiva de Dominio, Ed. Astrea, 3º Eidc., 1990, pag. 208).Exaltacion de la Cruz, 21 de marzo de 2019.

abr. 8 v. abr. 9

POR 5 DÍAS - En IPP PP-03-03- 001785-17/00 caratulada "Zicarelli, Gustavo Javier s/Lesiones agravadas artículo 89" de

trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 4, a cargo del Dr. Diego Olivera Zapiola, Secretaría a cargo del autorizante, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por termino de cinco días, a fin de notificar al imputado Gustavo Javier Zicarelli cuyo último domicilio conocido era en calle Sargento King 588 Duplex 6 Valeria del Mar, la siguiente resolución: "Mar del Tuyú, 14 de agosto de 2018. Autos y Vistos: Para resolver la solicitud de sobreseimiento interpuesta por el Sr. Defensor Oficial del imputado Zicarelli Gustavo Javier, Dr. Enzagaray Juan Martín, teniendo a la vista las actuaciones que conforman la Investigación Penal Preparatoria N° PP-03-03-001785- 17/00; Y Considerando: Primero: Que a fs. 94/98, el Sr. Agente Fiscal, de la UFID 4 Pinamar, Dr. Juan Pablo Calderon, requiere la elevación a juicio de la presente causa. Segundo: Que a fs. 99vta. se notifica de las conclusiones de dicho requerimiento al Sr. Defensor Oficial, Dr. Enzagaray Juan Martín, oponiéndose al progreso de la acción penal a fs. 100/101vta. solicitando el sobreseimiento de su asistido Zicarelli, Gustavo Javier. Que la defensa expone que no existen elementos de convicción suficientes en la IPP para atribuirle a su asistido el hecho I y II de la requisitoria de elevación a juicio, no resultando suficientes para avanzar al siguiente estadio procesal correspondiendo el sobreseimiento de su asistido. Que la Defensa expone, que nunca se realizó una pericia psicológica respecto de la denunciante a fin de determinar indicios de mendacidad en sus declaraciones. Que expone, la Defensa, que la seriedad de la supuesta amenaza se vería desmoronada a raíz del estado de ebriedad que padecería el encartado, y cita "...El llevo alcoholizado... que el grave problema que tiene es con el alcohol, es mas que hace muchos años que los tiene, que desde nos casamos pero no quiere tratarse..." Que continúa la Defensa, que en el caso concreto se esta ante una conducta de parte del encartado, que no tiene entidad suficiente como darle carácter de ilícito penal, que podría tratarse de un desenfreno del lenguaje de parte del encartado, siendo insuficiente las palabras que se le endilgan para fundamentar la existencia del delito previsto por el art. 149 bis del CP. Que continúa la Defensa, en relación al Hecho calificado como Desobediencia, que la denuncia de la Sra. Rodríguez es todo el causal probatorio en el que se basa la acusación, no existiendo grabaciones filmicas y los testigos refieren no haber visto nada. Tercero: Función de la etapa intermedia Del juego armónico de los arts. 23 inc. 5, 336 y 337 del ritual dimana la función de la etapa intermedia en el proceso penal, analizados desde el prisma de la interpretación literal, como lo señala Julio B. J. Maier la que no consiste sólo en captar el sentido de la oración, sino que utiliza métodos auxiliares, teniendo en cuenta el contexto de la expresión, lo que transmite la regla a los destinatarios (interpretación objetiva), así como la "voluntad del legislador" (interpretación subjetiva). La expresión de motivos introducida por la Ley 13.183, se fundamentó en "La administración racional del proceso, evitando planteos dilatorios a fin de otorgar mayor acceso a la justicia en los casos complejos o de alta conflictividad", todo ello a fin de acelerar el proceso, simplificar su trámite y concentrar los planteos de las partes. (voto Dr. Marcelo Augusto Madina; Plenario Ordoñez Alejandro Oscar s/ Infr. Ley 23.737; causa 11.247, Excm. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal de Mar del Plata; 19/6/07). La fase intermedia en la que nos encontramos "se funda en la idea de que los juicios deben ser preparados convenientemente y se debe llegar a ellos luego de una actividad responsable". Por tal razón, un proceso correctamente estructurado tiene que garantizar, también que la decisión de someter a juicio a un imputado no sea apresurada, superficial o arbitraria" (Introducción al Dcho. Procesal Penal, Alberto Binder: cap/ XVIII). La requisitoria de elevación a juicio trata básicamente del mérito de la causa para pasar a debate y exige una "probabilidad preponderante", la que según Binder se traduce en una "alta probabilidad" o promesa juramentada de que el hecho será probado en el juicio. (Introducción al Dcho. Procesal Penal, Alberto Binder. Ad. Hoc. pág. 225). Y sin perjuicio que es sin duda el debate oral el centro del proceso penal, sin embargo corresponde al Sr. Juez de garantías el control de la investigación preliminar, de manera que si el requerimiento fiscal resulta infundado, la apertura del juicio deviene improcedente (cfr. Binder Alberto "Introducción akl Der. Procesal Penal". Págs. 245/253 Edit. Ad-Hoc, 2da. Edición, Bs. As. 1999). Es por ello que esta etapa "intermedia" debe soportar no solo el control formal sino también uno sustancial. Y el requerimiento es fundado siempre que la promesa de elevar, ofrezca prueba suficiente, útil y pertinente. Cuarto: Que de conformidad con lo estatuido por el art. 337 del C.P.P, deben analizarse las causales, en el orden establecido en el art. 157 del mismo cuerpo legal, luego de lo cual arribo a las siguientes conclusiones: a) Habida cuenta la fecha de iniciación de estos actuados, (hecho 1 - día 29 de marzo de 2017-) (Hecho II - 07 de abril de 2017-), fecha de declaración a tenor de lo normado por el art. 308 del CPP (06 de febrero de 2018), la acción penal no se ha extinguido (art 323. inc. 1º del Código de Procedimiento Penal). b) Que los hechos que han dado lugar a la formación de la presente han existido efectivamente, esto de conformidad con lo que surge de denuncia de fs. 1/vta, precario médico de fs. 2, declaración testimonial de fs. 24/vta, denuncia de fs. 25/vta, acta de inspección ocular de fs. 28, croquis ilustrativo de fs. 29, declaración testimonial de fs. 38/vta, copia certificada del Expte. 37.618 del Juzgado de Paz, se encuentra justificado que: Hecho I " Que el día 29 de marzo de 2017 entre las 20 y 21 horas en el interior de la vivienda sita en calle Sargento King 588 Duplex 6 de la localidad de Valeria del Mar partido de Pinamar, el Sr. Gustavo Javier Zicarelli, le manifestó a la Sra. Ursula Eleonora Rodríguez cuando se "te voy a liquidar, te voy a pegar un tiro en la pata" "ves esto es por tu culpa, que es esta llorando ahora si te voy a matar" que la denunciante se sintió intimada por los dichos del Sr. Zicarelli, que el mismo es capaz de realizar el manifestado ".- Hecho II "Que el día 7 de abril de 2.017, siendo alrededor de las 13:00 horas aproximadamente, un sujeto adulto de sexo masculino <individualizado como Gustavo Javier Zicarelli>, quien tenía impuesta una orden de prohibición de acercamiento y acceso al domicilio de Ursula Eleonora Rodríguez, como así también un perimetro de exclusión de 200 metros y por 180 días, dispuesta por el Juzgado de Paz Letrado de Pinamar, en fecha 30 de marzo de 2017, en el marco del Expte. nº 37.618, caratulado: "Rodríguez Ursula Eleonora c/ Zicarelli Gustavo Javier s/ Ley 12.569", desobedeció a la orden emanada por la autoridad competente, de la cual se encontraba debidamente notificado en forma personal, haciéndose presente en las inmediaciones del jardín de infantes N° 903 sito en calle Pinedo 628 de Valeria del Mar, donde concurren sus hijos".- c) Por lo antes expuesto, tengo por justificada la existencia del delito que "prima facie" corresponde calificar como: Amenazas (Hecho I) y Desobediencia (Hecho II) en concurso real, previstos y reprimido por los arts. 149 bis, 239 y 55 del código Penal. (art. 323 inc. 2º del C.P.P.). d) Que a fs. 86/87vta el imputado Zicarelli, Gustavo Javier fue citado a prestar declaración a tenor de lo normado por el art. 308 del C.P.P. haciendo uso de su derecho a guardar silencio.- e) Siendo mi más íntima y sincera convicción considero que existen elementos suficientes e indicios vehementes, para presumir que Zicarelli, Gustavo Javier resulta autor del hecho calificado como: "Amenazas y Desobediencia en concurso real, previstos y reprimido por los arts. 149 bis, 239 y 55 del código Penal"; todos los hechos descriptos en el considerando "b", a saber: Indicios 1) Indicio que surge de la denuncia de la Sra. Ursula Eleonora Rodríguez, obrante a fs. 1/vta: "... hace 5 años se encuentra casada con Gustavo Zicarelli. Que el día 29 de marzo de 2017 el nombrado regresa a su domicilio alcoholizado, se pone a pelar unas papas y comienza a insultarme, que en una mano tenía un cuchillo y comienza a clavarlo en la mesa insultándola a la deponente mientras le decía "te voy a matar", que el

motivo fue que la denunciante preparó los bolsos porque decidió terminar la relación. Que al subir al cuarto al querer tomar los bolsos éste me sigue y me insulta manifestándose "te voy a liquidar, te voy a pegar un tiro en la pata", entrando mi hijo Tomás, queriéndome defender tomando una silla por la espalda al papá, agarrándose los dedos, y comenzando a llorar. Que Gustavo Zicarelli le manifiesta "ves esto es por tu culpa que el esta llorando ahora si te voy a matar", que me empuja contra la pared y me pega una cachetada. Que bajó la escalera, llamó al 911 y se hicieron presente en la comisaría donde radico la denuncia..." 2) Indicio que surge del precario médico obrante a fs. 2 del cual surge que la Sra. Rodríguez Ursula, presentaba una tumefacción en ambos pómulos, siendo las mismas caracterizadas como leves a fs. 22. 3) Indicio que surge de la declaración testimonial de la víctima, obrante a fs. 24/vta, en la cual ratifica el contenido de la denuncia efectuada el día 29 de marzo de 2017; y manifiesta: "Que yo en la casa que vivíamos juntos y el llegó alcoholizado, que eran entre las 20 y 21 horas. Que se puso muy violento y manifestó "a vos te voy a matar", que el estaba pelando papas y tenía un cuchillo en la mano y lo tiró sobre la mesa con fuerza y quedó clavado. Que lo que quería claramente hacer era amendentarme, asustarme con su actitud. Que como lo ví tan violento, me fui con los nenes arriba y subió a la habitación arriba. Que esto no es la primera vez que pasa, y me anime a hacer la denuncia porque estaba muy violento y realmente tenía miedo. Que el grave problema que tiene es con el alcohol, es más que hace muchos años que los tiene, desde que nos casamos pero no quiere tratarse. Que cuando subió me dijo "te voy a liquidar te voy a pegar un tiro en la pata" , que me sentí intimidado por todas estas manifestaciones que me hacía por mi y por los nenes. Que Tomás se metió en el medio de la situación y se lastimó los dedos me volvió a manifestar "ves esto es por tu culpa que el esta llorando así, te voy a matar". Que en ese momento me empuja contra la pared y me dio cachetadas en la cara. Que el bajo, y como no se calmaba tome el celular decidí llamar al 911 y llegó la policía. Que a preguntas formulas por la fiscalía en relación a si es deseo instar la acción penal en relación a las lesiones responde que no, porque hasta que el no se trate, no considero bien denunciarlo. Que lo que el necesita es ayuda. 4) Indicio que surge de la nueva denuncia realizada por la Sra. Ursula Eleonora Rodríguez obrante 25/vta, en la cual manifiesta que posee una medida cautelar en el marco del Expte. 37.618 por el término de 180 días "Ursula Eleonora Rodríguez c/ Zicarelli Gustavo s/ Ley 12.569" otorgado por el Juzgado de Paz de Pinamar. Que el día 7 de marzo de 2017 siendo las 13:00 horas se encontraba del jardín n° 903 de Valeria del Mar, junto a sus dos hijos Tomás Ignacio Rodríguez y María Rodríguez, quienes esperaban ingresar al establecimiento. Es en ese momento donde el Sr. Zicarelli se acercó a la plaza, ubicada en la cuadra de enfrente de este jardín, y se sentó en un banco a observar a la docente y a los menores. Que por temor ingresa al lugar, una vez que abrieron el establecimiento. Que luego de unos minutos misma sale del establecimiento para llamar al 911, y se da cuenta que el sindicato no se encontraba en el lugar.- 5) Indicio que surge de la declaración de Ursula Eleonora Rodríguez, obrante a fs. 38/vta, en la cual ratifica el contenido de la denuncia de fecha 7 de abril de 2017. Que ese día el papá de los nenes y mi ex pareja Gustavo Zicarelli se acercó al jardín de infantes de Valeria del Mar. Que el se quedó sentado en la plaza enfrente del jardín. Que estábamos los dos notificados de que no nos podíamos acercar. Que había gente en el lugar, otras mamás del jardín, pero ninguna lo conoce a Gustavo como los papas de los nenes, que es mas los nenes tiene mi apellido, no llevan el apellido de el. Es por esa razón que no puedo aportar que nadie más que yo lo haya visto. 6) Indicio que surge de las constancias Juzgado de Paz de Pinamar de fs. 41/48 en la cual se observa que se encuentra notificado personalmente de la resolución en el marco del Expte. 37.618 de fecha 30 de marzo de 2017, en la cual se ordena la exclusión de hogar, fijando un perímetro de exclusión por el término de 180 días, así como cualquier acto de hostigamiento, intimidación, acercamiento, y/o contacto. 7) Indicio que surge del informe victimológico realizado a la Sra. Ursula Rodríguez, obrante a fs. 90 y 91 del que surge "En el día de la fecha, en atención al pedido de informe victimológico y a fin tomar contacto con la denunciante y poder certificar el domicilio actual, y en su caso prestarle asistencia me comuniqué al teléfono de la Sra Rodríguez Ursula, la llamada fué recepcionada por la mencionada quién al ser informada del motivo de la comunicación refirió que en la actualidad luego que se cumpliera el tiempo de la medida cautelar (exclusión del hogar y medida de no acercamiento) en el mes de Octubre volvieron a convivir. La Sra Rodríguez, refiere estar "casada", que se conocen desde hace diez años, refiere tener con el imputado dos hijos menores Tomás de 6 y Lucia de 5 años, hijos del imputado pero "no los ha reconocido", ella no insiste en ello debido a que tiene temor a que los "abuelos paternos" le quiten la patria potestad, que son personas con mucho dinero e influyentes. Refiere que Zicarelli, tiene grave problemas de adicciones al alcohol y drogas. Manifiesta que el motivo por que volvió a "convivir" es para que le permitan estar en la vivienda, que es propiedad de sus suegros. Que ella no tiene trabajo fijo, dan clases de apoyo, y su idea es volver a reiniciar la carrera de Derecho. El mayor problema con Zicarelli se presenta cuando no tiene trabajo, que mientras está ocupado su problema de adicciones no interfiere en el vínculo, que trabaja durante la temporada en la Excursiones de Pesca, de Diciembre hasta Marzo. Por tal motivo, es que han acordado que desde que termina la temporada hasta Diciembre el viva con sus padres en Escobar, y la temporada con ella y sus hijos en Ostende. Refiere que les manda dinero, que es bueno con sus hijos. Actualmente, el imputado se fué con a vivir con sus progenitores, dado que su padre está mal de salud. Por último, la Sra Rodríguez, refiere que "no tiene otra opción" dado que no tiene trabajo fijo, ni vivienda. Que su mayor preocupación son sus hijos, protegerlos. En su momento intervino el CAV de Pinamar donde recibió contención y asistencia psicológica, sin perjuicio de ello refiere la importancia que al imputado se lo obligue a tratarse por sus adicciones, dado que ella cree que no hay intención de su parte de salir de ellas. Que en relación a los hechos endilgados al imputado, debe tenerse en cuenta que de las denuncias y declaraciones testimoniales de la víctima se lo menciona como autor, de acuerdo la requisitoria fiscal. Que en atención a las circunstancias antes mencionadas, corresponde elevar las presentes actuaciones a juicio en orden a las consideraciones que a continuación se expondrán. En primer término corresponde destacar la discrepancia existente entre el criterio de quien suscribe y los fundamentos expuestos por la Defensa, ello en virtud de la prueba colectada y la presencia de elementos que naturalmente despejan cualquier ápice de certeza negativa que implique el sobreseimiento del encartado. En dicho contexto, cabe resaltar que la denunciante se sintió intimidada por las amenazas referidas por el encartado de autos, como así también deja asentado que no es el primer hecho de violencia vivido. f) Que no media causa de justificación, inimputabilidad, inculpabilidad o excusa absolutoria alguna en favor de los coimputados mencionados, que permita acceder a la petición de sobreseimiento esgrimida en su beneficio por el Sr. Defensor (art. 323 inc. 5º del C.P.P.). g) No existe en autos y en relación al encartado de mención, una aserción de certeza o duda que importe una respuesta negativa a alguno de los capítulos esenciales de la imputación penal y que obligue al suscripto al dictado de una verdadera sentencia absolutoria anticipada, debiendo concluirse en el rechazo de la pretensión defensiva. Por Ello, y de conformidad con lo que surge de los arts. 99, 106, 321, 322, 323, 324, 336, 337 y concs. del C.P.P. Resuelvo: l) No hacer lugar a la solicitud de sobreseimiento interpuesta por el Dr. Juan Martín Ensagaray, Defensor Oficial del imputado Zicarelli,

Gustavo Javier, en atención a los argumentos mas arriba enunciados.- II) Elevar la presente causa a juicio de acuerdo a lo establecido por el art. 337 del C.P.P., que se le sigue a Zicarelli, Gustavo Javier por los hechos calificados como: "Amenazas (Hecho I) y Desobediencia (Hecho II) en concurso real, previsto y reprimido por los arts. 149 bis, 239 y 55 del Código Penal"; considerando que corresponde su juzgamiento por ante el Juzgado Correccional en turno que corresponda. III) Previo cumplir con la remisión ordenada en el punto anterior devuélvase la IPP a la fiscalía interviniente a fin de que se certifique el estado actual y/o última resolución de los antecedentes penales de los imputados. Notifíquese a la Fiscalía interviniente y al Sr. Defensor Particular librándose cédula de estilo. Regístrese. "Fdo. Dr. David Leopoldo Mancinelli Juez de Garantías Subrogante - Juzgado de Garantías N° 4 Depto. Judicial Dolores. Asimismo se transcribe la resolución que lo ordena, Mar del Tuyú, 29 de marzo de 2019. Atento el estado de la presente IPP, y de conformidad con lo Notificación Policial de fs. 135 y vista contestada por Defensoría Oficial de fs. 137, procédase a notificar al Sr. GUSTAVO JAVIER ZICARELLI de la resolución de fecha 14 de agosto de 2018, obrante a fs. 102/106 vta. por Edicto Judicial el que se publicará en el boletín oficial de esta Pcia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art 129 del Código de Procedimiento Penal.- Asimismo, remítase la IPP a la sede de la Fiscalía de intervenciones a los efectos de que su titular arbitre los medios tendientes a dar con el paradero del imputado, debiendo informar a esta Judicatura de manera periódica - mensual- el resultado de las diligencias realizadas a tal fin-" Fdo. Dr. Diego Olivera Zapiola, Juez de Garantías - Juzgado de Garantías N° 4 Depto. Judicial de Dolores.

abr. 8 v. abr. 12

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Peron, 4to. piso, sector "D", Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a BENÍTEZ SANTIAGO FERNANDO, poseedor del DNI 40377716; nacido el 19 de abril de 1997 en la Localidad de Berisso, provincia de Buenos Aires, hijo de Carlos Anibal Benítez, y de Sara Mercedes Banegas, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa nro. 07-00-38468-17 (Registro Interno N° 8095), caratulada "Benítez Santiago Fernando S/ Resistencia a la Autoridad". Como Recaudo Legal se transcribe el auto que así lo ordena: "///mas de Zamora, 1 de abril de 2019. En atención a lo que surge del informe de fs. 73 y 74 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el art. 129 del C.P.P. A dichos efectos líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se Declarará su Rebeldía (arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional".

abr. 8 v. abr. 12

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nro. Uno de Tres Arroyos, a cargo del Dr. Elizalde Fernando - Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Hernando A. A. Ballatore, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, hace saber por cinco días que en autos caratulados: "Supermercado Planeta S.A. s/ Quiebra" Expte.-: 35.711. Con fecha 26 de marzo del 2019, se Decreto la Quiebra de la firma SUPERMERCADO PLANETA S.A. con domicilio en calle Alsina y Av. Rivadavia de la ciudad de Tres Arroyos, Prov. de Buenos Aires, con CUIT Nro. 30-56645017-4.- Se hace saber que se ha designado Síndico del concurso al contador Omar Horacio Potenaar, con domicilio en la calle Pellegrini 125, Dpto "A", Piso P.B., de Tres Arroyos. Se a resuelto fijar plazo hasta el día 27 de mayo del 2019, para que los acreedores soliciten la verificación de sus créditos ante el Síndico de la quiebra. Fijar plazo hasta el día 15 del mes de julio del año 2019 a fin de que el Síndico presente el Informe Individual y hasta el día 12 de Septiembre del año 2019, para que presente el Informe General. Tres Arroyos, 1 del mes de abril del año 2019. Hernando Ballatore, Secretario Civil y Comercial nro. 1.

abr. 8 v. abr. 12

POR 2 DÍAS - El Juzgado Provincial de Familia N° 8 sito en Cristóbal Colón 151 del Departamento Judicial de Morón, Presidido por la Dra. Patricia Alejandra Jarowitzky, Juez Secretaria Única con referencia a los autos Gramajo Luis Eduardo C/ Perez Angeleica Mabel S/ divorcio por presentación unilateral (Expte: MO 59089/2017) se ha resuelto atento lo peticionado, el estado de las actuaciones y de conformidad con lo dispuesto por el art. 145 del CPCC., cítese a la demandada ANGÉLICA MABEL PÉREZ D.N.I. 20.392.729, y a tal fin, publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial, para que en el término de diez días comparezca a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que la represente (Art. 341 del CPCC.). / Morón, 15 de marzo de 2019./ Edos. "Cristóbal Colon N°151". Vale. Cte. Maria Soledad Laborda, Auxiliar Letrada.

abr. 8 v. abr. 9

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia de Familia N° 2, a cargo de la Dra. Carmen Helena Carbone, por Subrogación Legal, Secretaría Única. sito en Avda. Santa Catalina N° 1735, Primer Piso de Posadas, Misiones, cita y emplaza a la Sra. ZUNILDA MARECO, D.N.I. 18.696.089, para que dentro del término de cinco (5) días, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que la represente, en los autos: Expte. N° 26889/2017 "G. A. S/D.", que tramita por ante este Tribunal, Secretaria Única. Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y un diario de gran circulación del partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires. Posadas, 28 de noviembre de 2018. Dra. Sandra Gabriela Tur. Secretaria".

abr. 8 v. abr. 9

POR 5 DÍAS - En la causa N° 25.059 (I.P.P. N° 15-01-17451-18 de la UFI N° 23 Dptal.) de los registros de este Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial San Martín, seguida a Patricio Gabriel Denett en orden al delito de robo agravado en tentativa, se notifica al Sr. JULIO BENITEZ MUÑOZ (DNI nro. 18.877.478, soltero, argentino, de ocupación plomero) que en oportunidad de llevarse a cabo la audiencia de suspensión de juicio a prueba, que deberá presentarse en la Sede de este Juzgado (sito en Av. Ricardo Balbín N° 1753, piso 6°, edificio de estos Tribunales, de San Martín) en el término de siete días de notificado, a los efectos de retirar la suma de ochocientos pesos (\$ 800) en concepto de reparación

patrimonial depositada por el Imputado. Vencido el plazo sin que se haya presentado la misma sera donada a una entidad de bien público. A tal fin procedase a la publicación por Edictos en los términos del art. 129 del CPP. por el término de cinco días. Fdo. Dr. Raúl A. Luchelli Ramos- Juez. San Martín, 26 de marzo de 2018. Flavi Postigo, Secretaria.

abr. 8 v. abr. 12

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo N° 2, Secretaría Única, del Departamento Judicial San Martín, en los autos caratulados: "Cruz Sergio Antonio c/ Bravo Marcelo Santiago s/ Pretensión Indemnizatoria-Otros Juicios", Exp N° 12.861, a fin de notificar al Sr. BRAVO MARCELO SANTIAGO la sentencia recaída en autos: "Gral. San Martín, 25 de octubre de 2018. Autos y Vistos... Resulta... Considerando... Por lo expuesto, Resuelvo: I.- Hacer lugar parcialmente a la demanda interpuesta por el señor Sergio Antonio Cruz por los motivos expuestos precedentemente, condenando a la Provincia de Buenos Aires y a la citada en garantía "Provincia Seguros S.A." en cuanto a los alcances y límites de responsabilidad en virtud del contrato del seguro vigente al momento del hecho, en forma solidaria, a abonar al actor la suma de pesos ciento treinta y cinco mil ochocientos (\$135.800.-). II.- Desestimar la demanda respecto del demandado, señor Marcelo Santiago Bravo. III.- La sentencia será cumplida conforme lo señalado en el considerando VII. IV.- Imponer las costas a la demandada vencida (cf. art. 51 inc. 1° CCA modif. ley 14.437) difiriendo la regulación de honorarios para el momento procesal oportuno (art. 51 de la ley 14.967). V.- Regístrese. Notifíquese por Secretaria." Fdo. María Cristina Fernandez. Juez. Gral. San Martín, 28 de marzo de 2019. Dr. Nicolás Mario Cassab, Secretario.

abr. 8 v. abr. 9

POR 2 DÍAS - Juzgado de Paz Letrado de Balcarce cita y emplaza por dos (2) días a herederos y/o sucesores del demandado, RUBEN CESAR SANCHEZ, D.N.I. 17.648.098, para que en el plazo de diez (10) días tomen intervención en los autos caratulados: "Jodar, María Del Carmen c/ Sanchez, Ruben Cesar y/o sus Sucesores y/o su Concubina Sra. Micaela Paola Romina Quiroga s/ Desalojo por Falta de Pago" (Expte. N° 36150-2018), bajo apercibimiento que en caso de no presentarse y contestar la demanda, se le designará Defensor de Ausentes. Balcarce, de Octubre de 2018.

abr. 8 v. abr. 9

POR 2 DÍAS - Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12, sito en Ituzangó 340 San Isidro, cita y emplaza por el plazo de 10 días a NOEMI CARMEN SILBERSTEIN y quien se crea con derechos al dominio del inmueble Mat. 66331 de Pilar, a comparecer a hacer sus derechos en autos caratulados "Capodoglio Graciela Ines c/ Silberstein Abraham Roman s/Prescripción Adquisitiva Larga"; (N° de Expediente: SI-28370-2015), bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente. San Isidro, 1° de abril.

abr. 8 v. abr. 9

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 10 de la ciudad de Mar del Plata, en Expte. caratulado Calixto Blanca Catalina c/ Marfid SRL y Otros s/ Prescripción Adquisitiva, N°MP-15179-2017, cita y emplaza por el término de diez días -con más su ampliación legal, si correspondiere- a MARFID SRL, JANDI SCA, herederos de ISAAC COHEN, FRANCISCO DE LEONARDIS y MIGUEL ANGEL PANETTA, y asimismo a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble sito en calle Buenos Aires N°1949, piso 9, Dto F de la ciudad de Mar del Plata, para que contesten la acción que se deduce y comparezcan a estar a derecho, previniéndose que si no se presentan y contestan la demanda, se les nombrará defensor al de ausentes en turno. Mar del Plata, 19 de Marzo de 2019. Mar del Plata, 19 de marzo de 2019.

abr. 8 v. abr. 9

POR 2 DÍAS - Juzgado Civil y Comercial N° 2 Mar del Plata. Expte.: 118391 "Teruggi Graciela Lujan c/Maiorano Alejandro Fabian s/Reivindicacion" cita a ALEJANDRO FABIAN MAIORANO DNI 25027666 para que en el término de DIEZ DIAS comparezca a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que lo represente. Fdo: Lucas Vespucci, Juez Civil Y Comercial. Mar del Plata, abril de 2019.

abr. 8 v. abr. 9

POR 5 DÍAS - La señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 Del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta, notifica a SANTILLAN FLAVIA NOEMI, por el término de cinco días por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-00-20269-16 (n° interno 6243) seguida al nombrado en orden al delito de Robo en Grado de Tentativa, cuya resolución infra se transcribe:///field, 1 de abril de 2019. Atento lo manifestado por la Sra. Defensora Oficial y no surgiendo de estos obrados un domicilio nuevo a fin de notificar a la Sra. Flavia Noemi Santillan, notifíquese por edictos la resolución dictada a foja 205/207vta., los que se publicarán por el término de (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrese. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Analía Di Giacomo Auxiliar Letrado.":///field, 25 de febrero de 2019. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa N° 07-00-20269-16 (R.I. 6243) del Registro de este Organismo Jurisdiccional y N° 3931/2017 del Registro de la Secretaría de Gestión de la Excma. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Departamental, seguida a Santillan Flavia Noemi s/ Robo en Grado de Tentativa y Considerando: Que llegan estos obrados y son radicados ante esta sede con fecha 9 de agosto de 2017 respecto de la coimputada Flavia Noemi Santillan. A fs. 81/82 vta. se recibió declaración en los términos del artículo 308 del CPP a la nombrada Santillan consignando como datos personales a saber: NO recordar el número del documento nacional de identidad, estado civil soltera, hija de Roberto Domingo Santillan, nacida el día 24 de junio no recordando el año, desocupada, con domicilio en la calle Aristobulo del Valle nro 645 de Lanús Oeste. A fs. 80/84 el Sr. Fiscal de Instrucción y Juicio N° 23 Departamental Dr. Santiago Vadillo efectuó el requerimiento de elevación a juicio respecto de la nombrada Santillan en orden al delito de robo simple en grado de tentativa, quedando la misma además sometida al trámite de flagrantia. Por su parte y teniendo en cuenta el estado de estos obrados Flavia Noemi Santillan fue citada a juicio, y luego de numerosos intentos finalmente fue notificada de la radicación de la causa (en los términos del artículo 17 primera parte de la Ley 13.811 en concordancia con el artículo 338 del CPP) con fecha 10 de octubre de 2018 -fs. 191-. No puedo dejar de resaltar que en dicha oportunidad no informo a esta

judicatura que nunca había sido procesada ni que tampoco estuvo privada de su libertad, lo cual si hizo al mantener entrevista con la Sra. Defensora Oficial - foja 193-. En razón de ello es que la Dra. Yanina Invernizio solicitó se realice un cotejo dactiloscópico entre las fichas dactilares originales y las glosadas a foja 168/169 de estos obrados. Es así que atento lo requerido se libró oficio al Juzgado Correccional n° 8 Departamental a fin que remita a ésta sede un juego de fichas dactiloscópicas de la encartada Santillan que se encontraban agregadas en la causa principal, siendo recepcionadas en esta sede conforme surge de fs. 196, logrando con ello efectuar el pertinente cotejo. Al respecto señalo que a fs. 200 luce oficio remitido por el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires Sección Decadactilar firmado por la Oficial Principal (Técnica) Viviana Navarro del cual se desprende "...se procede a realizar la correspondiente clasificación dactiloscópica de la individual remitida a nombre de Santillan Flavia Noemi, DNI 42.076.377: Mano Derecha Serie: V-4 4 4 4 y Mano Izquierda Sección: E- 4 4 4 4. Acto seguido se realiza la clasificación dactiloscópica de la individual remitida a nombre de Santillan Flavia Noemí, Fecha de Nac: 24/06/1997: Mano Derecha Serie: V 4 4 4 4 y Mano Izquierda Sección: V 4 4 4 4. A continuación se procede a realizar el confronte entre las individuales dactiloscópicas remitidas y adjuntas al presente, determinándose en forma categórica e indubitable que dactiloscópicamente no se trata de una misma y única persona...". Por ello y en razón del resultado arrojado por el cotejo practicado a fs. 202 se corrió vista a la Sra. Defensora Oficial, quien peticionó la rectificación de los datos del registro correspondiente ya que la persona indagada en la presente causa no sería quien se presentó ante esta sede conforme obra a fs. 164 y 174. Seguidamente el Dr. Jorge Bettini Sansoni a fs. 204 propuso se declare la nulidad de todo lo actuado a su respecto a partir de la requisitoria de elevación a juicio y se envíen los actuados a la instancia a fin de individualizar a la posible coautora del hecho. Habiendo analizado la cuestión traída a estudio como así también los pedidos efectuados por las partes entiendo que la solución más favorable y acertada será dictar el sobreseimiento de la nombrada Flavia Noemi Santillan (DNI: 42.076.377, de nacionalidad argentina, nacida el día 24 de junio de 1999 en Capital Federal, hija de Hilda Angelica Ramirez y de Roberto Domingo Santillan, con domicilio en la calle Rodolfo Lopez sin recordar altura catastral de la localidad de Quilmes) en el marco de estos obrados ya que del resultado dactiloscópico surge de modo indubitable que el delito no fue cometido por quien se encuentra imputada en autos, ello en los términos del artículo 323 inciso 4° del CPP. Arriba a dicha conclusión en virtud que declarar en esta instancia la nulidad del proceso a partir de la requisitoria de elevación a juicio conforme fuera requerido -fs. 204- iría en desmedro de la situación personal de la Sra. Santillan, ya que la nombrada fue fichada quedando registrada en el SIMP por lo tanto la mejor forma de ser desvinculada de estos obrados y aclarar su estado procesal será mediante el dictado del sobreseimiento. No puedo dejar de resaltar que de esta manera se cierra definitiva e irrevocablemente el proceso, sin favorecer ello a la posible coautora del hecho para el caso de ser habida. Ahora bien, ante este panorama trazado y teniendo en cuenta el resultado del cotejo de las fichas dactiloscópicas antes mencionado, se advierte que no se encuentra individualizada en forma correcta la coautora del hecho que se ventila en las actuaciones, lo cual constituye una de las finalidades previstas por la Investigación Penal Preparatoria conforme reza art. 266 inc. 3 del CPP. Aduno a lo expuesto que la autora del hecho que se ventila en la causa referenciada no se encuentra a derecho, toda vez que de las citaciones cursadas se desprende que la persona notificada y habida no es la imputada. Esta situación se encuentra corroborada por la comparencia ante esta Sede a fs. 166vta., 174 y 191. Por ende y a los fines de no afectar garantías constitucionales, entiendo que no corresponde por el momento continuar el trámite de estos obrados hasta tanto la coautora de los hechos sea correctamente identificada y sea habida, ya que la progresividad del proceso penal no debe darse en ausencia de la imputada de autos, debiendo en consecuencia devolver estos obrados al Juzgado de Garantías N° 8 Departamental con el objeto de que su Titular resuelva lo que estime corresponde respecto la situación procesal de la imputada de autos. A tal fin deberá remitirse la presente causa al Archivo Departamental a fin de extraer copias de la totalidad de estos obrados. Por lo expuesto es que: Resuelvo: I.- Sobreseer en consecuencia a Santillan Flavia Noemi, con DNI 42.076.377, argentina, desocupada, nacida el día 24 de junio de 1999 en Capital Federal, con domicilio en la calle Warnes n° 4141 de Villa Jardín, partido de Lanús, hija de Roberto Domingo Santillan y de Hilda angelica Ramirez, anotada en Registro Nacional de Reiniciencia bajo el N° U3490512 y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad Provincial bajo el N°1456880, en la presente causa N° 07-00-20269-16 (n° interno 6243) seguida a la nombrada en orden a los delitos de Robo Simple en Grado de Tentativa por no resultar ser la imputada respecto del hecho presuntamente ocurrido el día 1° de abril de 2016 en Lanus. (Artículo 321, 322, 323 inciso 4° y sgtes y concordantes del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires). II.- Devolver la presente causa N° 07-00-20269-16 (R.I. 6243), al Juzgado de Garantías N° 8 Departamental, con el objeto de que su Titular resuelva lo que estime corresponde respecto la situación procesal de la imputada de autos. III.- Librar oficio al Archivo Departamental a fin de extraer copias de la totalidad de los presentes obrados y previa certificación dar cumplimiento con lo ordenado en el acápite II. del resolutorio. IV.- Librar oficio a la Secretaría de Gestión de la Excelentísima Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Departamental a fin de hacer saber lo aquí resuelto.V.- Regístrese. Cúmplase con la remisión ordenada en el acápite I, sirviendo lo proveído de atenta nota de envío. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Analía Di Giacomo Auxiliar Letrado. Secretaria, Banfield, 1° de abril de 2019.

abr. 9 v. abr. 15

POR 1 DÍA - Por disposición de la Titular del Juzgado en lo Correccional N° 5 de Quilmes, Dra. Sandra Claudia Martucci, me dirijo a Ud. en causa N° 3883, seguida a ALBERTO DANIEL RAMÓN QUIROGA, a fin de peticionarle tenga a bien publicar la siguiente resolución que a continuación se transcribe su parte pertinente: //dad de Quilmes, 19 de diciembre de 2018. Autos y Vistos: (...) Y Considerando: (...) Resuelvo: I.- Declarar Extinguida la Presente Acción Penal en la presente causa N° 3883 respecto de Alberto Daniel Ramón Quiroga, de conformidad con lo dispuesto en el art. 76 ter, cuarto párrafo del C.P.- II.- Sobreseer total y definitivamente a Alberto Daniel Ramón Quiroga, titular del D.N.I.14.483.481, de 55 años de edad, de estado civil casado, instruido, ocupación operario de fábrica, nacido el día 28 de mayo de 1961, Rosario, Provincia de Santa Fé, hijo de Lucia Dominga Almada y de Ambrosio Ricardo Quiroga domiciliado en calle Evaristo Iglesias N° 1380 de Ezpelata, partido de Quilmes. Prontuario Nacional N° 03518441, Prontuario Provincial N° 1464814 Sección A.P, por el delito de encubrimiento agravado por el ánimo de lucro en concurso real con supresión de numeración de un objeto registrable de conformidad con lo normado por los arts. 277 Inc. 3°, apartado B y art. 289, inc. 3° del CP y art. 323 inc. 1° del Código Procesal Penal, hecho presuntamente cometido el 27 de agosto de 2013 en el partido de Quilmes, que tramitó como I.P.P 13-00-21568-13 ante la U.F.I.J. N° 6 de Quilmes.-II.-LIBRAR OFICIO a la UFLyJ N° 9 departamento Judicial La Plata a efectos de informarle que se encuentra a su disposición el automóvil marca Fiat color Blanco Motor

159A20388443824 CHASIS 08AP146000W8426925, secuestro insertado por dicho organismo mediante N° 1899722.- Regístrese, notifíquese, y cúmplase con la comunicaciones de ley.- Fecho, resérvese en Secretaría hasta tanto sea asignado un espacio físico en la Oficina del Archivo Deptal.- (...)..- Fdo. Sandra Claudia Martucci, Juez en lo Correccional". A sus efectos le informo que Alberto Daniel Quiroga, titular del D.N.I.14.483.481, de 55años de edad, de estado civil casado, instruido, ocupación operario de fábrica, nacido el día 28 de mayo de 1961, Rosario, Provincia de Santa Fé, hijo de Lucia Dominga Almada y de Ambrosio Ricardo Quiroga domiciliado en calle Evaristo Iglesias N° 1380 de Ezpeleta, partido de Quilmes. Prontuario Nacional N° U3526646, Prontuario Provincial N° 1464814 Sección A.P., Dejo constancia que la presente causa tramitó como I.P.P. N° 13-00-21568-13 de la U.F.I. N° 6 y como causa N° 33955 del Juzgado de Garantías N°1, ambos de este departamento judicial. Karina Luján Castro, Secretaria.

POR 5 DÍAS - El Juzg. de 1ª Instancia en lo Civ. y Com. N° 3, Sec. Única, del Depto. Judicial de San Nicolás, sito en Pellegrini N° 68, 1er. piso, de la ciudad San Nicolás, hace saber en los autos "Navarra Hugo s/Quebra (Pequeña)", Expte. 800-2014, que en fecha 28/04/2017 se ha decretado la quiebra de HUGO NAVARRA, DNI N° 22.661.284, argentino, empresario, con domicilio real en calle Santa María de Oro N°149 de la localidad de Baradero; habiendo designado Síndico al C.P.N. Daniel Enrique Masaedo, T° 77 F° 85, Legajo 19736-0, C.C.P.E.P.B.A., con domicilio procesal constituido en calle De la Nación n° 327, San Nicolás, domicilio electrónico 20103537348@cce.notificaciones; a quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación hasta el 9 de mayo de 2019. Se fija hasta el 24 de Junio de 2019 para que la Sindicatura presente los Informes Individuales de los créditos que hubieren solicitado verificación; y hasta el 14 de Agosto de 2019 para la presentación del Informe General. San Nicolás, marzo de 2019.

abr. 9 v. abr. 15

POR 1 DÍA - Por disposición de la Titular del Juzgado en lo Correccional N° 5 de Quilmes, Dra. Sandra Claudia Martucci, me dirijo a Ud. en causa N° 1493, seguida a RICARDO JAVIER GAITAN, a fin de peticionarle tenga a bien publicar la siguiente resolución que a continuación se transcribe su parte pertinente: "///dad de Quilmes, 6 de Junio de 2018. Autos y Vistos:.. Considerando:... Resuelvo: I.- Declarar Extinguida la Acción Penal por Prescripción en Causa N° 1493 seguida a Ricardo Javier GAITAN por el delito de quebrantamiento de inhabilitación (art. 281 bis del Código Penal), de conformidad con lo normado por los arts. 62 inc. 2° y 67 inc. e del Código Penal. II.- Sobreseer total y definitivamente a Ricardo Javier Gaitan, titular del D.N.I. N° 27.878.590, de nacionalidad argentina, nacido el día 29 de marzo de 2010 en la ciudad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, hijo de Simeone Alberto y de Victorina Sanchez, de estado civil soltero, por el delito de quebrantamiento de inhabilitación, en los términos del art. 281 bis del Código Penal, cometido el día diecinueve de febrero del año dos mil diez, en la localidad de Bosques, partido de Florencio Varela (art. 281 bis del C.P. y arts. 322, 323 inc. 1° y 341 del C.P.P.). Regístrese, notifíquese a las partes y firme la presente, líbrense las comunicaciones de ley y líbrense oficio de notificación a la Corte Suprema de Justicia de la Nación. A fin de no dilatar más el libramiento de las comunicaciones de la resolución que antecede, en tanto que la misma no causa gravamen a quien fuera imputado de autos, cúmplase con la notificación a Ricardo Javier Gaitan mediante publicación de la misma en Boletín Oficial. Fecho, archívese. Fdo. Sandra Claudia Martucci, Juez, ante mi Karina Luján Castro, Secretaria." Luciana De Luca, Auxiliar Letrada.

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a Sres. MARIANO NAHUEL TORRES y RITA MACARENA TORRES, damnificados de autos, en causa nro. INC-13074-25 seguida a Alfonso Leila Mabel por el delito de incidente de prisión domiciliaria. la Resolución que a continuación de transcribe: "///del Plata, 4 de Abril de 2019. - Autos y Vistos: En atención a lo informado respecto de los Sres. Mariano Nahuel Torres y Rita Macarena Torres, damnificados de autos, notifíquese a los mismos a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, de que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requírasele también que manifieste si desea ser informada acerca de los pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada.-"Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

abr. 9 v. abr. 15

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a LILIANA VILMA FERNANDEZ con último domicilio conocido en calle 126 Entre 125 y 127 de la localidad de Batán, en causa nro. INC-15807-1 seguida a Aguilera José Miguel s/ Incidente de Libertad Asistida. la Resolución que a continuación de transcribe: "///del Plata, 4 de Abril de 2019. - Autos y Vistos: I.- Atento lo dispuesto por el Superior Deptal., en cuanto a los días para la designación de audiencias orales, y siendo que los días martes no hay designación de audiencias orales, dejese sin efecto la audiencia designada para resolver este incidente para el día martes 16/04/2019, reprogramándose la misma para el proximo miércoles 24 de abril de 2019 a las 10:00 hs. a tenor de lo normado por los arts. 3 y ccts. ley 12.256 y 105 tercer párrafo y cctes. C.P.P.- Oficiese a la Seccional correspondiente al domicilio del encartado a efectos de notificarse al causante que deberá comparecer ante este Juzgado el próximo 24/04/2019, haciéndosele saber que de no concurrir en el día y horario fijados, se decretará su captura (arts. 501 y ccts. CPP).- II.- Atento lo informado por la Seccional a fs. 27/28, en cuanto que la víctima de autos no reside más en el domicilio de autos, notifíquese a la víctima a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.-". Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución.

abr. 9 v. abr. 15

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a las víctimas de autos, FLORENCIA VANINA NIEVES, MIRTA LILIANA SILVA y BIANCA LIZET ROJAS en causa nro. 15772 seguida a Perez Felix por el delito de Facilitación a la Corrupción la Resolución que a continuación de transcribe: "/// del Plata, 3 de Abril de 2019. - Autos y Vistos: Atento lo informado por la Actuaría, líbrense

oficio a la Jefatura de policía Deptal. a fin de notificar a la víctima de autos que se ha designado audiencia oral respecto del causante para el día 05/03/2019 a las 10.00 hs y que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requierásele también que manifieste si desea ser informada acerca de los pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada. En atención a la proximidad temporal con la fecha de la audiencia designada, notifíquese a las víctimas a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.-" Fdo. Ricardo Perdichizzi, Juez de Ejecución Penal.

abr. 9 v. abr. 15

POR 5 DÍAS - La señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta, notifica a MUFFARREGE CAROLINA AYELEN, en la causa N° 07-00-48803-15 (n° interno 5630) seguida al nombrado en orden al delito de Amenazas en Concurso Real con Daños, de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), de la resolución a continuación se transcribe:"//field, 21 de mayo de 2018. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa Nro. 07-00-48803-15 (n° interno 5630) seguida a Muffarregge, Carolina Ayelen por el delito de Amenazas en Concurso Real con Daños, y considerando: Que habiendo transcurrido el término por el cual se concediera el instituto de Suspensión del Juicio a Prueba y, no habiéndose informado incumplimiento alguno de las obligaciones oportunamente impuestas por quien tenía el control de las mismas, en conformidad con el dictamen expresado por el Sr. Fiscal de Juicio interviniente, es que corresponde declarar la extinción de la acción penal (art. 76ter del C.P.). Por todo lo expuesto es que, Resuelvo: I.- Declarar la extinción de la acción penal de la presente causa N° 07-00-48803-15 (n° interno 5630) respecto a Muffarregge, Carolina Ayelen a quien se le imputara el delito de Amenazas en Concurso Real con Daños, hecho presuntamente ocurrido el día 11 de agosto de 2015 en el partido de Lanús. (Artículo 76 ter del C.P.). II.- Sobreseer a la encartada Muffarregge Carolina Ayelen, titular de D.N.I. N° 39.288.139, de nacionalidad argentina, estudiante, fecha de nacimiento 09/02/1996 en Remedios de Escalada, Partido de Lanús, hija de Roberto Muffarregge y de Ana Beatriz Herrera, domiciliada en calle Camino General Belgrano N° 2947, Torre 24, piso 5, depto. C esquina Posadas del Barrio Santa Teresita, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U3371746, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad Provincial bajo el N° 1448926AP, en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, Notifíquese, comuníquese y archívese. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Maximiliano Estevez. Auxiliar Letrado. Asimismo, con fecha 1° de abril de 2019 se dispuso: "//field, 1 de abril de 2019. En atención al estado de autos, notifíquese lo resuelto a fs. 120 (extinción de la acción penal) por medio de edictos. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Maximiliano Estevez, Auxiliar Letrado". Secretaría, Banfield, 1° de abril de 2019.

abr. 9 v. abr. 15

POR 5 DÍAS - La señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta, notifica a ROGGERO OREGA ENRIQUE GABRIEL, en la causa N° 856600 (n° interno 3437) seguida al nombrado en orden al delito de Tenencia de Arma de Uso Civil, de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), de la resolución que a continuación se transcribe:"//field, 1 de abril de 2019. Y Vistos: Esta causa N° 856600 (n° interno 3437) del registro de este Juzgado y N° 5097/2008 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excelentísima Cámara de Apelación de Garantías Departamental, caratulada "Rogergero, Enrique Gabriel s/ Tenencia de Arma de Uso Civil" Y Considerando: Que la causa de referencia se trata un hecho de tenencia de arma de uso civil sin la debida autorización legal presuntamente ocurrido el 20 de mayo de 2008 en Almirante Brown, y la misma llega a esta sede y es radicada con fecha 23 de diciembre de 2008, ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial. Que a fs. 95 el Sr. Fiscal de Juicio Dr. Jose Luis Granea, solicitó la prescripción de la acción penal. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la ley 25.990. En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa n° 5.429 caratulada "O.L.A. s/ recurso de casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "...Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, set. del 14-IV-2004, entre muchas otras)". Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos b), c) y d) y aún el a) del C.P. que se refiere a la comisión de otro delito, resultando que los tres primeros fueron realizados entre el día 29 de julio de 2008 (fs. 25) y la radicación de fecha 20 de mayo de 2008 de (fs. 52), por lo que se encuentra cumplido el plazo de prescripción previsto en el art. 62 inc. 2 del Código Penal, conforme surge de la certificación que antecede. Que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 84/88 y 89/93 respectivamente, con los cuales se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del art. 67 del C. Penal conforme a la nueva redacción impuesta por la ley 25.990, es que Resuelvo: I) Declarar extinguida la acción penal por prescripción, respecto del encartado Rogergero Enrique Gabriel, en la presente causa N° 856600 (n° interno 3437) que se le sigue en orden al delito de Tenencia de Arma de Uso Civil, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). II) Sobreseer al imputado Rogergero Enrique Gabriel, titular de D.N.I. N° 17.988.759, argentino, soltero, nacido el 21/07/1966, hijo de Horacio Enrique Rogergero y de Esther Orega, domiciliado en Cazon N° 6335 de Laferrere, Partido de La Matanza, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U1450003 y en la Sección antecedentes

personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1265216AP., en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese. Notifíquese al encartado Roggero por medio de edictos. Comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Maximiliano Estevez, Auxiliar Letrado". Secretaría, Banfield, 1° de abril de 2019.

abr. 9 v. abr. 15

POR 2 DÍAS - El Tribunal de Trabajo N° 3 Presidencia a cargo del Dr. Guillermo Edgardo Caminos. Secretaría Única, del Departamento Judicial de Quilmes a fin de notificar la sentencia recaída en autos a la demandada BISSONI ELDA COLOMBA MARIA por dos días. La presente publicación de edictos se efectuará sin cargo alguno, en virtud de lo dispuesto por el art. 22 de la Ley 11.653 (beneficio de litigar sin gastos).” En Quilmes, a los veintinueve días del mes de febrero de dos mil dieciocho se reúnen en la Sala de Acuerdos del Tribunal del Trabajo n° 3 de esta localidad los señores Jueces Doctores Silvia Cristina Bozzola, Guillermo Edgardo Caminos y Silvia Ester Bártola, bajo la Presidencia de la primera de los nombrados y presente la Actuaria a efectos de dictar Veredicto en la causa n° 24224 caratulada "Lensina Lucia Noemí c/ Bissoni Elda Colomba María s/ Despido" Practicada la desinsaculación que determina el art. 44 inc. c) de la ley 11. 653, resultó el siguiente orden de votación: Dres. Bártola - Bozzola- Caminos. Cuestión Única: Se ha probado: a) si la actora Lucía Noemí Lensina laboró en relación de subordinación y dependencia para la demandada Elda Colomba María Bissoni, en el establecimiento de Futbol 5 denominado "El Garage" ubicado en la calle 9 de julio 115 de la localidad de Bernal, partido de Quilmes?; b) si ingresó el 1 de julio de 2011?; c) si cumplió tareas en calidad de "empleada de limpieza de vestuarios y atención del buffet?"; d) si trabajó los lunes, miércoles y viernes de 9 a 16 horas, los martes y jueves de 8 a 16 horas y los sábados y domingos de 9 a 20 horas?; e) si percibió un salario mensual de \$ 4. 500. - durante el transcurso de su vinculación con la accionada?; f) que la actora envió a la demandada, al domicilio de la calle 9 de julio 135 de Bernal la CD397792377 del 07-09-2013 que dice "Intimo plazo legal 48 horas contados a partir de la recepción de la presente aclare situación laboral, inscriba relación laboral abonada en negro que data de fecha primero de julio de 2011, haber mensual \$ 4. 500. -, horario de trabajo lunes, miércoles y viernes de 9 a 16 horas, martes y jueves de 8 a 16 horas, sábados y domingos 9 a 20 horas, tareas realizadas limpieza de vestuarios y canchas de futbol y atención de bufet del local comercial denominado "El Garage Futbol 5" canchas de futbol y bufet sito en calle 9 de julio 115 de Bernal partido de Quilmes, bajo apercibimiento en caso de silencio o negativa de su parte considerarme gravemente injuriada y despedida por su exclusiva culpa. Queda debidamente notificada. Reservo derechos" y si la demandada la recibió?; g) Que la actora remitió a la demandada, al mismo domicilio citado en a), la CD 395509426 del 11-10-2013 que dice "Intimo plazo legal 48 horas contados a partir de la recepción de la presente aclare situación laboral, inscriba relación laboral abonada en negro que data de fecha primero de julio de 2011, haber mensual \$ 4. 500. -, horario de trabajo lunes, miércoles y viernes de 9 a 16 horas, martes y jueves de 8 a 16 horas, sábados y domingos 9 a 20 horas, tareas realizadas limpieza de vestuarios y canchas de futbol y atención de bufet del local comercial denominado "El Garage Futbol 5" canchas de futbol y bufet sito en calle 9 de julio 115 de Bernal partido de Quilmes, bajo apercibimiento en caso de silencio o negativa de su parte considerarme gravemente injuriada y despedida por su exclusiva culpa. A los fines telegráficos constituyo domicilio en Avda. San Martín 1112 de Don Bosco, partido de Quilmes. Queda ud. debidamente notificada, reservas derechos y acciones judiciales" h) Que la demandada remitió a la actora desde el domicilio de calle 9 de julio 135 de Bernal la CD 395508615 del 17-10-2013 que dice "Rechazo su TCL n° 79818898 de fecha 11/octubre/2013 reiteratorio de su TCL 79818896 de fecha 27 de setiembre, el cual he contestado oportunamente mediante CD n° 39779149 del 1/10/2013 (la cual no ha sido recepcionada por ud. por haber denunciado un domicilio desconocido para el Correo Argentino). Reitero y ratifico en la presente todos y cada uno de los términos expuestos en mi anterior carta documento previamente individualizada la cual textualmente dice "Rechazo su TCL n° 79818896 de fecha 27 de setiembre por falaz, temerario, malicioso e improcedente. Desconozco y niego rotundamente la relación laboral que alega. Usted jamás trabajó en relación de dependencia para quien suscribe. Desconozco los motivos por los cuales remite dichas falaces intimaciones. Intimo se abstenga de persistir en sus infundados e inconducentes reclamos bajo apercibimiento de efectuar las denuncias correspondientes. A todo evento hago reserva de derechos de reclamar por vía judicial los daños y perjuicios provocados debido a sus falaces e improcedentes pretensiones, como así también por la insuficiente individualización de su domicilio impidiendo eventualmente la recepción de la presente y el correcto ejercicio de mi derecho de defensa. Cierro intercambio telegráfico" y si la actora la recibió?; i) que la actora replicó con su CD 408714627 del 23-10-2013 que dice "Rechazo su CD n° 395508615 de fecha 17-10-13 por ser falaz, temerario, malicioso e improcedente. Reitero y ratifico telegramas cursados por esta parte y ante su negativa y desconocimiento de la relación laboral que nos uniera es que me considero gravemente injuriada y despedida por su exclusiva culpa. Intimo última vez abone indemnización por despido, indemnizaciones por trabajo no registrado (ley 24013, ley 25345 y ley 25323), liquidación final, preaviso, SAC, 2011, 2012, SAC proporcional, vacaciones 2011, 2012, vacaciones proporcionales, haga entrega de certificaciones de aportes y servicios todo ello bajo apercibimiento de proceder judicialmente. A los fines epistolares denuncio domicilio en Avda San Martín 1112 de la localidad de Don Bosco, partido de Quilmes. Queda debidamente notificada, reservo derechos y acciones judiciales" y si la demandada la recibió?; j) que finalmente la actora envió a la demandada la CD 406772984 del 4-11-13 que dice "Reitero y ratifico contenido de los telegramas nro 79818898 de fecha 11/10/13 y nro 85798346 de fecha 23-10-2013, ambos cursados por mi partes, y ante su negativa y desconocimiento de la relación laboral que nos uniera es que me considero gravemente injuriada y despedida por su exclusiva culpa. Intimo última vez abone indemnización por despido, indemnizaciones por trabajo no registrado (ley 24013, ley 25. 345, y ley 25. 323), liquidación final, preaviso, SAC proporcional, vacaciones proporcionales, SAC 2011, 2012, preaviso, aportes y servicios. Asimismo entregue certificación de aportes y servicios art. 80 LCT. Todo bajo apercibimiento en caso de silencio, rechazo o negativa de su parte, proceder judicialmente a su cobro. Queda ud. debidamente notificado. Reservo derechos y acciones judiciales" y si la demandada la recibió?; k) si se abonaron a la actora, total o parcialmente, los rubros reclamados en la demanda? y, de hacerse lugar a la acción, ¿cuál sería el contenido económico de la sentencia?; l) si se entregaron a la actora los certificados de trabajo y de aportes previsionales al término de la relación laboral?; m) si la actora practicó correctamente las intimaciones previstas en el art. 2 de la ley 25. 323; art. 11 de la ley 24. 013; arts. 80 y 132 bis L.C.T. ; y decreto 146/01?; n) si la accionada retuvo del salario de la trabajadora y no deposito en los organismos pertinentes sumas correspondientes a aportes previsionales, sindicales y de obra social?, a la Única Cuestión planteada la Señora Jueza Doctora Silvia Ester Bartola Dijo: No obstante la negativa de la relación laboral ensayada telegráficamente por la accionada, entiendo que con el escrito de demanda de

fs. 26/30; las copias de cartas documento de fs. 4/14; los efectos de la declaración de rebeldía de la demandada Elda Colomba María Bissoni, de fs. 45, notificada a fs. 46; la declaración sincera y coincidente, no desvirtuada por prueba contraria, de los testigos Elvira Ríos, Amelia Zarza y María Cristina Ríos Paredes, que en tanto asistentes al establecimiento "El garaje" vieron a la actora trabajando en el mismo: la primera llevando a su hijo a jugar al fútbol allí la vio limpiando y atendiendo el buffet; la segunda quien llevaba a su hija al Colegio n° 6 de Bernal a la vuelta de las canchas de fútbol y veía a la actora cuando limpiaba las instalaciones, y la tercera quien proveía el pan al buffet de El Garage y veía a la actora atendiendo el buffet y hablando telefónicamente con Bissoni quien autorizaba el pago del pan, todo ello en el transcurso de los años 2012, 2013; los efectos de la declaración jurada del art. 39 de la ley formal prestada por la actora a fs. 31 y ratificada a fs. 95, frente a lo dispuesto a fs. 51, 4to párrafo; el informe del Correo de fs. 57/68; se tiene por demostrada la existencia de la relación laboral entre la actora y la demandada y se acreditan el resto de los puntos a), b), c), e), f) a j). El punto d) -horario denunciado por la actora-, se tiene por no demostrado en lo que exceda de las 8 horas diarias o 48 horas semanales, en tanto la declaración de las testigos presentadas por la actora no resultaron suficientes a los efectos de la acreditación de trabajo en horario extraordinario, el cual no se prueba tampoco con la sola declaración de rebeldía de la parte demandada. Por todo ello se valora por no demostrado que la actora hubiera trabajado en exceso de la jornada normal de 8 horas diarias o 48 horas semanales. En cuanto al intercambio telegráfico habido entre actora y demandada, el Correo informa que la CD 408714627 del 23-10-2013 y CD 406772984 del 4-11-2013, fueron devueltas a la remitente por "cerrado con aviso" la primera y "rechazada" la segunda (ambas comunican el despido indirecto adoptado por la trabajadora ante la negativa de la relación laboral contestada telegráficamente por la demandada). Sin embargo al haber sido remitidas al domicilio de la calle 9 de julio 135 de Bernal desde el cual la demandada asimismo contestara la intimación de la actora y negara la existencia de la relación laboral, y en el cual también se le notificaran la demanda (fs. 42) y la situación de rebeldía (fs. 46), deberá tenerse por válida la notificación del despido indirecto adoptada por la actora el 23 de octubre de 2013 y por ingresadas a la esfera de conocimiento de la destinataria las referidas notificaciones, en tanto como se ha resuelto reiteradamente en jurisprudencia "el carácter recepticio de la denuncia del contrato de trabajo no exige necesariamente que el destinatario tenga conocimiento efectivo de la comunicación, siendo suficiente para ello que dicha comunicación entre en la esfera de su conocimiento" C. N. A. T. , sala X, 18-10-1. 996 "Rivas Pablo c/ Schammas Guido", DT 1. 997-A-1-121, a lo que se agregó que "en materia de comunicaciones, quien elige un medio de comunicación corre con los riesgos que ello implica, pero, si las intimaciones fueron enviadas infructuosamente a un domicilio en el que luego se dió traslado de la demanda con resultado positivo, cabe tener por correctamente dirigidas dichas intimaciones y ante la falta de respuesta aplicarle la presunción del art. 57 L. C. T.)". C. N. A. T. , 16-11-1. 998, "Singh José c/ Orgueira Miguel, DT 1. 999-B, 2. 097 Del texto de los envíos postales detallados en los puntos f) a j) surge que la actora intimó a la accionada para que le aclarase la situación laboral y la registrase legalmente conforme a los datos que indicó, bajo apercibimiento de considerarse injuriada y despedido, recibiendo como respuesta de la accionada la negativa de la relación laboral, ante lo cual la trabajadora optó por considerarse injuriada, y puso fin a la relación laboral con fecha 23 de octubre de 2013, mediante comunicación postal al efecto detallada en la única cuestión veredictal. No se halla acreditado en autos el pago de los rubros reclamados en la demanda y de progresar la acción determinaré su contenido económico al momento de sentenciar (punto k). Tampoco se ha probado que se hubieran entregado a la actora, al egreso, los certificados de trabajo y de aportes previsionales (punto l). Finalmente, se halla acreditada en autos la intimación del art. 2 de la ley 25. 323, no así la de los arts. 80 y 132 bis de la L.C.T. , por falta de cumplimiento del decreto 146/01, y la del art. 11 de la ley 24. 013 se ha efectuado sin notificar a la AFIP el requerimiento formulado a la empleadora. No se justificó en autos que la accionada hubiera retenido del salario de la actora -y no depositado en los organismos correspondientes-, sumas en concepto de aportes previsionales, de obra social y sindical. La propia actora refiere en la demanda que no se hallaba registrada y la demandada negó la existencia de la relación laboral, lo que sugiere que tampoco le habría efectuado retenciones previsionales o sindicales al salario de la trabajadora (punto n). Así lo voto (art. 44 inc. e) ley 11. 653)A la única cuestión planteada los señores Jueces Doctores Silvia Cristina Bozzola y Guillermo Edgardo Caminos adhieren por sus fundamentos. Con lo que terminó el acuerdo firmando los señores Jueces por ante mí que doy fe. Fdo. Silvia Cristina Bozzola, presidente. Guillermo Edgardo Caminos Silvia Ester Bartola. Juez Juez. Yanina Gisela Verge. Secretaria. En Quilmes, a los seis días del mes de marzo de dos mil dieciocho, se reúnen en la Sala de Acuerdos del Tribunal del Trabajo n° 3 de esa localidad, los Señores Jueces Doctores Silvia Cristina Bozzola, Guillermo Edgardo Caminos y Silvia Ester Bartola, bajo la Presidencia del primero de los nombrados a efectos de dictar Sentencia en la causa n° 24224 caratulada "Lensina Lucía Noemí c/ Bissoni Elda Colomba María s/ Despido". El Tribunal resuelve guardar el orden de votación establecido en el veredicto que antecede y plantear las siguientes cuestiones: Primera Cuestion: Es procedente la demanda entablada? Segunda Cuestion: Que pronunciamiento corresponde dictar? A la única cuestión planteada la Señora Jueza Doctora Silvia Ester Bartola dijo: I) Antecedentes: A fs. 26/32 se presenta la doctora Mariela Pastor como apoderada de la señora Lucia Noemí Lensina, entablado demanda contra Elda Colomba María Bissoni, por cobro de indemnizaciones emergentes del despido y otros rubros salariales. Detalla que su representada ingresó a trabajar para la demandada el 1 de julio de 2011, realizando tareas de limpieza de vestuarios, canchas de fútbol cinco y atendiendo el bufet en el complejo "El Garage Futbol 5" ubicado en la calle 9 de julio 115 de la ciudad de Bernal Partido de Quilmes, laborando los días lunes, miércoles y viernes en el horario de 09: 00 a 16: 00 horas, martes y jueves de 08: 00 a 16: 00 horas y los días sábados y domingos de 09:00 a 20:00 horas, percibiendo un salario mensual de \$ 4. 500. -, sin registrar. Señala que en el mes de setiembre de 2013 intimó a la empleadora para que aclarase la situación laboral y la registrase conforme a derecho bajo apercibimiento de considerarse despedida y ante la respuesta de la requerida quien desconoció rotundamente la relación laboral, optó la actora por poner fin a la vinculación considerándose despedida mediante carta documento ad hoc del 17 de octubre de 2013. Practica liquidación. Funda en derecho. Ofrece prueba y solicita el progreso de la acción. A fs. 45 se declara la rebeldía de la demandada Elda Colomba María Bissoni, atento a que no compareció a contestar la demanda, ni a estar a derecho; se le notifica su situación procesal a fs. 46; A fs. 51 se abre la causa a prueba, proveyéndose la ofrecida por la parte actora; A fs. 57/68 se glosa el informe del Correo Argentino, con copias de cartas documento y certificación de recepción; a fs. 82/87 se agrega contestación de oficio de AFIP; A fs. 89 se designa fecha para la celebración de la audiencia de vista de la causa, que se lleva a cabo oportunamente y en la cual se colecta la prueba oral testimonial producida por la parte actora, luego una vez desistido el derecho de alegar, se ordena el pase de los autos al acuerdo del Tribunal para el dictado de veredicto y sentencia, tal como luce en el acta de fs. 95. II) Resolución: Reclama la parte actora indemnizaciones por despido indirecto y otros rubros salariales. Sabemos que la situación de rebeldía de una de las partes

nos autoriza a tener por reconocidos los hechos lícitos y pertinentes invocados por la contraparte, así como por recibidos los telegramas cuyas copias se acompañaren, salvo que en la causa se probara lo contrario. Ponderando que en autos se ha declarado la rebeldía en la contestación de demanda de la parte demandada Elda Colomba María Bissoni (fs. 45) y que los efectos de dicha situación han sido corroborados por las declaraciones de las tres testigos aportadas por la parte actora, Elvira Ríos, Amalia Zarza y María Cristina Ríos Paredes, que no fueran desvirtuadas por prueba contraria de la accionada rebelde, deberán tenerse por acreditados los hechos invocados en la demanda, especialmente la relación laboral esgrimida por Lucía Noemí Lensina y, sumado a la declaración jurada del art. 39 de la ley adjetiva, prestado por la actora frente a la ausencia de registraciones laborales de la accionada, se tendrán por demostradas asimismo sus modalidades temporales, horarias y remuneratorias (arts. 21, 22, 23 y cc. L. C. T.) En virtud de las precedentes consideraciones y ponderando que “si bien la declaración de rebeldía sólo crea una presunción en favor de la veracidad de los hechos que constan en la demanda, no teniendo por sí el efecto de declararla procedente, su gravitación es indudable cuando a la presunción que acarrea la contumacia se añaden otros elementos de convicción que resultan suficientes para tenerlos por demostrados -en este caso la declaración sincera y concordante de tres testigos traídos por la reclamante- y que, el incumplimiento de la accionada de un imperativo que incide en su propio interés -en el caso su incomparencia a juicio y falta de contestación de la demanda-, no puede revertirse en perjuicio de la parte actora sin fractura del principio constitucional de igualdad en su actuación en el campo procesal” (S. C. J. B. A. , L. 40.364 del 29/11/88 “Maldonado c/ Constructora Vidal s/ Fondo desempleo”), estimo que han quedado probados en el veredicto, la relación laboral que unió a las partes Lucía Noemí Lensina con Elda Colomba María Bissoni; la calidad de “empleada de limpieza y atención de buffet” de las canchas de fútbol 5 del local denominado “El Garage” de calle 9 de julio 115 de Bernal, Partido de Quilmes; la fecha de ingreso de la dependiente (01-07-2011), laborando en jornadas que no excedían las 8 horas diarias o 48 horas semanales, percibiendo mensualmente, durante la vinculación laboral un salario de \$ 4. 500. - (Veredicto, puntos a) a e). Asimismo se demostró en el acto veredictal <puntos f) a j) que la señora Lensina intimó a su empleadora, por carta documento, para que le aclarase la situación laboral y la registrase conforme a datos que indicó, recibiendo como respuesta la negativa de la relación laboral, ante lo cual se consideró injuriada y despedida en fecha 23 de octubre de 2013 mediante comunicación postal al efecto. Los envíos postales no entregados a la demandada por su propia culpa, se tuvieron por ingresados a su esfera de conocimiento, atento a que habían sido enviados al mismo domicilio desde el cual ella contestó las intimaciones de la actora -y negó la relación laboral-, y en el cual se le notificaron la demanda y la rebeldía incurrida, todo ello conforme a reiterada jurisprudencia en la materia, citada en el veredicto. No se probó en autos que se hubieran abonado a la actora los rubros reclamados en la demanda, ni que se le hubieran entregado al egreso los certificados de trabajo y aportes previsionales, determinándose por otro lado que la actora intimó correctamente por el art. 2 de la ley 25. 323, no así por los arts. 80 y 132 bis de la LCT por incumplimiento del decreto 146/01 y el art. 11 de la ley 24. 013, en el cual no envió comunicación a la AFIP. No se acreditó que la demandada hubiera efectuado en el salario de la actora, y no depositado en los organismos pertinentes, retenciones correspondientes a aportes previsionales, sindicales o de obra social. Corresponde entonces analizar, a la luz de las probanzas aportadas y de los hechos que quedaron acreditados en el acto veredictal, si corresponde acoger el reclamo de la actora en cuanto procura el cobro de indemnizaciones por el despido indirecto adoptado el 23 de octubre de 2013, otros rubros salariales y multas legalmente contempladas. Por lo que llevo dicho estimo que, habiéndose demostrado en el veredicto, que al mes de octubre del año 2013 la actora ingresada en el año 2011, se hallaba aún sin registrar en los libros de la empleadora y que, intimada para ello, la señora Bissoni se limitó a negar la existencia de la relación laboral (luego probada en estos autos), todo ello configuró una conducta plenamente violatoria de las obligaciones derivadas del contrato de trabajo y la legislación laboral (arts. 52, 62, 63 y cc. L. C. T.), patentizando una clara injuria a los intereses de la trabajadora que por su gravedad impidió, evidentemente, la continuación del contrato de trabajo, justificando consecuentemente el autodespido dispuesto por Lensina el 23 de octubre de 2013 (arts. 242, 246 y cc. L. C. T.). Por todo esto, de acuerdo a lo estipulado por los arts. 232, 245 y cc. L. C. T. , deberán abonársele a la reclamante las indemnizaciones allí previstas, a cuyo pago deberá condenarse a la empleadora demandada Elda Colomba María Bissoni. No olvidemos que, según se sostuvo jurisprudencialmente, “la negativa de la relación laboral -luego acreditada en autos-, constituye injuria suficiente para justificar el despido dispuesto por el trabajador (arts. 242 y 246 L. C. T.)”, (S. C. J. B. A. , L. 67.380 del 6-6-2. 001 “Pacheco Tito c/ Arena Alfredo s/ despido”), habiendo asimismo este Tribunal establecido en causas anteriores que la falta de registro en la documentación laboral de la empleadora constituye una conducta de fraude laboral y previsional ya que tiene normalmente por objeto y efecto disminuir en forma ilegítima la incidencia del salario normal en las prestaciones complementarias o indemnizatorias y en los aportes al sistema de la seguridad social y claramente es un recurso para violar la ley, el orden público laboral, la buena fe y para frustrar derechos de terceros, del trabajador, del sistema previsional, los integrantes del sector pasivo y la comunidad empresarial. Indemnización por vacaciones no gozadas, sueldo anual complementario; Asimismo, por no hallarse demostrado su pago en autos, y atento a que así corresponde conforme a derecho, deberán obrlarse a la actora los salarios correspondientes a las vacaciones del año 2012 y la indemnización por vacaciones no gozadas proporcionales del año 2013, así como el sueldo anual complementario previsional del año 2013 (arts. 121, 132, 150, 156, 157 y cc L. C. T.). Deuda de haberes, diferencias salariales, horas extras: Por el contrario deberán rechazarse los rubros “deuda de haberes” y “diferencias salariales” atento a que la parte actora no detalla su contenido ni explica cuáles habrían sido los haberes adeudados ni las diferencias salariales devengadas, lo cual impide reconstruir el cálculo, y determinar si el pedimento halla encuadre en derecho (art. 26, incs. c) a f) ley 11. 653), recordando que “ corresponde el rechazo de este ítem atento a que no se han suministrado pautas mínimas suficientes para que el sentenciante pueda reconstruir el cálculo efectuado en la demanda, ni analizar la validez del pedimento, circunstancia que impide asimismo la inversión del ‘onus probandi’ por haber sido objeto de reclamo global (S. C. B. A. , L. 78. 029 del 1-4-04, “Sosa Ignacia c/ Milanese Miguel”, entre muchas otras). También se desestimará el rubro “horas extras” atento a que la reclamante no probó la realización de trabajo en horario extraordinario (veredicto, primera cuestión) “Debe mediar demostración cabal de la efectiva prestación de servicios fuera de la jornada normal y legal, tanto en lo que se refiere a los servicios prestados como al tiempo de su cumplimiento, constituyendo presunción en contra del trabajador el hecho de no formular el reclamo durante la vigencia del vínculo laboral (cfr. C. N. A. T. , sala I, 22-2-08 “Catalana Roberto c/ Mirazonos S. A. y ot. s/ despido”; Sala II, 20-4-07 “Galván Sandro c/ Calipan S. R. L. s/ despido”; Sala II, “Dorman Edmundo c/ Dondero Hnos. y Cías/ Despido” del 29-6-92, entre otras). Multa de los arts 15 ley 24. 013; 2 de la ley 25. 323 Atento a que en autos se acreditó que la reclamante no se hallaba registrada en los libros y demás documentación laboral de la empleadora, quien se encontraba debidamente intimada para ello (art. 11 ley 24. 013) y que

éste fue uno de los motivos del despido indirecto adoptado por Lensina, corresponde se acoja el reclamo que persigue el cobro de la multa del art. 15 de la ley 24. 013, por hallarse ajustado a derecho. También se le abonará a la actora la sanción del art. 2 de la ley 25. 323, atento que encontrándose la empleadora intimada al pago de las indemnizaciones emergentes del despido, omitió el abono de las mismas obligando a la dependiente a iniciar acción judicial para su percepción (art. 2 ley 25. 323). Multa de los arts. 80, 132 bis, 275 L. C. T., art. 9 ley 25. 013. Contrariamente y al no haberse intimado correctamente a la demandada conforme a las previsiones del art. 80 L. C. T. y decreto 146/01, se rechazara el pedido que procura el cobro de la multa del referido artículo. Asimismo no habiéndose probado las previsiones del art. 132 bis de la L. C. T. (retención y falta de depósito de aportes previsionales, sindicales y de obra social del salario de la actora), procede el rechazo del reclamo que procura el cobro de la multa prevista en el referido artículo, respecto al cual tampoco se hallaba cumplimentada la intimación legalmente prevista (arts. 132 bis L. C. T. , decreto 146/01). Finalmente no habiéndose demostrado que la demandada hubiera incurrido en las conductas de temeridad o malicia en la presente causa, deberá desestimarse la petición de cobro de las multas previstas en el art. 275 C. P. C. C. y 9 de la ley 25. 323. “Se rechazará la pretensión de imposición al empleador de la multa prevista en el art. 275 L. C. T. atento a que en autos no se han verificado hechos que configuren temeridad y malicia por parte de la accionada, y dado que, tal como hemos expresado en reiteradas ocasiones, en forma concordante con la jurisprudencia imperante “la sanción del art. 275 L. C. T. debe ser aplicada con suma cautela por los jueces solo en los casos donde se comprueben plenamente los hechos que configuren temeridad y malicia. La sanción no puede obedecer al solo hecho que las defensas fueran desestimadas dado que ello podría coartar la garantía constitucional de la defensa en juicio”, S. C. J. B. A. , L. 36. 113 sent. del 23-9-86 “Aguirre Ramón c/ Aloise Nicolás s/ indemnización por antigüedad”; C. N. A. T. , sala VII, 26-10-95 “Wilhelmus Pedro c/ Dr. Schmitz y Apelt Argentina S. A. s/ despido”. Monto de condena: Conforme a ello, ponderando el salario mensual acreditado por Lensina de \$. 4500. -, al que se agregará el SAC, en lo que correspondiere, procede abonar a la actora la suma de pesos Cincuenta y siete mil quinientos tres (\$ 57. 503,00. -), en concepto de: Indemnización por antigüedad -con S. A. C. - (\$ 14. 625,00.-); Indemnización sustitutiva del preaviso -con S. A. C. - (\$ 4. 875,00. -); Salarios correspondientes a vacaciones del año 2012 (\$ 2. 730,00. -); indemnización por vacaciones no gozadas proporcional del año 2013 (\$ 3. 750,00. -); Multa del art. 2 de la ley 25. 323 (\$ 9. 750,00. -); Multa del art. 15 de la ley 24. 013 (\$ 19. 500,00. -)(arts. 121 modificado por ley 23. 041, 123, 232, 245 y cc. L. C. T. ; art. 15 ley 24. 013; art. 2 ley 25. 323). Intereses: En relación a los intereses a aplicarse a las sumas de condena y en acatamiento a lo dispuesto por la Exclma. Corte Suprema local, en las causas L. 108. 164 del 13 de noviembre de 2. 013, “Abraham, Héctor Osvaldo c/ Todoli Hnos. S. R. L. y otros s/ Daños y Perjuicios” y L. 118. 615 del 11 de marzo de 2. 015 “Zocaró Tomas Alberto c/ Provincia ART SA y otro s/ Daños y Perjuicios”, propicio adicionar a la suma que progresa intereses desde el 23 de octubre de 2013 y hasta el efectivo pago, calculados a la tasa que pague el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en sus operaciones a plazo fijo a 30 días a través del sistema Banca Internet Provincia -tasa pasiva digital-, vigente en los distintos períodos de aplicación, todo ello mediante liquidación que se practicará por Secretaría (arts. 137, 149 y 276 de la L. C. T. , modificada por leyes 23.311 y 23. 316; 7, 8, 9, 10 y 13 ley 23. 928; 1, 4, 8, dec. 529/91; ley 25. 561; arts. 509 y 622 Código Civil); Las costas se impondrán a la parte demandada, en su calidad de vencida, por los rubros que progresan, y a la actora en igual calidad, por los que se rechazan, si bien a ésta con el beneficio del art. 22 de la ley adjetiva (arts. 19, 20 cc. y ss. Ley 11. 653), a cuyo fin se regularán los honorarios de los profesionales intervinientes una vez practicada por Secretaría la liquidación prevista en el art. 48 de la ley ritual. Certificados de trabajo: Deberán entregarse a la actora los certificados de servicios y de aportes previsionales, legalmente previstos, dentro del plazo de diez (10) días de notificada la sentencia, bajo apercibimiento de aplicar una multa diaria de \$ 100. - en caso de incumplimiento desde la fecha de exigibilidad de la obligación hasta el cumplimiento de la misma (art. 80 L. C. T. , art. 726 C. C. C.) Asi lo voto. A la misma cuestión planteada los señores Jueces Doctores Silvia Cristina Bozzola y Guillermo Edgardo Caminos adhieren por sus fundamentos. A la segunda cuestión planteada la Señora Jueza Doctora Silvia Ester Bartola dijo: Atento a lo resuelto en la cuestión anterior corresponde: 1) Hacer lugar parcialmente a la demanda entablada, condenando a la parte demandada Elda Colomba María Bissoni, a abonar a la actora Lucía Noemí Lensina, dentro del décimo día y mediante depósito judicial a la orden de autos en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, sucursal Centro, la suma de pesos Cincuenta y siete mil quinientos tres (\$ 57. 503,00. -), por los conceptos y montos determinados al tratar la primera cuestión (arts. 121 modificado por ley 23. 041, 123, 232, 245 y cc. L. C. T. ; art. 15 ley 24. 013; art. 2 ley 25. 323). En relación a los intereses a aplicarse a las sumas de condena y en acatamiento a lo dispuesto por la Exclma. Corte Suprema local, en las causas L. 108. 164 del 13 de noviembre de 2. 013, “Abraham, Héctor Osvaldo c/ Todoli Hnos. S. R. L. y otros s/ Daños y Perjuicios” y L. 118. 615 del 11 de marzo de 2. 015 “Zocaró Tomas Alberto c/ Provincia ART SA y otro s/ Daños y Perjuicios”, propicio adicionar a la suma que progresa intereses desde el 23 de octubre de 2013 y hasta el efectivo pago, calculados a la tasa que pague el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en sus operaciones a plazo fijo a 30 días a través del sistema Banca Internet Provincia -tasa pasiva digital-, vigente en los distintos períodos de aplicación, todo ello mediante liquidación que se practicará por Secretaría (arts. 137, 149 y 276 de la L. C. T. , modificada por leyes 23. 311 y 23. 316; 7, 8, 9, 10 y 13 ley 23. 928; 1, 4, 8, dec. 529/91; ley 25. 561; arts. 509 y 622 Código Civil); 2) Rechazar parcialmente la demanda en cuanto procura el cobro de: “deuda de haberes”, “diferencias salariales”, “horas extras”, “multa de los arts. 80, 132 bis, 275 L. C. T. , y art. 9 de la ley 25. 013” por los argumentos expuestos en la primera cuestión; 3) Imponer las costas a la parte demandada, en su calidad de vencida, por los rubros que progresan, y a la actora en igual carácter, por los que se rechazan, si bien a ésta con el beneficio del art. 22 de la ley formal (arts. 19, 20 y cc. ley 11. 653), a cuyo fin se regularán los honorarios de los profesionales intervinientes una vez practicada por Secretaría la liquidación prevista en el art. 48 de la ley ritual; 4) Ordenar se entreguen a la actora, dentro del décimo día de notificada esta sentencia, los certificados de trabajo y de aportes previsionales legalmente previstos (art. 80 L. C. T.), bajo apercibimiento de aplicar una multa diaria de \$ 100. - en caso de incumplimiento, desde la fecha de exigibilidad de la obligación hasta la efectiva entrega de los instrumentos citados (art. 726 C. C. C.). Asi lo voto a la misma cuestión planteada los señores Jueces Dres. Silvia Cristina Bozzola y Guillermo Edgardo Caminos adhieren por sus fundamentos. Con lo que terminó el Acuerdo, firmando los señores Jueces por ante mí que doy fe. Silvia Cristina Bozzola. Presidente. Guillermo Edgardo Caminos Silvia Ester Bártola. Juez Jueza. Yanina Gisela Verge. Secretaria. ”. Sentencia. Quilmes, 6 de Marzo de 2. 018. Autos y Visto: Considerando: Lo resuelto en el Acuerdo precedente, el Tribunal RESUELVE: 1) Hacer lugar parcialmente a la demanda entablada, condenando a la parte demandada Elda Colomba María Bissoni, a abonar a la actora Lucía Noemí Lensina, dentro del décimo día y mediante depósito judicial a la orden de autos en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, sucursal Centro, la suma de pesos

Cincuenta y siete mil quinientos tres (\$ 57. 503,00. -), en concepto de: Indemnización por antigüedad -con S. A. C. - (\$ 14. 625,00. -); Indemnización sustitutiva del preaviso -con S. A. C. - (\$ 4. 875,00. -); Salarios correspondientes a vacaciones del año 2012 (\$ 2. 730,00. -); indemnización por vacaciones no gozadas proporcional del año 2013 (\$ 3. 750,00. -); Sueldo anual complementario proporcional del año 2013 (\$ 3. 750,00. -); Multa del art. 2 de la ley 25. 323 (\$ 9. 750,00. -); Multa del art. 15 de la ley 24. 013 (\$ 19. 500,00. -) (arts. 121 modificado por ley 23. 041, 123, 232, 245 y cc. L. C. T. ; art. 15 ley 24. 013; art. 2 ley 25. 323). En relación a los intereses a aplicarse a las sumas de condena y en acatamiento a lo dispuesto por la Exclma. Corte Suprema local, en las causas L. 108. 164 del 13 de noviembre de 2. 013, "Abraham, Héctor Osvaldo c/ Todoli Hnos. S. R. L. y otros s/ Daños y Perjuicios" y L. 118. 615 del 11 de marzo de 2. 015 "Zocaro Tomas Alberto c/ Provincia ART SA y otro s/ Daños y Perjuicios", propicio adicionar a la suma que progresa intereses desde el 23 de octubre de 2013 y hasta el efectivo pago, calculados a la tasa que pague el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en sus operaciones a plazo fijo a 30 días a través del sistema Banca Internet Provincia -tasa pasiva digital-, vigente en los distintos periodos de aplicación, todo ello mediante liquidación que se practicará por Secretaría (arts. 137, 149 y 276 de la L. C. T. , modificada por leyes 23. 311 y 23. 316; 7, 8, 9, 10 y 13 ley 23. 928; 1, 4, 8, dec. 529/91; ley 25. 561; arts. 509 y 622 Código Civil); 2) Rechazar parcialmente la demanda en cuanto procura el cobro de: "deuda de haberes", "diferencias salariales", "horas extras", "multa de los arts. 80, 132 bis, 275 L. C. T. , y art. 9 de la ley 25. 013" por los argumentos expuestos en la primera cuestión; 3) Imponer las costas a la parte demandada, en su calidad de vencida, por los rubros que progresan, y a la actora en igual carácter, por los que se rechazan, si bien a ésta con el beneficio del art. 22 de la ley formal (arts. 19, 20 y cc. ley 11. 653), a cuyo fin se regularán los honorarios de los profesionales intervinientes una vez practicada por Secretaría la liquidación prevista en el art. 48 de la ley ritual; 4) Ordenar se entreguen a la actora, dentro del décimo día de notificada esta sentencia, los certificados de trabajo y de aportes previsionales legalmente previstos (art. 80 L. C. T.), bajo apercibimiento de aplicar una multa diaria de \$ 100. - en caso de incumplimiento, desde la fecha de exigibilidad de la obligación hasta la efectiva entrega de los instrumentos citados (art. 726 C. C. C.). Regístrese. Notifíquese y oportunamente archívese. Fdo. Silvia Cristina Bozzola. Presidente. Guillermo Edgardo Caminos Silvia Ester Bartola. Juez Juez. Yanina Gisela Verge. Secretaria. "Quilmes, 6 de febrero de 2018. Autos y Visto: La causa número 24224 caratulada "Lensina Lucia Noemi y otro/a c/ Bissoni Elda Colomba Maria s/Despido", teniéndose en cuenta la importancia del asunto y mérito de los trabajos realizados, el Tribunal del Trabajo N° 3 de Quilmes, Resuelve: 1°) Regular los honorarios de la Doctora Mariela Pastor, por la parte actora, Veintitres lus (23) por los rubros de progreso, y en OCHO lus (8) por los rubros de rechazo; sumas a las que se deberán adicionar el aporte previsional de ley e IVA en caso de corresponder(arts. 1, 2, 8, 9, 13/16, 21/23, 25, 26, 28, 43 y cc. dts. , ley 14. 967; 12 inc. a, y 14, ley 6716, mod. por ley 8455; causa L77914 "Zuccoli Marcela c/SUM SA. s/Daños y Perjuicios"; art. 505 CC. y 277 LCT. modificados por ley 24432). - Los letrados intervinientes deberán acreditar el pago de los aportes a la Caja de Previsión para Abogados de acuerdo con lo establecido por la ley 10. 268, mod. de la ley 6716, bajo apercibimiento de ley. Regístrese y notifíquese a las partes. - Fdo. Silvia Cristina Bozzola. Presidente. Guillermo Edgardo Caminos. Silvia Ester Bartola. Juez. Juez. Yanina Gisela Verge. Secretaria. " Liquidación que practica el Actuario de conformidad con lo establecido por el artículo 48 de la ley 11653 y las pautas determinadas en el acto sentencial de autos. -Capital de sentencia.....\$ 57. 503,00. -Intereses desde el 23-10-13, al 01-03-13\$ 53. 529,78. -Tasa de Justicia\$ 2. 442,72. -Contribución sobre tasa\$ 244,27. -Total \$ 113. 719,77. Son: Pesos Ciento Trece Mil Setecientos Diecinueve con Setenta y Siete Centavos. - Secretaría, 6 de Marzo de 2018. Yanina Gisela Verge Secretaria . Quilmes, 6 de Marzo de 2018. De la liquidación practicada, córrase traslado a las partes por el término de cinco días, bajo apercibimiento de tenerla por consentida si dentro del plazo estipulado no se formularen observaciones (art. 48, ley 11. 653). -Notifíquese a las partes, con copias (art. 16, inc. h, y 63, ley 11. 653). Fdo. Yanina Gisela Verge. Secretaria "Quilmes, 13 de Marzo de 2019. Agréguese y de conformidad con lo solicitado, lo informado por el oficial notificador a fs. 115/117 y 120/121 y lo dispuesto por los art. 59 y 62 del C. P. C. C; publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el diario El Sol de Quilmes, a fin de notificar la sentencia recaída en autos a la demandada Sra. Elda Colomba Maria Bissoni. La presente publicación de edictos se efectuará sin cargo alguno, en virtud de lo dispuesto por el art. 22 de la Ley 11. 653 (beneficio de litigar sin gastos). Los presentes edictos se publicarán por dos días. (arts. 146 y 147 del Cód Proc). Notifíquese. Fdo. Guillermo Edgardo Caminos Presidente". Lorena Rosana Abelenda, Auxiliar Letrada.

abr. 9 v. abr. 10

POR 5 DÍAS - En la Causa N° 26072/ IP.P. N° PP-03-00-111381-06 100 caratulada: "Guzmán Juan Carlos s/ Falsificación. alteración o supresión de la numeración registral, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, Departamental a cargo del Dr. Christian Sebastián Gasquet, Secretaria del Dr. Juan Miguel Nogara, a fin de solicitarle proceda a publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al imputado JUAN CARLOS GUZMÁN, DNI 18.331.279, con último domicilio conocido en calle General Savio N° 2537 de Mar del Plata, la siguiente resolución: "Dolores, 1° de febrero de 2019. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal en favor de Juan Carlos Guzmán v Considerando: Que a fs. 35 el señor Agente Fiscal a cargo de la UFlyJ Nro. 2, Dr. Diego Carlos Bensi, solicita se sobresea al imputado Juan Carlos Guzmán por el delito de Adulteración de objeto registrable previsto y reprimido en el art. 289 inc. 3 del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos. Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de perpetración del hecho en estudio (5 de julio de 2006), ha transcurrido en exceso el término previsto por el art. 62, inc. 2 en su relación con el art. 289 del Código Penal. En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón al Dr. Bensi. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la autoría del imputado en el mismo, lo cierto es que desde la fecha de la denuncia, al presente, ha transcurrido en exceso el término que la citada norma y el art. 62 prevee como plazo de Prescripción de la Acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito. (art. 67, inc.4 del C. Penal Consecuentemente, entiendo debe sobreseerse al imputado en orden al delito que se le imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el art. 323 del CPP. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los arts. 59 inc. 3, 62 inc. 2, y 67 del C. Penal; y arts. 321, 322, 323. Inc. 1 y 324 y conc. del CPP. Resuelvo: Sobreseer totalmente a Juan Carlos Guzmán, argentino, con D.N.I 18.331.279, nacido el 4 de abril de 1966, domiciliado en calle General Savio N° 2537 de Mar del Plata, en orden al delito de adulteración de objeto registrable

previsto y reprimido en el art. 289 inc. 3 del Código Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por prescripción la acción penal. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese al Defensor Oficial, Agente Fiscal e imputado. Christian Sebastián Gasquet. Juez. Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Como recaudo transcribo el auto que ordena el presente: "Dolores, 15 de marzo de 2019. Atento lo que surge del oficio proveniente de la Comisaría de Mar del Plata 5ta. en el que se informa que el imputado Juan Carlos Guzmán no pudo ser notificado de la resolución de fs. 36 y vta. ya que se ausentó del domicilio, procédase a la notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Christian Sebastián Gasquet Juez. Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Juan Miguel Nogara, Secretario.

abr. 9 v. abr. 15

POR 5 DÍAS - En la Causa N° 25964/ L.P.P. N° PP-03-04-001177-18 100 caratulada: "Cerisoli Karina Elena Vanesa s/ Falsa Denuncia, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, Departamental a cargo del Dr. Christian Sebastián Gasquet, Secretaria del Dr. Juan Miguel Nogara, a fin de solicitarle proceda a publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar a KARINA ELENA VANESA CERISOLI, DNI 23.393.965, con último domicilio conocido en calle 122 bis entre 12 y 13 de Villa Gesell, la siguiente resolución: "Dolores, 1° de febrero de 2019 Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por la Sra. Agente Fiscal en favor de Karina Elena Vanesa Cerisoli y Considerando: Que a fs. 147/148 la señora Agente Fiscal a cargo de la UFI Descentralizada N° 6 de Villa Gesell, Dra. Verónica Zamboni, solicita se sobresea a la imputada Karina Elena Vanesa Cerisoli por el delito de Falsa denuncia, previsto y reprimido en el art. 245 del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos. Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de perpetración del hecho en estudio (31 de agosto de 2011), ha transcurrido en exceso el término previsto por el art. 62, inc. 2 en su relación con el art. 245 del Código Penal. En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón a la Dra. Zamboni. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la autoría de la imputada en el mismo, lo cierto es que desde la fecha de la denuncia, al presente, ha transcurrido en exceso el término que la citada norma y el art. 62 prevee como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito. (art: 67; -inc.4 del C. Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseerse a la imputada en orden al delito que se le imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el art. 323 del CPP. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los arts. 59 inc. 3, 62 inc. 2, y 67 del C. Penal; y arts. 321, 322, 323. Inc. 1 y 324 y conc. del CPP, Resuelvo: Sobreseer totalmente a Karina Elena Vanesa Cerisoli, argentina, con D.N.I 23.393.965, nacida el 3 de diciembre de 1973 en Gral. Madariaga, hija de Daniel y de Josefa Dolores Once, domiciliada en calle 122 bis e/12 y 13 de Villa Gesell, en orden al delito de Falsa Denuncia, previsto y reprimido en el Art. 245 del Código Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por prescripción la acción penal. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese al Defensor Oficial, Agente Fiscal e imputada. Christian Sebastián Gasquet, Juez. Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Como recaudo transcribo el auto que ordena el presente: "Dolores, 21 de marzo de 2019. Atento lo que surge del oficio proveniente de la Comisaría de Villa Gesell en el que se informa que la imputada Karina Elena Vanesa Cerisoli no pudo ser notificada de la resolución de fs. 149 y vta., ya que se ausentó del domicilio, procédase a la notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia de Buenos Aires conforme lo dispuesto por el art 129 del Código de Procedimiento Penal. Christian Sebastián Gasquet. Juez. Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Juan Miguel Nogara, Secretario.

abr. 9 v. abr. 15

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Peron, 4to. piso, sector "D", Banfield, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a MANDAGUY MANUEL, poseedor del DNI 40547450; nacido el 24 de septiembre de 1997 en la localidad de Adrogué, partido de Alte. Brown, argentino, hijo de Miguel Ángel y de Mónica Marcela Bravo, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa nro. 07-00-19122-17 (Registro Interno N°7896), caratulada "Mandaguy Manuel s/ Hurto". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 29 de Marzo de 2019. En atención al estado de autos, lo requerido por el Sr. Agente Fiscal a fs. 107 y la citación cursada al inculcado Manuel Mandaguy, sin que haya comparecido por ante esta Sede Judicial o justificado la misma, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el art. 129 del C.P.P.A dichos efectos líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional.

abr. 9 v. abr. 15

POR 2 DÍAS - El Tribunal de Trabajo N° 3 del Departamento Judicial de San Isidro, sito en Ituzaingó 340, piso 7°, de San Isidro, notifica al Sr. CARLOS MANUEL RAMIREZ titular del DNI 28.537.869 que en el expediente caratulado: "Fecha, Victor Orlando y Otros c/ INC. S.A. s/ Diferencias salariales" (Expte. N° 30510/06), que tramita por ante este órgano, se ha resuelto: "San Isidro, 26 de septiembre de 2013.-....Atento la renuncia al poder formulada por el letrado Gertrudis Antonia Romero por la parte actora, intímase a la misma para que dentro del plazo de diez días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de tener por constituido su domicilio en los estrados del tribunal, y de declararla rebelde si la contraria lo solicitare (arts. 41, 53 inc. 1°, 59 1er. párr CPCC; 12 y 63 ley 11.653). Notifíquese al domicilio real denunciado, quedando a cargo del Sr. letrado la confección y diligenciamiento de la cédula respectiva.-Asimismo, hágase saber al letrado renunciante que deberá continuar en el desempeño de su misión hasta tanto venza el plazo acordado precedentemente, bajo apercibimiento de ley (arts. 53 inc. 1° CPCC y 63 ley 11.653). Notifíquese.-Fdo. Gustavo Alberto Canabal. Juez". "San Isidro, 28 de abril de 2016.-Advirtiendo en este acto que las presentes actuaciones se encuentran mal foliadas,

procédese a su refoliatura a partir de fs.166, manteniéndose la foliatura original y encerrándose en un círculo la nueva-Agréguese..... Habiéndose dado cumplimiento con lo dispuesto por el art. 145 del C.P.C.C., practíquese por edictos la notificación ordenada a fs. 183, dejándose constancia que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría, los cuales se publicaran en el Boletín Oficial y en el Diario "El día de Merlo" de Merlo, durante dos días haciéndose constar en el mismo que en caso de no tomar intervención en este proceso se procederá a designar al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que lo represente (art. 341 del C.P.C.C., 63 ley 11.653).- Fdo. Sara A. Nasiff. Juez". "San Isidro, 10 de agosto de 2017.- Autos Y Vistos: ...a fin de evitar futuras nulidades, ampliase el auto de fs.234 y consecuentemente publíquense asimismo edictos en los términos de los ordenados en la mentada foja, en el "Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Fdo. Gustavo Alberto Canabal. Juez. Sara A. Nasiff. Juez. Vera Noemi Peralta. Juez. "San Isidro, 27 de diciembre de 2018. Autos Y Vistos:Proveyendo a la presentación electrónica de fecha 26/11/2018, efectuada por la Defensora Lai Luisa Irene: Por devueltos, hágase saber. Para resolver el planteo formulado por la Defensora Oficial: Siendo exacto lo expuesto y a fin de evitar futuras nulidades, publíquense nuevamente edictos en los mismos términos de los ordenados a fs. 234 en el "Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en el Diario "El día de Merlo" de Merlo, consignando en los mismos la totalidad de los proveídos de fs. 183 y fs. 234. A lo demás solicitado, cumplido que sea con lo ordenado precedentemente, se proveerá. Fdo. Gustavo Alberto Canabal. Juez. Sara A. Nasiff. Juez. Vera Noemi Peralta. Juez."-Se deja constancia que en caso de no tomar intervención en este proceso se procederá a designar al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que lo represente (art. 341 del C.P.C.C., 63 ley 11.653). San Isidro, 28 de febrero de 2019. Agustina L. Covelo, Auxiliar Letrada.

abr. 9 v. abr. 10

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 10 del Departamento Judicial Mar del Plata, cita en el término de cinco días - con más su ampliación legal, si correspondiere a MARTA MARIA PERTOUT DE VOUK y JUAN VICENTE VOUK, a presentarse en autos "Consortio Propietarios Edificio Alberti 2032 c/ Pertout De Vouk Marta María y otro s/ Cobro ejecutivo de expensas", Expte. 2279/2018 a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor Oficial para que lo represente. Mar del Plata, 25 de febrero de 2019. Fdo. DR. Raúl Fabián Bordet, Aux. Letrado.

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 Del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a ARDISSONE ALDO ALBERTO, por el término de cinco días por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-00-71415-09 (n° interno 3813) seguida al nombrado en orden al delito de Hurto en grado de Tentativa, cuya resolución infra se transcribe: "///field, 1 de abril de 2019... Resuelvo: Revocar la Averiguación de Paradero del imputado Ardissonne, Aldo Alberto Francisco (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial). Regístrese (el presente guarda relación con el Reg. n° 71/12). Notifíquese a los Representantes del Ministerio Público en sus respectivos despachos y al imputado mediante edictos los cuales se publicarán en el Boletín Oficial por el tiempo de ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal). Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Analía Di Giacomo Auxiliar Letrado.".Secretaría, Banfield, 1º de abril de 2019.

abr. 9 v. abr. 15

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 Del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta Notifica a CUESTA FERNANDEZ AGUSTÍN FEDERICO, el Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 9009 (n° interno 3232) seguida al nombrado en orden al delito de Encubrimiento Calificado, cuya resolución infra se transcribe: "///field, 6 de Diciembre de 2018. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa Nro. 07-03-9009 (n° interno 3232) seguida a Cuesta Fernandez Agustin Federico por el delito de Encubrimiento Calificado por el Ánimo de Lucro, y Considerando: Que habiendo transcurrido el término por el cual se concediera el instituto de Suspensión del Juicio a Prueba y, no habiéndose informado incumplimiento alguno de las obligaciones oportunamente impuestas por quien tenía el control de las mismas, en conformidad con el dictamen expresado por el Sr. Fiscal de Juicio interviniente, es que corresponde declarar la extinción de la acción penal (art. 76ter del C.P). Por todo lo expuesto es que, Resuelvo: I.- Declarar la Extinción de la Acción Penal de la presente causa N° 07-03-9009 (n° interno 3232) respecto a Cuesta Fernandez Agustin Federico a quien se le imputara el delito de Encubrimiento Calificado por el Ánimo de Lucro, hecho presuntamente ocurrido el día 28 de septiembre de 2007 en el partido de Esteban Echeverría. Artículo 76 ter del C.P.). II.- Sobreser al encartado Cuesta Fernandez Agustin Federico, titular de D.N.I. N° 33.946.414, de nacionalidad Argentina, soltero, nacido el 3 de octubre de 1988, en Lomas de Zamora, hijo de Claudio Cuesta y de Marcela Fernandez, domiciliado en calle Fitz Roy n° 2942 de Luis Guillón, partido de Esteban Echeverría, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U1186250, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1240187 AP, en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, Notifíquese, comuníquese y archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Maximiliano Estevez. Auxiliar Letrado.". Otra resolución: "///field, 1 de abril de 2019.- Téngase presente el informe de fs. 262/vta. y en virtud del mismo, notifíquese al encartado por intermedio de edictos los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrese oficio. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Maximiliano Estevez. Auxiliar Letrado." Secretaría, Banfield, 1º de abril de 2019.

abr. 9 v. abr. 15

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez, Dra. Julia Andrea Rutigliano, titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Quilmes, Secretaría Única a mi cargo, en relación a la causa N° 566/2018, registrada en esta Secretaría bajo el N°J-8618 caratulada: "Villarreal Jonathan Alejandro s/ Lesiones Leves", a fin de solicitarle se sirva publicar por edictos, por el término de cinco días y con las formalidades prescriptas en el art. 129 del Código de Procedimiento Penal (S/Ley 11.922), la resolución que se notifica al imputado JONATHAN ALEJANDRO VILLARREAL, - titular del DNI N° 36236569-, y cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: ///lmes, 28 de noviembre de 2018.- Y Visto: ... Y Considerando: Resuelvo: I.- Declarar la rebeldía de Jonathan Alejandro Villarreal, cuyas demás

circunstancias personales obran en autos, en . los términos de los arts. 303 y 304 del Código de Procedimiento Penal, disponiendo en consecuencia, el comparendo compulsivo del mencionadº una vez que sea habido a primera audiencia.-II.- Suspender el trámite de la presente causa, hasta tanto el imputado JONATHAN ALEJANDRO VILLAREAL sea habido para ser sometido nuevamente a proceso (cf. art. 305, CPP).- III.- Regístrese, notifíquese a la Fiscalía y a la Defensa y, por edictos durante cinco (5) días, al imputado, conforme lo dispone el art. 129 del Código de Procedimiento Penal. IV.-- (...) Julia Andrea Rutigliano -Juez-... Ante mí: Claudio R. Frassoni -Auxiliar Letrado".

abr. 9 v. abr. 15

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Excma. Cámara de Apelaciones y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial de Dolores, tengo el agrado de dirigir el presente a Ud. en causa 22120 Alvarez Dodero, Gabriel Angel; Alvarez Dodero, Mariangeles y Videla, Claudio Victor s/ Usurpacion de Inmueble (IPP Nº03-02-4838-15)(JGNº4), a los efectos de que proceda a publicar edicto, a fin de notificar a VIDELA CLAUDIO VICTOR cuyo último domicilio conocido era ..calle 3 nº 1166 de Las Toninas, la resolución dictada por éste Tribunal el 19 de marzo del corriente, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: //Por los fundamentos expuestos en el acuerdo que precede, se rechaza el recurso de apelación interpuesto por el Sr. Defensor Oficial y se confirma la resolución de fs.214/221, por la cual el Sr. Juez de Garantías, Dr. Diego Olivera Zapiola, dispuso: I) No hacer lugar a la solicitud de sobreseimiento interpuesta por el dr. Martín Molina en favor de sus ahijados procesales, los imputados Gabriel Angel Alvarez Dodero; Mariangeles Alvarez Dodero y Claudio Victor Videla II) Elevar la presente causa a juicio que se sigue a los nombrados en orden al delito "prima facie" calificado como Usurpación de inmueble, previsto y penado por el art. 181 inciso 1 del C.P. Notifíquese y oportunamente, devuélvase. Fernando Sotelo Susana Miriam Darling Yaltone. María Lucrecia Angulo, Abogada. Secretaria.

abr. 9 v. abr. 15

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional Nº 2 del Departamento Judicial de San Isidro a cargo de la firmado por, Secretaría Única, sito en Moreno 623, 1º piso de San Isidro, (CP: B1642BXM), te/fax: (011) 4575-4494/4492, correo electrónico juzcorr2-sibuenosaires.gov.ar, en causa Nº CP-5360-19 (Sorteo Nº SI-92-2019 e IPP Nro. CP-5360-19), caratulada "Guzman Ariel Matias, Guzman Jose Alberto y Nazar Maria Leonor S/ Usurpación Propiedad", instruida por el delito de usurpación de propiedad, en los términos del art. 129 del C.P.P. cita a ARIEL MATÍAS EZEQUIEL GUZMAN, con DNI nº 4606930, de nacionalidad argentino, nacido el 14/12/1988 en la localidad de Vicente Lopez, de estado civil soltero, hijo de María Leonor Nazar y José Alberto Guzman, con último domicilio en la calle Ader 2478 de la localidad de Carapachay, a los fines de que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho en la misma, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde. Como recaudo se transcribe el encabezamiento y la parte dispositiva del decreto que se notifica: " ///Isidro, 3 de abril de 2019. Por devuelta la presente. Téngase presente lo informado por la Actuaría y en atención a la imposibilidad de dar con el Letrado Patrocinante de Gieczewsky, víctima en autos, y con el mismo, máxime que hasta la fecha no ha comparecido a aportar la prueba a utilizar al debate, continúese con el proceso sin su actuación. Por otra parte, en virtud de que los encartados se ausentaron del domicilio fijado en autos conforme lo informado a fojas 410/vta. y 438, previo a resolver lo peticionado por el Sr. Fiscal de Juicio en la foja que antecede, intímese a los antes nombrados a que comparezcan a estar a derecho dentro del quinto día de notificado, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes y ordenar su comparendo compulsivo (arts. 303 y 304 del C.P.P.). Asimismo, córrase vista a la Defensa Oficial, a fin de que se expida respecto de lo solicitado por el Sr. Fiscal y que en el caso de ser posible aporte algún dato respecto del paradero actual de los imputados, tomando conocimiento a su vez de la intimación cursada y ofrezca en dicha oportunidad la prueba a utilizar en el debate (art. 338 del C.P.P). Oficiase edictos con publicación en el Boletín Oficial.-art. 129 del CPP-. Librese oficio al domicilio conocido del imputado, haciendo saber al Titular de la comisaria de Carapachay que en el caso que el nombrado sea habido al momento de notificarse de la intimación, durante los días hábiles de despacho, deberá ser conducido Compulsivamente ante este Juzgado a efectos de brindar las explicaciones del caso, previo a ser asistido técnicamente por su Defensa." Fdo: María Emma Prada. Juez.

abr. 9 v. abr. 15

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional Nº 2 del Departamento Judicial de San Isidro a cargo de la firmado por, Secretaría Única, sito en Moreno 623, 1º piso de San Isidro, (CP: B1642BXM), te/fax: (011) 4575-4494/4492, correo electrónico juzcorr2-sibuenosaires.gov.ar, en causa Nº CP-5360-19 (Sorteo Nº SI-92-2019 e IPP Nro. CP-5360-19), caratulada "Guzman Ariel Matias, Guzman Jose Alberto y Nazar Maria Leonor s/ Usurpación Propiedad", instruida por el delito de usurpación de propiedad, en los términos del art. 129 del C.P.P. cita a JOSÉ ALBERTO GUZMAN, con DNI 4606930, de nacionalidad argentino, nacido el 12/05/1944 de la localidad de Vicente Lopez, de estado civil viudo, hijo de Sofía Santucho y de José Guzman, con último domicilio en la calle Ader 2478 de la localidad de Carapachay, a los fines de que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho en la misma, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde. Como recaudo se transcribe el encabezamiento y la parte dispositiva del decreto que se notifica: " ///Isidro, 3 de abril de 2019. Por devuelta la presente. Téngase presente lo informado por la Actuaría y en atención a la imposibilidad de dar con el Letrado Patrocinante de Gieczewsky, víctima en autos, y con el mismo, máxime que hasta la fecha no ha comparecido a aportar la prueba a utilizar al debate, continúese con el proceso sin su actuación. Por otra parte, en virtud de que los encartados se ausentaron del domicilio fijado en autos conforme lo informado a fojas 410/vta. y 438, previo a resolver lo peticionado por el Sr. Fiscal de Juicio en la foja que antecede, intímese a los antes nombrados a que comparezcan a estar a derecho dentro del quinto día de notificado, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes y ordenar su comparendo compulsivo (arts. 303 y 304 del C.P.P.). Asimismo, córrase vista a la Defensa Oficial, a fin de que se expida respecto de lo solicitado por el Sr. Fiscal y que en el caso de ser posible aporte algún dato respecto del paradero actual de los imputados, tomando conocimiento a su vez de la intimación cursada y ofrezca en dicha oportunidad la prueba a utilizaren el debate (art.338 del C.P.P). Oficiase edictos con publicación en el Boletín Oficial.-art. 129 del CPP-. Librese oficio al domicilio conocido del imputado, haciendo saber al Titular de la comisaria de Carapachay que en el caso que el nombrado sea habido al momento de notificarse de la intimación, durante los días hábiles de despacho, deberá ser conducido Compulsivamente ante este Juzgado a efectos de brindar las explicaciones del caso, previo a ser asistido técnicamente por su Defensa." Fdo: María Emma Prada. Juez.

abr. 9 v. abr. 15

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de San Isidro a cargo de la firmada por, Secretaría Única, sito en Moreno 623, 1° piso de San Isidro, (CP: B1642BXM), te/fax: (011) 4575-4494/4492, correo electrónico juzcorr2-sibuenosaires.gov.ar, en causa N° CP-5360-19 (Sorteo N° SI-92-2019 e IPP Nro. CP-5360-19), caratulada "Guzman Ariel Matias, Guzman Jose Alberto y Nazar Maria Leonor s/ Usurpación Propiedad", instruida por el delito de usurpación de propiedad, en los términos del art. 129 del C.P.P. cita a MARÍA LEONOR NAZAR, DNI 11383968, de nacionalidad argentina, nacida el 27/06/1951 en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, de estado civil soltera, hija de Evangelina Martinez Nazar y de Humberto Nazar, con último domicilio fijado en la calle Ader 2478 de la localidad de Carapachay, a los fines de que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho en la misma, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde. Como recaudo se transcribe el encabezamiento y la parte dispositiva del decreto que se notifica: " ////Isidro, 3 de abril de 2019. Por devuelta la presente. Téngase presente lo informado por la Actuaría y en atención a la imposibilidad de dar con el Letrado Patrocinante de Gieczewsky, víctima en autos, y con el mismo, máxime que hasta la fecha no ha comparecido a aportar la prueba a utilizar al debate, continúese con el proceso sin su actuación. Por otra parte, en virtud de que los encartados se ausentaron del domicilio fijado en autos conforme lo informado a fojas 410/vta. y 438, previo a resolver lo peticionado por el Sr. Fiscal de Juicio en la foja que antecede, intímese a los antes nombrados a que comparezcan a estar a derecho dentro del quinto día de notificado, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes y ordenar su comparendo compulsivo (arts. 303 y 304 del C.P.P.) Asimismo, córrase vista a la Defensa Oficial, a fin de que se expida respecto de lo solicitado por el Sr. Fiscal y que en el caso de ser posible aporte algún dato respecto del paradero actual de los imputados, tomando conocimiento a su vez de la intimación cursada y ofrezca en dicha oportunidad la prueba a utilizaren el debate (art.338 del C.P.P). Oficiase edictos con publicación en el Boletín Oficial.-art. 129 del CPP-. Librese oficio al domicilio conocido del imputado, haciendo saber al Titular de la comisaria de Carapachay que en el caso que el nombrado sea habido al momento de notificarse de la intimación, durante los días hábiles de despacho, deberá ser conducido Compulsivamente ante este Juzgado a efectos de brindar las explicaciones del caso, previo a ser asistido técnicamente por su Defensa." Fdo: María Emma Prada. Juez.

abr. 9 v. abr. 15

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Saladillo, Secretaría Única, del Departamento Judicial La Plata, cita por el término de 10 días a los demandados ALBERTO GORCHS LUCKE, FERNANDO AGUSTÍN GORCHS, ARTURO JUAN GORCHS, TOMAS AGUSTÍN PERALTA y a quienes se consideren con derecho en los autos "Istillart Adela Graciela c/ Gorchs Lucke Alberto y otros S/ Usucapión", Expediente N° 12344, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente. Saladillo, marzo de 2019. Delma Beatriz Capobianco, Juez de Paz Letrado.

abr. 9 v. abr. 10

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez, Dra. Julia Andrea Rutigliano, titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial Quilmes, Secretaría Única, en relación a la causa N° 1544/2015 registrada en esta Secretaría bajo el N°J-7320 (I.P.P. N° 13-01-005983-14/00), caratulada: "Monzon, Sebastian Luciano; Stigliano, Julian Leandro s/ Robo Simple", a fin de solicitarle se sirva publicar por edictos, por el término de cinco días y con las formalidades prescriptas en el art. 129 del Código Procesal Penal la resolución que se notifica al imputado SEBASTIÁN LUCIANO MONZON cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: 11////dad de Quilmes, 15 de febrero de 2019 ... Resuelvo: I) Declarar la rebeldía de Sebastian Luciano Monzon -sin sobrenombres ni apodos, titular del D.N.I N° 37.023.380, nacido en la localidad de Avellaneda el 30/04/1992, hijo de Miguel Angel Monzon y de Ana María Caceres, de estado civil soltero, empleado, con últimos domicilios conocidos en calle 49 N° 1866 de de la ciudad de Berazategui y Pasaje 171 bis N° 2363 y Pilcomayo de la Localidad y Partido de Quilmes, en los términos de los artículos 303 y 304 del Código Procesal Penal, disponiendo en consecuencia, el comparendo compulsivo del nombrado, una vez que sea habido, a primera audiencia. II) Suspender el tramite de la presente causa, hasta tanto el imputado Sebastián Luciano Monzon sea habido para ser sometido nuevamente a proceso (conforme artículo 305 del Código Procesal Penal). III) Registrese, notifíquese a la Fiscalía y a la Defensa y, por edictos durante cinco (5) días al imputado, conforme lo dispone el artículo 129 del Código Procesal Penal. IV) Fecho, líbrense las comunicaciones de ley ... Firmado: Dra. Julia Andrea Rutigliano, Juez Correccional. María Cecilia Gonzalez, Secretaria.

abr. 9 v. abr. 15

POR 2 DÍAS - El Tribunal de Trabajo N° 3 Presidencia a cargo del Dr. Guillermo Edgardo Caminos. Secretaria Única, del Departamento Judicial de Quilmes a fin de notificar la sentencia recaída en autos a la demandada BISSONI ELDA COLOMBA MARIA por dos días. La presente publicación de edictos se efectuará sin cargo alguno, en virtud de lo dispuesto por el art. 22 de la Ley 11.653 (beneficio de litigar sin gastos). En Quilmes, a los dos días del mes de marzo del año dos mil dieciocho, se reúnen en la Sala de Acuerdos los Señores Jueces integrantes del Tribunal de Trabajo N° 3 de esta ciudad, Doctores Silvia Cristina Bozzola, Guillermo Edgardo Caminos y Silvia Ester Bártola, bajo la Presidencia de la primera de los nombrados y presente la Actuaría, a efectos de dictar Veredicto en la causa número 24.494, caratulada "Alvarez, Karen Loana c/ Bissoni, Elda Colomba Maria s/ Despido".-Practicada la desinsaculación que determina el art. 44, inc. c) de la Ley 11.653, resultó el siguiente orden de votación: Doctores Bozzola- Caminos - Bartola. Cuestiones. Primera: Se acreditó que la actora hubiera trabajado en relación de dependencia de la demandada? En caso afirmativo: fecha de ingreso, tareas, remuneraciones percibidas y horario realizado?; Segunda: Se acreditó la fecha de egreso de la accionante, sus causas?Tercera: Se acreditó: a) la entrega a la actora de los certificados de trabajo y aportes previsionales?; b) que la accionante practicara correctamente las intimaciones previstas en el art. 2 de la Ley 25.323, art. 11 de la Ley 24.013 y en los arts. 80 y 132 bis de la LCT, conforme la Ley 25.345 y Decreto 146/01?; c) que la demandada efectuara a la Sra. Alvarez retenciones con destino a la seguridad social y a la obra social y que los mismos no se hubieran depositado en los respectivos organismos? Cuarta: Se acreditó el pago de alguno de los rubros reclamados en la demanda y en caso de hacerse lugar a la misma, cuál sería el contenido económico de la condena? A la primera cuestion planteada, la Señora Juez Doctora Silvia Cristina Bozzola dijo: Sin perjuicio que la demandada hubiere negado la relación laboral en el intercambio telegráfico, con la demanda de fs. 14/19, la documental de fs. 4/13, los efectos de la rebeldía de la Sra. Bissoni decretada a fs. 30, notificada a fs. 31 -que me permite tener por ciertos los hechos invocados en la demanda-, la declaración jurada del art. 39 de la Ley 11.653, prestada por la parte actora a fs. 18 vta., ratificada en la audiencia de Vista de la Causa conforme surge del acta de fs. 75 y la declaración testimonial de la Sra. María Cristina Ríos Paredes (quien

dijo que la veía por la mañana limpiando y barriendo en las canchas de futbol y buffet "El Garage" sito en el centro de Bernal, durante el año 2013 cuando ella iba allí a llevar el pan para los sándwiches) y la Sra. Amalia Zarza (quien durante el año 2013 llevaba a su hija al colegio n°6 de Bernal que queda a la vuelta de "El Garage" y veía al mediodía cuando la actora llevaba pedidos de comidas al colegio), tengo por acreditado que la Sra. Karen Loana Álvarez trabajó en relación de subordinación y dependencia de la Sra. Elda Colomba María Bissoni en las canchas de futbol 5 "El Garage" sito en calle 9 de julio n° 115 de la localidad de Bernal, partido de Quilmes. Que ingresó el día 2 de mayo de 2013, realizando tareas de limpieza de vestuarios, atención del buffet y delivery, percibiendo una remuneración mensual de dos mil quinientos pesos (\$ 2.500.-). En relación a los días y horario de trabajo, la actora denuncia en el líbello de demanda que el mismo era de lunes a viernes de 9.00 a 16.00 hs., sábados de 9.00 a 20.00 hs. y domingos de 13.00 a 19.00 horas. Sin embargo dicho horario no fue probado, ya que las declaraciones testimoniales referidas anteriormente no hicieron mención al mismo y la sola rebeldía de la accionada -sin otra prueba corroborante- no resulta suficiente para demostrar el trabajo en horario extraordinario. Por ello, debo tener por probado que la Sra. Álvarez laboraba en jornadas que no excedían el máximo legal, es decir 8 horas diarias o 48 horas semanales. Así lo voto (Art. 44 inc. d), ley 11653). Los Señores Jueces Doctores Guillermo Edgardo Caminos y Silvia Ester Bártola, adhieren por los mismos fundamentos. A la segunda cuestión planteada, la Señora Juez Doctora Silvia Cristina Bozzola dijo: Atento los telegramas acompañados por la parte actora a fs. 4/11, la falta de contestación de demanda por parte de la accionada y el informe de Correo Argentino obrante a fs. 41/49, tengo por probado que Álvarez remitió a la demandada el telegrama CD 397792263 el 27/09/13 que reza: "Intimo plazo legal 48 hs. contados a partir de la recepción de la presente aclare situación laboral, inscriba relación laboral abonada en negro que data de fecha dos de Mayo de 2013, haber mensual \$ 2.500, horario de trabajo de lunes a viernes de 9 a 16 hs., sábados 9 a 20 hs. y domingos de 13 a 19 hs., tareas realizadas limpieza de vestuarios y canchas de futbol y atención de bufet del local comercial denominado "El Garage Futbol 5", canchas de futbol y bufet sito en calle 9 de julio 115 de Bernal partido de Quilmes, bajo apercibimiento en caso de silencio o negativa de su parte considerarme gravemente injuriada y despedida por su exclusiva culpa. Queda debidamente notificada. Reservo derechos y acciones judiciales. Que no habiendo obtenido respuesta de su empleadora, la trabajadora remite nuevo telegrama CD 402004709 en fecha 11 de octubre de 2013, con idéntico texto que la anterior misiva, pero agregando el siguiente párrafo: "A los fines telegráficos constituyo domicilio en Avda. San Martín 1112 Don Bosco, partido de Quilmes." La accionada responde en fecha 17/10/15 mediante carta documento CD 395506607 en la que manifestaba: "Rechazo su TCL n° 79818899 de fecha 11/octubre/2013, reiteratorio de su TCL n° 79818897 de fecha 27 de septiembre, el cual he contestado oportunamente mediante CD n° 397791475 del 1/10/2013 (la cual no ha sido recepcionada por Ud. por haber denunciado un domicilio desconocido para el Correo Argentino) reitero y ratifico en la presente todos y cada uno de los términos expuestos en mi anterior carta documento previamente individualizada, la cual textualmente dice: "Rechazo su TCL n° 79818897 de fecha 27 de septiembre por falaz, temerario, malicioso e improcedente. Desconozco y niego rotundamente la relación laboral que alega. Usted jamás trabajó en relación de dependencia para quien suscribe. Desconozco los motivos por los cuales remite dichas falaces intimaciones. Intimo se abstenga de persistir en sus infundados e inconducentes reclamos, bajo apercibimiento de efectuar las denuncias correspondientes. A todo evento, hago reserva de derechos de reclamar por vía judicial los daños y perjuicios provocados debido a sus falaces e improcedentes pretensiones, como así también por la insuficiente individualización de su domicilio, impidiendo eventualmente la recepción de la presente y el correcto ejercicio de mi derecho de defensa. Cierro intercambio telegráfico." La trabajadora respondió mediante telegrama CD 408714613 de fecha 23 de octubre de 2013 que refería: "Rechazo su carta documento n°395508607 de fecha 17/10/13, por falaz, temerario, malicioso e improcedente. Reitero y ratifico telegramas cursados por esta parte y ante su negativa y desconocimiento de la relación laboral que nos uniera es que me considero gravemente injuriada y despedida por su exclusiva culpa. Intimo última vez abone indemnización por despido, indemnizaciones por trabajo no registrado (ley 24013, ley 25345 y ley 25323) liquidación final, preaviso, SAC proporcional, vacaciones proporcionales, indemnizaciones por trabajo de menor de edad, haga entrega de certificaciones de aportes y servicios, todo ello bajo apercibimiento de proceder judicialmente. A los fines epistolares denuncio domicilio en Avda. San Martín 1112 Don Bosco, partido de Quilmes. Queda debidamente notificado, reservo derechos y acciones judiciales." Finalmente, la actora envía el telegrama CD 406775455 en fecha 4 de noviembre de 2013 que expresa: "Reitero y ratifico contenido de los telegramas cursados por mi parte y ante su negativa y desconocimiento de la relación laboral que nos uniera es que me considero gravemente injuriada y despedida por su exclusiva culpa. Intimo última vez abone indemnización por despido, indemnizaciones por trabajo no registrado (ley 24013, ley 25345 y ley 25323) liquidación final, preaviso, SAC proporcional, vacaciones proporcionales, preaviso, aportes y servicios, indemnización por trabajo de menor de edad. Asimismo, entregue certificación de aportes y servicios art 80 LCT, todo bajo apercibimiento en caso de silencio, rechazo o negativa de su parte proceder judicialmente a su cobro. Queda debidamente notificada. Reservo derechos y acciones judiciales." Del informe de Correo Argentino surge, en relación a los dos últimos telegramas transcritos, que los mismos fueron "rechazados" y reexpedidos al remitente. Sin embargo dichas misivas fueron enviadas a la calle 9 de julio n° 135 de Bernal, que es el mismo domicilio donde la actora envió el primer telegrama, el cual fue recepcionado. Y a su vez es el mismo domicilio desde el cual la demandada remitió la carta documento CD 395506607 y donde se notificó la demanda y la rebeldía en las presentes actuaciones. Por lo tanto debe tenerse por válida la notificación del despido indirecto y por ingresada a la esfera de conocimiento de la Sra. Bissoni, debido a que la jurisprudencia reiteradamente ha resuelto que "si bien es cierto que quien elige un medio para notificar asume los riesgos inherentes al medio utilizado, no es menos cierto que la recepción del mensaje no puede quedar librada a la voluntad del destinatario cuando media culpa del receptor, por lo que, salvo los casos de fuerza mayor debidamente acreditados, el requisito de recepción del mensaje debe tenerse por cumplido" (CNAT, sala X, 18-10-1996 "Rivas, Pablo c/ Schammas, Guido" DT 1997-A-1-121). Concordante con lo expuesto, estimo que el hecho que la accionada rechazara los telegramas que se le enviaran, genera que se la tenga por notificada de los mismos. Del texto de los telegramas transcritos ut-supra, surge que la actora se consideró despedida -en fecha 23 de octubre de 2013- frente a la negativa de la relación laboral efectuada por la Sra. Bissoni. En consecuencia, en cuanto a la configuración del despido, su análisis será efectuado en la sentencia. Así lo voto (Art. 44 inc. d), ley 11653) Los Señores Jueces Doctores Guillermo Edgardo Caminos y Silvia Ester Bártola, adhieren por los mismos fundamentos. A la tercera cuestión planteada, la Señora Juez Doctora Silvia Cristina Bozzola dijo: No se acreditó en autos la entrega a la trabajadora de los certificados de trabajo y aportes previsionales (art. 80 de la L.C.T.). Conforme surge de los telegramas explicitados en la segunda cuestión, la Sra. Álvarez practicó correctamente la intimación prevista en el art. 2 de la ley 25.323, no así las de los arts. 80 y 132 bis de la LCT, debido a que no se dio cumplimiento con lo dispuesto en los arts. 3 y

1 del decreto reglamentario 146/01. Si bien intimó a la empleadora en los términos del inc. a) del art. 11 de la ley 24.013, no cumplió con la notificación a la AFIP prevista en el inc. b) de dicha norma. Por último, no se acreditó que la accionada hubiera retenido del salario de la trabajadora – y no hubiera depositado en los organismos correspondientes- sumas en concepto de aportes previsionales, obra social y sindical, toda vez que conforme afirmó la actora no se encontraba registrada y además la Sra. Bissoni negó la existencia de la relación laboral, por lo cual mal podría haberle retenido suma alguna. Así lo voto (Art. 44 inc. d), ley 11653) Los Señores Jueces Doctores Guillermo Edgardo Caminos y Silvia Ester Bártola, adhieren por los mismos fundamentos. A la cuarta cuestión planteada, la Señora Juez Doctora Silvia Cristina Bozzola dijo: No se acreditó en autos el pago de los rubros reclamados en la demanda y en caso de hacerse lugar a la misma, su contenido económico se establecerá al momento de dictar Sentencia. Así lo voto (Art. 44 inc. d), ley 11653). Los Señores Jueces Doctores Guillermo Edgardo Caminos y Silvia Ester Bártola, adhieren por los mismos fundamentos. Con lo que terminó el Acuerdo, firmando los Señores Jueces, por ante mí de lo que doy fe. Fdo. Silvia Cristina Bozzola. Presidente - Guillermo Edgardo Caminos Silvia Ester Bártola. Juez Juez. Yanina Gisele Verge. Secretaria. En la ciudad de Quilmes, a los veintidos días del mes de marzo del año dos mil dieciocho, se reúnen en la Sala de Acuerdos los Señores Jueces integrantes del Tribunal de Trabajo N° 3 de esta ciudad, Doctores Silvia Cristina Bozzola, Guillermo Edgardo Caminos y Silvia Ester Bártola, bajo la presidencia de la primera de los nombrados, y presente la Actuaría, a efectos de dictar Sentencia en la causa número 24.494, caratulada "Álvarez, Karen Loana c/ Bissoni, Elda Colomba María S/ Despido". El Tribunal decide guardar el orden de votación establecido en el Veredicto, y plantear las siguientes cuestiones: Primera: Es procedente la demanda? Segunda: Que pronunciamiento corresponde dictar? A la primera cuestión planteada la Señora Juez Doctora Silvia Cristina Bozzola dijo: I) Antecedentes a fs. 14/19 la Dra. Mariela Pastor inicia demanda en nombre y representación de Karen Loana Álvarez contra Elda Colomba María Bissoni con domicilio en calle 9 de Julio N° 135 de Bernal, por la suma de \$ 66.412.- por cobro de indemnizaciones emergentes de despido y demás rubros salariales con más intereses y costas. Manifiesta que la actora ingresó a trabajar en relación de dependencia para la demandada, -quien posee unas canchas de fútbol 5 y bufet denominado "El Garage"-, el 2 de mayo de 2013, realizando tareas de limpieza de vestuarios, atendiendo el buffet del complejo y efectuando delivery, de lunes a viernes de 9 a 16 horas, sábados de 9 a 20 horas y domingos de 13 a 19 horas, percibiendo una remuneración mensual de dos mil quinientos pesos (\$ 2.500), sin ningún tipo de recibo o documentación. Expresa que a intimó telegráficamente a la accionada a fin de que le aclarara su situación laboral e inscribiera debidamente la misma, sin embargo la demandada negó que existiera tal relación por lo cual la trabajadora se consideró injuriada y despedida en fecha 23 de octubre de 2013. Practica liquidación, funda en derecho, ofrece pruebas y formula petitorio. Se corre el traslado de ley a fs. 26 y a fs. 30 se decreta la rebeldía de la accionada atento no haber contestado la demanda no obstante hallarse debidamente notificada a fs. 27/28. Se abren a prueba las actuaciones a fs. 35. A fs. 41/49 obra contestación de oficio al Correo Argentino y a fs. 63/67 a la AFIP; a fs. 69 se designa audiencia de Vista de la Causa que se realiza según constancias de fs. 75 y pasan los autos al Acuerdo a fin de dictar Veredicto y Sentencia II) Resolución a) Según surge del Veredicto de autos (cuestión primera) ha quedado acreditado que la Sra. Karen Loana Álvarez trabajó en relación de subordinación y dependencia de la Sra. Elda Colomba María Bissoni en las canchas de fútbol 5 "El Garage" sito en calle 9 de julio n° 115 de la localidad de Bernal, partido de Quilmes. Que ingresó el día 2 de mayo de 2013, realizando tareas de limpieza de vestuarios, atención del bufet y delivery, percibiendo una remuneración mensual de dos mil quinientos pesos (\$ 2.500.-), laborando en jornadas que no excedían el máximo legal de ocho horas diarias o cuarenta y ocho horas semanales. b) En cuanto a la configuración del despido, conforme lo expresara en el Veredicto (cuestión segunda) quedó demostrado que la actora se consideró despedida el día 23 de octubre de 2013, ante la negativa por parte de la accionada de la relación laboral. Solo resta determinar, si la actitud de la reclamante, al considerarse injuriada y despedida se ajustó a derecho (art. 242 de la LCT). El Máximo Tribunal provincial tiene dicho que: "Ante la expresa negativa de la existencia de la relación laboral, incumbe a la legitimada activa la carga de acreditar sus afirmaciones, debiendo aportar a la causa los elementos de convicción que justifiquen la legitimidad de su reclamo" (SCBA LP L 84901 S 23/07/2008 Gucliará, María Marcela c/ Vitanovich, Roque y otra s/ diferencias salariales). En la presente causa, la actora efectivamente aportó dichos elementos de prueba a fin de demostrar la relación laboral con la accionada, por ello el hecho que la misma desconociera la relación laboral de la actora, constituye una injuria de tal magnitud que habilitaba a la peticionante a ponerle fin al contrato de trabajo. En este sentido la Corte provincial ha dicho: "La negativa de la relación laboral –luego acreditada en autos- constituye injuria suficiente para justificar el despido indirecto del trabajador." (SCBA LP L 105084 S 30/05/12 "Guaita, Luis Federico c/ Liga Deportiva de Oeste s/ despido"). Por todo lo expuesto, considero que se encuentra justificada la denuncia del contrato de trabajo que hiciera la Sra. Álvarez c) En consecuencia encontrándose ajustado a derecho el despido adoptado por la trabajadora, la accionada deberá abonarle las indemnizaciones por antigüedad y sustitutiva de preaviso, con más la incidencia del sueldo anual complementario, por tratarse de un salario diferido (arts. 231, 232 y 245 de la LCT). d) También corresponde hacer lugar al reclamo de indemnización por vacaciones proporcionales del año 2013 con el correspondiente SAC y el sueldo anual complementario proporcional del año 2013 (arts. 74, 121 modificado por la ley 23.041, 123, 150, 156, 233 y c.c. L.C.T.) por corresponder conforme a derecho y no haberse acreditado su pago (Veredicto, cuestión cuarta). e) Atento que se acreditó que la actora no se encontraba registrada en libros de la accionada -desde que ésta desconoció la relación laboral- pero encontrándose intimada a ello, conforme el art. 11 inc. a) de la ley 24.013, corresponde hacer lugar a la multa prevista en el art. 15 de dicha ley. f) Asimismo corresponde hacer lugar a la sanción prevista en el art. 2 de la ley 25.323, atento que encontrándose intimada al pago de las indemnizaciones emergentes del despido, la accionada no abonó las mismas, obligando a la trabajadora a iniciar la presente acción para su percepción. g) No habiéndose probado el trabajo en horario extraordinario, conforme surge de la primera cuestión del Veredicto, se debe desestimar la solicitud de pago de "horas extras." Se ha dicho jurisprudencialmente que "Debe mediar demostración cabal de la efectiva prestación de servicios fuera de la jornada normal y legal, tanto en lo que refiere a los servicios prestados como al tiempo de su cumplimiento, constituyendo presunción en contra del trabajador el hecho de no formular el reclamo durante la vigencia del vínculo laboral (cfr. CNAT, sala I, 22-2-08 "Catalana Roberto c/ Mirazones S.A. y otro s/ despido" entre otras) h) Asimismo, no habiéndose intimado a la accionada en el plazo previsto en el decreto 146/01, corresponde el rechazo de las multas estipuladas en los arts. 80 y 132 bis de la LCT. En relación a esta última –además- no se probó que se le hubieran retenido sumas del sueldo de la trabajadora y que no se las hubieran depositado en los correspondientes organismos, desde que la Sra. Álvarez no se encontraba registrada en libros. i) Deben rechazarse también, los ítems "deuda de haberes" y "diferencia salarial" ya que no se detalla ni explica en la demanda a cuales haberes se refiere, ni que diferencias salariales se encontrarían devengadas,

por lo que habiéndose formulado en forma global, sin especificar concretamente lo solicitado, no solo viola el derecho de defensa de la contraparte por su imprecisión, sino que además impide determinar si los mismos resultan ajustados a derecho obstaculizando su progreso (art. 26 inc. c), d), e), f) ley 11.653.) Finalmente corresponde rechazar la penalidad determinada en el art. 275 de la LCT, peticionada por la parte actora, ya que la misma es aplicable en casos extremos y cuando la actuación del accionado resulta un proceder malicioso y temerario, el que debe quedar debidamente configurado. En este sentido ha expresado la jurisprudencia "la sanción del art. 275 de la L.C.T. debe ser aplicada con suma cautela por los jueces solo en los casos donde se comprueben plenamente los hechos que configuren temeridad y malicia. La sanción no puede obedecer al solo hecho que las defensas fueran desestimadas dado que ello podría coartar la garantía constitucional de la defensa en juicio" (SCJBA L 36.113 sent. Del 23-9-86 "Aguirre, Ramón c/ Aloise Nicolas s/ indemnización por antigüedad").k) Por todo lo expuesto Karen Loana Alvarez debe percibir los siguientes rubros y montos, tomando en consideración la remuneración tenida por probada \$ 2.500.- y el tiempo trabajado a las órdenes de Bissoni: 1) Indemnización por antigüedad con SAC: \$ 2.708,33.-2) Preaviso con SAC: \$ 2.708,33.-3) SAC proporcional año 2013: \$ 1250.-4) Vacaciones proporcionales año 2013: \$ 1.516,62.-5) Multa art. 15 ley 24.013: \$ 5.416,66.-6) Indemnización art. 2 ley 25.323: \$ 2.708,33.-Total: \$ 16.308,27.-l) A la suma de condena deberán aplicarse, desde el 23/10/13 hasta el efectivo pago, intereses calculados conforme la tasa que paga el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en sus operaciones de depósito a plazo fijo a 30 días a través del Sistema Banca Internet Provincia –tasa pasiva digital-, vigente en los distintos períodos de aplicación (arts. 137, 149 y 276 LCT, modificada por las leyes 23.311 y 23.616; 7,10 y 13 ley 23.928; 1,4,8, dec. 529/91; 509 y 622 C.C.) todo ello en mérito a lo expuesto por la Excm. Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, en la causa L. 118.615 del 11/03/2015, autos "Zocaró, Tomás Alberto c/ Provincia ART SA y otro s/ Daños y Perjuicios"; mediante liquidación que se practicará por Secretaría.m) La demandada deberá entregar a la actora los certificados de trabajo y aportes previsionales dentro de los diez días de notificada la sentencia, bajo apercibimiento de aplicar una multa diaria de cien pesos (\$ 100.-) en caso de incumplimiento (art. 80 de la L.C.T. y 804 CCC) n) Las costas se aplican a la demandada por los rubros que progresan y a la actora, con el beneficio de ley, por los que se rechazan (arts. 19, 20 y 22 ley 11653). Así lo voto Los Señores Jueces Doctores Guillermo Edgardo Caminos y Silvia Ester Bártola, adhieren por los mismos fundamentos. A la segunda cuestión planteada la Señora Juez Doctora Silvia Cristina Bozzola dijo: Dado la forma en que fue resuelta la cuestión anterior corresponde: 1) Hacer lugar parcialmente a la demanda promovida por Karen Loana Álvarez contra Elda Colomba María Bissoni en consecuencia condenar a la demandada a pagar la actora dentro de los diez días de notificada la sentencia mediante depósito en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Quilmes centro y a la orden de autos la suma de pesos dieciséis mil trescientos ocho con veintisiete centavos (\$16.308,27.-) en concepto de Indemnización por antigüedad con SAC, preaviso con SAC, SAC proporcional año 2013, Vacaciones proporcionales año 2013 con SAC, multa art. 15 ley 24.013 y art. 2 ley 25.323 (arts. 74, 121, 123, 232 y 245 de la LCT, art. 15 ley 24.013 y art. 2 ley 25.323). Rechazar el reclamo de horas extras, deuda de haberes, diferencias salariales, multas arts. 80 y 132 bis LCT, sanción por temeridad y malicia por los fundamentos expuestos en la primera cuestión. (art. 726 del CCC).2) A la suma de condena deberán aplicarse, desde el 23/10/13 hasta el efectivo pago, intereses calculados conforme la tasa que paga el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en sus operaciones de depósito a plazo fijo a 30 días a través del Sistema Banca Internet Provincia –tasa pasiva digital-, vigente en los distintos períodos de aplicación (arts. 137, 149 y 276 LCT, modificada por las leyes 23.311 y 23.616; 7,10 y 13 ley 23.928; 1,4,8, dec. 529/91; 509 y 622 C.C.) todo ello en mérito a lo expuesto por la Excm. Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, en la causa L. 118.615 del 11/03/2015, autos "Zocaró, Tomás Alberto c/ Provincia ART SA y otro s/ Daños y Perjuicios"; mediante liquidación que se practicará por Secretaría.3) La demandada deberá entregar a la actora los certificados de trabajo y aportes previsionales dentro de los diez días de notificada la sentencia bajo apercibimiento de aplicar una multa diaria de cien pesos (\$ 100.-) en caso de incumplimiento (art. 80 LCT y 804 del CCC).4) Las costas se aplican la demandada por los rubros que progresan y a la actora, con el beneficio de ley, por los que se rechazan (arts. 19, 20 y 22 ley 11653). A cuyo fin se difiere la regulación de los honorarios de los profesionales intervinientes hasta la oportunidad de practicarse por Secretaría la liquidación prevista en el art. 48 de la ley 11.653. Así lo voto Los Señores Jueces Doctores Guillermo Edgardo Caminos y Silvia Ester Bártola, adhieren por los mismos fundamentos. Con lo que terminó el Acuerdo, firmando los señores Jueces, por ante mí de lo que doy fe. Silvia Cristina Bozzola. Presidente. Guillermo Edgardo Caminos Silvia Ester Bartola. Juez Juez. Yanina Gisele Verge. Secretaria. Sentencia Quilmes, 22 de marzo de 2018. Autos y Vistos: Considerando: Lo resuelto en el Acuerdo precedente y los fundamentos que lo sustentan, el Tribunal, Resuelve: 1) Hacer lugar parcialmente a la demanda promovida por Karen Loana Álvarez contra Elda Colomba María Bissoni en consecuencia condenar a la demandada a pagar la actora dentro de los diez días de notificada la sentencia mediante depósito en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Quilmes centro y a la orden de autos la suma de pesos dieciséis mil trescientos ocho con veintisiete centavos (\$16.308,27.-) en concepto de Indemnización por antigüedad con SAC, preaviso con SAC, SAC proporcional año 2013, Vacaciones proporcionales año 2013 con SAC, multa art. 15 ley 24.013 y art. 2 ley 25.323 (arts. 74, 121, 123, 232 y 245 de la LCT, art. 15 ley 24.013 y art. 2 ley 25.323). Rechazar el reclamo de horas extras, deuda de haberes, diferencias salariales, multas arts. 80 y 132 bis LCT, sanción por temeridad y malicia por los fundamentos expuestos en la primera cuestión. (art. 726 del CCC).2) A la suma de condena deberán aplicarse, desde el 23/10/13 hasta el efectivo pago, intereses calculados conforme la tasa que paga el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en sus operaciones de depósito a plazo fijo a 30 días a través del Sistema Banca Internet Provincia –tasa pasiva digital-, vigente en los distintos períodos de aplicación (arts. 137, 149 y 276 LCT, modificada por las leyes 23.311 y 23.616; 7,10 y 13 ley 23.928; 1,4,8, dec. 529/91; 509 y 622 C.C.) todo ello en mérito a lo expuesto por la Excm. Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, en la causa L. 118.615 del 11/03/2015, autos "Zocaró, Tomás Alberto c/ Provincia ART SA y otro s/ Daños y Perjuicios"; mediante liquidación que se practicará por Secretaría.3) La demandada deberá entregar a la actora los certificados de trabajo y aportes previsionales dentro de los diez días de notificada la sentencia bajo apercibimiento de aplicar una multa diaria de cien pesos (\$ 100.-) en caso de incumplimiento (art. 80 LCT y 804 del CCC). 4) Las costas se aplican la demandada por los rubros que progresan y a la actora, con el beneficio de ley, por los que se rechazan (arts. 19, 20 y 22 ley 11653). A cuyo fin se difiere la regulación de los honorarios de los profesionales intervinientes hasta la oportunidad de practicarse por Secretaría la liquidación prevista en el art. 48 de la ley 11.653. Regístrese, notifíquese y oportunamente archívese. Silvia Cristina Bozzola. Presidente. Guillermo Edgardo Caminos Silvia Ester Bartola. Juez Juez. Yanina Gisele Verge. Secretaria." Quilmes, 22 de Marzo de 2018 Autos y Visto: La causa número 24494 caratulada "Alvarez Karen Loana c/ Bissoni Elda Colomba Maria s/ Despido", teniéndose en cuenta la importancia del asunto y mérito de los trabajos

realizados, el Tribunal del Trabajo N° 3 de Quilmes, Resuelve: 1°) Regular los honorarios de los Dres. Mariela Pastor en la suma de seis Jus (6 Jus) por los rubros de progreso, y en la suma de seis (6 Jus) por los rubros de rechazo; Doctor Jorge Bruno, en la suma de un Jus (1 Jus) por los rubros de progreso y en un Jus (1 Jus) por los rubros de rechazo sumas a las que se deberán adicionar el aporte previsional de ley e IVA en caso de corresponder(arts. 1, 2, 8, 9, 13/16, 21/23, 25, 26, 28, 43 y cccts., ley 14.967; 12 inc. a, y 14, ley 6716, mod. por ley 8455; causa L77914 "Zucoli Marcela c/SUM SA. s/Daños y Perjuicios"; art. 505 CC. y 277 LCT. modificados por ley 24432).- Los letrados intervinientes deberán acreditar el pago de los aportes a la Caja de Previsión para Abogados de acuerdo con lo establecido por la ley 10.268, mod. de la ley 6716, bajo apercibimiento de ley.2°) Regístrese y notifíquese a las partes y peritos intervinientes. Silvia Cristina Bozzola. Presidente. Guillermo Edgardo Caminos Silvia Ester Bartola. Juez Juez. Yanina Gisela Verge. Secretaria." Liquidación que practica el Actuario de conformidad con lo establecido por el artículo 48 de la ley 11653 y las pautas determinadas en el acto sentencial de autos.-Capital de sentencia.....\$ 16.308,27.-Intereses desde el 23/10/13al 22/03/18\$ 15.338,62.-Tasa de Justicia\$ 696,23.Contribución sobre tasa\$ 69,62.-Total \$ 32.412,74.-SON: Pesos treinta y dos mil cuatrocientos doce con setenta y cuatro centavos.Secretaría, 22 de marzo de 2018. Yanina Gisela Verge. Secretaria." Quilmes, 22 de marzo de 2018.-De la liquidación practicada, córrase traslado a las partes por el término de cinco días, bajo apercibimiento de tenerla por consentida si dentro del plazo estipulado no se formularen observaciones (art. 48, ley 11.653).-Notifíquese a las partes, con copias (art. 16, inc. h, y 63, ley 11.653). Yanina Gisela Verge. Secretaria." Quilmes, 13 de Marzo de 2019 Agréguese y de conformidad con lo solicitado, lo informado por el oficial notificador a fs.89/91y 94/95 y lo dispuesto por los art. 59 y 62 del C.P.C.C; publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el diario El Sol de Quilmes, a fin de notificar la sentencia recaída en autos a la demandada Sra. Elda Colomba Maria Bissoni. La presente publicación de edictos se efectuará sin cargo alguno, en virtud de lo dispuesto por el art. 22 de la Ley 11.653 (beneficio de litigar sin gastos). Los presentes edictos se publicarán por dos días. (arts. 146 y 147 del Cód Proc). Notifíquese. Guillermo Edgardo Caminos Presidente". Lorena Rosana Abelenda, Auxiliar Letrada.

abr. 9 v. abr. 10

POR 5 DÍAS - En la Causa N° 260781LP.P. N° PP-03-00-116479-06100 caratulada: "Urquia, Oscar Alberto s/ Defraudación", de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, Departamental a cargo del Dr. Christian Sebastián Gasquet, Secretaría del Dr. Juan Miguel Nogara, a fin de solicitarle proceda a publicar edicto, a fin de notificar al imputado OSCAR ALBERTO URQUIA, DNI 11.357.502, domiciliado en calle Italia N° 1152 de Adrogué, la siguiente resolución: "Dolores, 1° de febrero de 2019. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal en favor de Osear Alberto Urquia v Considerando: Que a fs. 145 el señor Agente Fiscal a cargo de la UFiyJ Nro. 2 , Dr. Diego Bensi, solicita se sobresea al imputado Osear Alberto Urquia por el delito de Defraudación, previsto y reprimido en el art. 173 inc. 11 del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos. Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de perpetración del hecho en estudio ha transcurrido en exceso el término previsto por el art. 62, inc. 2 en su relación con el art. 173 del Código Penal. En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón al Dr. Bensi. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la autoría del imputado en el mismo, lo cierto es que desde la fecha de la denuncia, al presente, ha transcurrido en exceso el término que la citada norma y el art. 62 prevee como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito. (art. 67, inc.4 del C. Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseerse al imputado en orden al delito que se le imputa por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el art. 323 del CPP. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los arts. 59 inc. 3, 62 inc. 2, y 67 del C. Penal; y arts. 321, 322, 323. Inc. 1 y 324 y conc. del CPP, Resuelvo: Sobreseer totalmente a Oscar Alberto Urquia, argentino, con D.N.I 11.357.502, nacido el 14 de octubre de 1954, hijo de Alberto Víctor y de Elena Angela Friol, domiciliado en calle Italia N° 1152 de Adrogué, en orden al delito de defraudación, previsto y reprimido en el Art. 173 inc. 11 del Código Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por prescripción la acción penal. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese al Defensor Oficial, Agente Fiscal e imputado. 11 Fdo. Christian Sebastián Gasquet, Juez. Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Como recaudo transcribo el auto que ordena el presente: "Dolores, 18 de marzo de 2019. Atento lo que surge del oficio proveniente de la Comisaría de Alte. Brown Ira. en el que se informa que el imputado Oscar Alberto Urquia no pudo ser notificado de la resolución de fs. 146 y vta., procédase a la notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 129 del Código de Procedimiento Penal". Christian Sebastián Gasquet. Juez. Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Juan Miguel Nogara, Secretario.

abr. 9 v. abr. 15

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12, a cargo de la Dra. María Daniela Ferenc, Secretaria Única, a mi cargo, comunica por cinco días que el 27 de febrero de 2019, se ha abierto el concurso preventivo de MOYANO SERGIO EDUARDO, D.N.I. 16.120.984, CUIT 20-16120984-9, habiendo sido designado Síndico el Cr. Daniel Angel Moreno, con domicilio en calle 14 N° 342 de la ciudad de La Plata, días de atención lunes a viernes de 9 a 13 hs, a quien los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de sus créditos hasta el día 27/05/2019. Observaciones a los créditos se podrán presentar al síndico hasta el día 11/06/2019. Se deja constancia que el 11/07/2019 y el 06/09/2019 se fijaron como fecha de presentación de los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, respectivamente. Audiencia informativa el día 21/02/2020 a las 12,00 horas. La Plata 1° de abril de 2019. Dr. Mariano Alberto Aztorica.- Secretario.

abr. 9 v. abr. 15

POR 2 DÍAS – El Juzgado de Familia N° 3 del Departamento Judicial de La Matanza, a cargo de la Dra. Lidia Beatriz Testa, Secretaria Única a cargo de la Dra. Cynthia Irina Di Perna, sito en la calle Jujuy intersección Malabia de la Localidad de San Justo, Partido La Matanza, en autos caratulados "Escobar Tahiel s/ Abrigo" Expte.L54137/2017, a los fines de notificar a la Sra. ANABELLE LOURDES, argentina de 21 años la siguiente providencia; "San Justo, 18 de marzo de 2019.- (...) con

la finalidad de garantizar el derecho constitucional de defensa en juicio, ordénase la publicación de edictos, por dos días en el Boletín Oficial y en el Diario "El Mirador", a fin de notificar a la Sra. Escobar Anabelle Lourdes, argentina de 21 años, la resolución de fs. 20/21 y la providencia de fs. 48 (citación en los términos del art.12 de la Ley 14528). Quedando su diligenciamiento a cargo de la Asesoría de Incapaces interviniente. Asimismo, conforme surge de la documentación obrante en autos (partida de -nacimiento fs.39), déjese aclarado que en la providencia de fs. 48 donde dice "cítese a la progenitora, Sra. Anabela Lourdes Escobar", deberá leerse "cítese a la progenitora, Sra. Anabelle Lourdes Escobar". Dra. Lidia Beatriz Testa. Jueza. "Resolución de fs. 20/21: "San Justo, 8 de marzo de 2018.- Resuelvo: 1. Declarar legalmente admisible la medida de abrigo adoptada con relación a Thaiel Escobar por el Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos del Niño (La Matanza) por estar con las formalidades y presupuestos legales establecidos por la Ley 13.298 y modif. 14537. 2. Con el fin de no prolongar innecesariamente la medida de abrigo, cumplir con los plazos establecidos por la Ley 13.298 y su modif. 14.537, librese oficio al Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos del Niño de La Matanza, a fin que se informen las estrategias y alternativas de trabajo abordadas a la fecha tendientes a dar solución a la problemática ventilada en autos en los plazos establecidos en el PER (Plan de Estrategias de Restitución de Derechos) (45, 90 y 120 días) y para coordinar la intervención conforme lo dispuesto precedentemente y lo normado por la Ley 13.298 y su modif. 14.537. 3. Hágase saber que se dará cumplimiento con lo normado por el art. 12 de la CIDN en la oportunidad que el niño sea convocado ante el Equipo Técnico de este Juzgado.- (...) 5. Regístrese. Notifíquese al SZPPDN y al SLPPDN del presente resolutorio y al Ministerio Pupilar en su público despacho, quien deberá confeccionar y diligenciar los instrumentos pertinentes. "Providencia de fs. 48: "San Justo, 11 de Julio de 2018.(...) Téngase presente lo manifestado y atento el estado de autos, a los fines dispuestos por el artículo 12 de la ley 14.528, su dec. regl. 445/13 y art.609 inc. b) CCCN, cítese a la progenitora, Sra. Anabela Lourdes Escobar y Familia extensa del niño escobar tahiell, para que comparezcan dentro de los tres (3) días de notificados, en el horario de 8 a 12 a los fines dispuestos por la citada norma legal, haciéndole saber que deberán constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, en el que se considerarán válidas todas las notificaciones, y en caso de incomparecencia injustificada, se podrá declarar la situación de adoptabilidad del niño. Asimismo, se le hace saber que en caso de carecer de recursos para contratar un abogado, les asiste el derecho de hacerse defender por el Defensor Oficial. Notifíquese. Dra. Lidia Beatriz Testa, Jueza. "Cynthia Irina Di Perna, Secretaria.

abr. 9 v. abr. 10

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez en lo Correccional Nro. 4, Dra. María Laura Pinto de Almeida Castro, dirijo a Ud. el presente en la causa nro. 1964 caratulada Ponce Miguel Horacio S/ Lesiones Leves Calificadas a fin de solicitarle se sirva disponer la publicación por cinco días, a efectos de citar al imputado MIGUEL HORACIO PONCE titular del DNI 32160137, como consecuencia de la resolución que a continuación se transcribe: "Bahía Blanca, 1 de abril de 2019. Atento lo que surge del oficio de fs.125 vuelta., en cuanto a que el domicilio que denunciara el señor Ponce Miguel Horacio es inexistente, y siendo que se desconoce su actual paradero; cíteselo al mencionado imputado para que en el plazo de cinco días se presente en la sede de este Juzgado, sito en la calle Avenida Colón nro. 46 Piso 5to. de la ciudad de Bahía Blanca, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse su comparendo. Fdo. María Laura Pinto de Almeida Castro, Secretario.

abr. 9 v. abr. 15

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 1 de Florencio Varela, del Departamento Judicial de Quilmes, a cargo del Dr. Germán Luis Meiszner, Secretaría Única, con asiento en Calle 25 de Mayo Nro° 2919 de Florencio Varela, en autos caratulados: "Karakouz Alberto c/ Giménez Graciela del Carmen S/ Divorcio por Presentación Unilateral", Expte. N° 112.564, cita y emplaza por el término de Dos (2) días a la Sra. GIMENEZ GRACIELA DEL CARMEN, DNI N° 14.762.485, para que en el plazo de diez (10) días de notificada a partir de la última fecha de publicación, comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de designar Defensor Público para que lo represente. Florencio Varela, 08 de febrero de 2019. Patricia A. David, Auxiliar Letrada.

abr. 9 v. abr. 11

POR 1 DÍA - EL Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, del Departamento Judicial de Quilmes, a cargo del Dr. Hugo Eduardo Cordoba Sosa, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marcela Facio, con dirección en Alvear 465 1 piso - Quilmes- Buenos Aires, se cita y emplaza a NOEMI ELIZABETH GUZMAN, ENRIQUETA ANTONIA GUZMAN, CRISTIAN JESUS GUZMAN y JORGE OMAR GUZMAN, para que dentro del término de diez días, comparezca en juicio a hacer valer sus derechos, en los autos caratulados "Villafañe Susana Y Otros c/ Ballero Y Otros s/ Daños y Perjuicios". Fdo.: Dr. Hugo Eduardo Cordoba Sosa- Juez. Quilmes, 15 de marzo de 2019.

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez, Dra. Julia Andrea Rutigliano, titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Quilmes, Secretaría Única a mi cargo, en relación a la causa N° 1610/2017, registrada en esta Secretaría bajo el N°J-8226 caratulada: "Sedlacek Gonzalez, Santiago Valentin s/ Resistencia a la Autoridad", a fin de solicitarle se sirva publicar por edictos, por el término de cinco días y con las formalidades prescriptas en el art. 129 del Código de Procedimiento Penal (S/Ley 11.922), la resolución que se notifica al imputado SANTIAGO VALENTIN SEDLACEK GONZALEZ, -titular del DNI N° 37.548.263, y cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: ///Imes, 6 de marzo de 2019.- Autos y Vistos:Y Considerando: Resuelvo: I.-II.-Declarar la Rebeldía de Santiago Valentin Sedlacek, cuyas demás circunstancias personales obran en autos, en los términos de los arts. 303 y 304 del Código de Procedimiento Penal, disponiendo en consecuencia, el comparendo compulsivo del mencionado una vez que sea habido a primera audiencia. III.- Suspender el trámite de la presente causa, hasta tanto el imputado Santiago Valentin Sedlacek sea habido para ser sometido nuevamente a proceso (cf. art. 305, CPP). IV.- Firme que se encuentre continuase con el trámite de los autos principales, según su estado.- (..) Julia Andrea Rutigliano, Juez-...Ante mí: Claudio R. Frassoni, Auxiliar Letrado.

abr. 9 v. abr. 15

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 Del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta Notifica a MERLO FAVIO GUILLERMO por el término de cinco días por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-00-74430-09 (nº interno 3923) seguida al nombrado en orden al delito de Encubrimiento Calificado, cuya resolución infra se transcribe: "///field, 1 de abril de 2019Resuelvo: I.- Revocar la Rebeldía y Orden de Comparendo Compulsivo del imputado Merlo, Favio Guillermo (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial). II.- Declarar la Extinción de la Acción Penal por Prescripción de la presente causa N° N° 07-00-74430-09 (nº interno 3923) respecto a Merlo, Favio Guillermo a quien se le imputara el delito de Encubrimiento Agravado por el Ánimo de Lucro, hecho presuntamente ocurrido el día 11 de diciembre de 2009 en la localidad de Burzaco, partido de Almirante Brown. (Artículo 62, 67 y 76 ter del C.P.). III.- Sobreseer al encartado Merlo Favio Guillermo, titular de D.N.I. N° 33.268.272, de nacionalidad argentino, soltero, nacido el día 6 de julio de 1987, en Alejandro Korn, albañil, hijo de Guillermo Merlo y de Isabel Velázquez, domiciliado en calle San Juan n° 180, Guernica Pdo Pte Perón, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U1788797, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1294685, en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, Notifíquese a los Representantes del Ministerio Público en sus respectivos despachos y al imputado mediante edictos los cuales se publicarán en el Boletín Oficial por el tiempo de ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal). Fecho comuníquese y archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Analía Di Giacomo Auxiliar Letrado".Secretaría, Banfield, 1º de abril de 2019.

abr. 9 v abr. 15

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez, Dra. Julia Andrea Rutigliano, titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Quilmes, Secretaría Única a mi cargo, en relación a la causa N° 2202/2018, registrada en esta Secretaría bajo el N°J-8854 caratulada: "Ruiz Braian Ezequiel s/ encubrimiento", a fin de solicitarle se sirva publicar por edictos, por el término de cinco días y con las formalidades prescriptas en el art. 129 del Código de Procedimiento Penal (S/Ley 11.922), la resolución que se notifica al imputado BRAIAN EZEQUIEL RUIZ, -titular del DNI N° 39.926.671, y cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: Quilmes, 11 de marzo de 2019. Y Visto: Y Considerando: Resuelvo: I. Declarar la rebeldía de Braian Ezequiel Ruiz, cuyas demás circunstancias personales obran en autos, en los términos de los arts. 303 y 304 del Código de Procedimiento Penal, disponiendo en consecuencia, el comparendo compulsivo del mencionado una vez que sea habido a primera audiencia.- II.- Suspender el trámite de la presente causa, hasta tanto el imputado Braian Ezequiel Ruiz sea habido para ser sometido nuevamente a proceso (cf. art. 305, CPP).- III.-IV.-- (...) Julia Andrea Rutigliano, Juez-... Ante mí: Claudio R. Frassoni -Auxiliar Letrado".

abr. 9 v. abr. 15

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a Cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta, notifica a LOPREITO PABLO EZEQUIEL, en la causa N° 07-00-8114-10 (nº interno 3870) seguida al nombrado en orden al delito de Robo en grado de Tentativa, de tramite por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar) de la resolución que a continuación se transcribe: "Banfield, 1 de Abril de 2019.- Y Vistos: Esta causa N° 07-00-8114-10 (nº interno 3870) del registro de este Juzgado y N° 1193/2010 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excelentísima Cámara de Apelación de Garantías departamental, caratulada "Lopreito Pablo Ezequiel s/ Robo en Grado de Tentativa" y Vistos: Que la causa de referencia se trata un hecho de robo en grado de tentativa presuntamente ocurrido el día 11 de febrero de 2010 en Lomas de Zamora, partido homónimo y la misma llega a esta sede y es radicada con fecha 22 de marzo del año 2010, ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial.- Que a fs. 81 de la presente causa y con fecha 19 de mayo de 2010 se decretó la rebeldía y orden de comparendo compulsivo del imputado Pablo Ezequiel Lopreito. Habiéndose glosado los antecedentes del imputado de marras, se corrió vista a la Sra. Fiscal quien a fs. 102/vta. solicitó la extinción de la acción penal en orden al delito que se le indilga. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la ley 25.990.- En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa n° 5.429 caratulada "O.L.A. s/ recurso de casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "...Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, set. del 14-IV-2004, entre muchas otras)". Que conforme surge de la certificación de fs. 101 el imputado de marras registra sentencia condenatoria de fecha 2 de junio de 2014 siendo éste el último acto interruptivo de la prescripción. Así las cosas y habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 88/95 y 98/99 respectivamente, se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del art.67 del C. Penal conforme a la nueva redacción impuesta por la ley 25.990, por lo que deberá declararse la extinción de la acción penal por prescripción y sobreseer al encartado Pablo Ezequiel Lopreito. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la rebeldía y orden de comparendo compulsivo que pesa sobre el nombrado ya que mantener la misma implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria de la nombrada respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido [extinción de la acción], no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: I) Revócase la Rebeldía y la Orden de Comparendo Compulsivo del imputado Lopreito Pablo Ezequiel. (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial). II) Declarar Extinguida la Acción Penal por Prescripción, respecto del encartado Lopreito Pablo Ezequiel en la presente causa N° 07-00-8114-10 (nº interno

3870) que se le sigue en orden al delito de Robo en grado de Tentativa, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). III) Sobreseer al imputado Lopreito, Pablo Ezequiel, titular de D.N.I. N° 41.236.698, de nacionalidad argentina, soltero, nacido el día 6 de junio de 1987, en Lomas de Zamora, cartonero, hijo de Héctor Daniel Leguiza y de Marcela Noemi Lopreito, domiciliado en calle O'Higgins N° 2031, Villa Centenario, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U 1290482, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1224757 AP., en virtud de lo resuelto en el acápite I.(Artículo 341 del Ceremonial). IV) Regístrese, notifíquese a los Representantes del Ministerio Público Fiscal -por su orden- y al imputado por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio. Comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Maximiliano Estevez. Auxiliar Letrado.".Secretaría, Banfield, 1° de abril de 2019.

abr. 9 v. abr. 15

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez Subrogante del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial de Trenque Lauquen, Dra. Anastasia Marqués, notifica a KEVIN ROBERTO BEARZOTTI, la resolución que en su parte pertinente se transcribe: Registro de protocolo N°: 12/2019 En la ciudad de Trenque Lauquen, siendo las 09:01 horas del día 20 de febrero de 2019, (...) Resuelvo: I.- Dictar sobreseimiento total (art. 323 inc. 6° del C.P.P.) en favor de Kevin Roberto Bearzotti, de nacionalidad argentino, de 24 años de edad, nacido el día 28/08/1994 en la ciudad de Lincoln, estado civil casado, de ocupación pintor, poseedor del DNI N° 38.323.664, domiciliado en calle Tucumán N° 420 de la ciudad de Lincoln, estudios primarios, sabe leer y escribir, hijo de Liliana Elizabeth Manzanelli y de Florencio Raúl Bearzotti en la presente carpeta de causa N° 12.122, la cual se origina como consecuencia de la IPP N° 17-00-000083-19/00, en orden a los delitos de Amenazas Calificadas y Resistencia a la autoridad (arts. 149 bis primer párrafo segunda parte y 239 ambos del C.P.) por los hechos acaecidos el día 05/01/2019 en la ciudad de Henderson, pdo. de Hlpólito Yrigoyen (B), que le fuera oportunamente imputado al recepcionarle declaración en los términos del art. 308 del C.P.P.- Notifíquese.- Regístrese.- Fdo. Dr. Gerardo Palacios Cordoba - Juez de Garantías.-Ante Fdo. Dra Claudia Cardosii - Secretaria. Trenque Lauquen, 03 de abril de 2019. Mariano Buldrini, Auxiliar Letrado.

abr. 9 v. abr. 15

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Moreno, en autos caratulados "Baldi, Alicia Karina c/ Garcia Oscar Ismael y Otros s/ Cobro Ejecutivo de Alquileres" (Expte. N° MG – 8141 - 2016) sito en Av. Bartolomé Mitre 1966, de Moreno, cita a GARCIA CHRISTIAN ALBANO para que en el término de 5 (cinco) días comparezca personalmente a reconocer la firma del contrato objeto de la presente acción, bajo apercibimiento de los dispuesto en los Arts. 523, 524 y 525 del CPCC.- Moreno, 3 de abril de 2019. José María Emilio Mingrone. Auxiliar Letrado.

abr. 9 v. abr. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Azul con asiento en la ciudad de Azul, cita y emplaza por 10 días a herederos de MOLVERT BENARDO; QUINTANA EMMA (M.I. 2.166.992) y de QUINTANA CORA ERNESTINA (M.I. 2.116.549) para que dentro del término de diez días con más la ampliación legal que corresponda en razón de la distancia, comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que le corresponda, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial para que los represente en juicio. En ese orden, de la acción que se deduce que tramitará según las normas del proceso sumario, córrase traslado por el plazo de 10 (diez) días (art. 320 CPCC), a quienes se cita y emplaza para que la contesten conforme a lo dispuesto en los artículos 354 y 486 del CPCC y comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de decretarse su rebeldía (art. 484 y 59 CPCC). Se hace saber que se encuentran digitalizadas, anexadas al presente y puestas a disposición de las partes accediendo al siguiente link: <http://mev.scba.gov.ar> (Usuario: juzciv2az - Contraseña: civil2) seleccionando el Departamento Judicial de Azul, organismo Juzgado Civil n° 2, n° de expediente 47386. Una vez ingresado, deberá acceder a la descripción titulada \Primer despacho\ del 05/02/2019 donde se encuentran las copias como adjunto. Azul, de febrero de 2019. Dra. Josefina Russo, Auxiliar letrada.

abr. 9 v. abr. 11

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez a cargo, integrante del Tribunal Único de Responsabilidad Penal Juvenil del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza por el término de 5 (cinco) días a JULIAN MARIO ROBERTO GONZALEZ de nacionalidad argentina, nacido el día 22 de abril del año 2.000 en Monte Grande, Titular del D.N.I. n° 46.626.321 con domicilio en la calle Tilcara N° 956 de la localidad de El Jaguel, partido de Esteban Echeverría, a fin de que comparezca por ante este Tribunal, sito en la calle Talcahuano n° 278 de la ciudad de Banfield, 1° piso de lunes a viernes de 8:00 a 13:30 horas en el plazo de 5 (cinco) días comparezca a estar a derecho, a estar a derecho (art 129 del C.P.P.), en el marco de la causa N° AC-312-IES seguida al nombrado. Para mayor ilustración se transcribe el auto que así lo ordena: " Lomas de Zamora, 3 de abril de 2.019.-I- Teniendo en cuenta el contenido del informe que luce a fs. 80, y en razón de ignorarse el domicilio de Julián Mario Roberto Gonzalez de conformidad con lo normado en el art. 129 del C.P.P cítase y emplázase al mencionado para que en 5 (cinco) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía (art 303 y sig. del C.P.P).II- Líbrese Edicto y publíquese en forma gratuita en el Boletín Oficial por el plazo de ley (art 129 C.P.P). Isabel Ación -Juez-". Dado, firmado y sellado en la Sala de mi público Despacho, en Lomas de Zamora, a los 3 días del mes de abril de 2.019.

abr. 9 v. abr. 15

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única del Departamento Judicial de Morón, sito en calle Almirante Brown esq. Colón P:1 Cuerpo: D, Morón (1708), de Morón, cita y emplaza a BOALIO TORALES OSCAR ADRIAN DNI 30.868.575, para que en el término de 10 días comparezca a hacer valer sus derechos en el presente juicio caratulado \ferroglio Emanuel David C/ Boalio Torales Oscar Adrian y Otro S/ Daños y Perj. Autom. C/Les. o Muerte (Exc. Estado) (99)\(Expte. N° MO7889/2012) , bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes que lo represente en el proceso.

abr. 9 v. abr. 10

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional Nº 2, a cargo del Dr. Carlos Picco , por subrogación, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marcela V. Fernandez, del Departamento Judicial de Pergamino, sito en calle Pinto 1251 de Pergamino, en los autos "Hereñu Emanuel Ezequiel S/ Amenazas Calificada", Expte. Nº: PE-1057-2018, notifica por este medio a EZEQUIEL EMANUEL HEREÑU, DNI 33200203, la resolución que dice: "///gamino, 4 de Abril de 2019. - Atento a lo informado, notifíquese por edictos al imputado Ezequiel Emanuel Hereñu, para que dentro del plazo de cinco días se presente en la sede de este juzgado a constituir nuevo domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde. (arts. 303 y ccs. del C.P.P.)- ... Proveo por subrogación.- Fdo. Dr. Carlos Picco - Juez".

abr. 9 v. abr. 15

Edictos Sucesorios

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial número Dos de Tres Arroyos cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don ABELARDO CAÑUETO y de Doña RAQUEL BEATRIZ PEREZ. Tres Arroyos, 18 de marzo de 2019.

abr. 5 v. abr. 9

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial nº Dos de Tres Arroyos, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TRAVERSO, SANTIAGO OMAR. Tres Arroyos, 25 de marzo de 2019.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSÉ ANTONIO ALVAREZ. San Isidro, 28 de febrero de 2019. Dra. Malena Daguerre, Secretaria.

abr. 5 v. abr. 9

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Chascomús, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE ALFREDO FERNANDEZ. Chascomús, marzo de 2019.

abr. 5 v. abr. 9

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1 de Lanús, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de ANTONIO VARTABEDIAN, a que comparezcan a hacer valer sus derechos. Secretaria, 12 de diciembre de 2019. Mariano P. Santos, Auxiliar Letrado.

abr. 5 v. abr. 9

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 8 de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don BONFILIO PEDRO AVALLE. Lomas de Zamora 19 de febrero de 2019. Ariel E. Roseto, Abogado Itinerante.

abr. 5 v. abr. 9

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial Nº 1, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta 30 días a herederos y acreedores de Doña MARIA FRANCISCA GARCIA, a fin de que comparezcan a ejercer sus derechos si así lo considerasen. Lomas de Zamora, a los 21 días del mes de marzo de 2019. Rosana E. Albrecht. Auxiliar Letrada.

abr. 5 v. abr. 9

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1 de Lanús, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AGUSTIN ALBERTO VENDITTELLI, a que comparezcan a hacer valer sus derechos. Secretaria, 21 de marzo de 2019. Mariano P. Santos, Auxiliar Letrado.

abr. 5 v. abr. 9

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8 Secretaría Única del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de CELIA INES POZZOLI y ALFREDO OSCAR ELIA. Lomas de Zamora, 27 de febrero de 2019. Dalma V. Rifai, Auxiliar Letrado.

abr. 5 v. abr. 9

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de Quilmes, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de de EDUARDO FANDIÑO MARTINEZ, DNI. 93. 298.906. Quilmes 18 de septiembre de 2018. Víctor Gastón Salva, Auxiliar Letrado.

abr. 5 v. abr. 9

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única, del Departamento Judicial Quilmes, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de IDA LEONOR GAUNA. Quilmes, 12 de marzo de 2019. Reinaldo José Bellini. Abogado Secretario.

abr. 5 v. abr. 9

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CATALINA CLUK para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Bahía Blanca, 21 de marzo de 2019. María Damiana Frías, Secretaria.

abr. 5 v. abr. 9

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz de General Paz Ranchos, a cargo del Dr. Miguel Ángel Escapil Juez de Paz Letrado, del Departamento Judicial La Plata, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GOMEZ CARMEN. Ranchos, partido de General Paz, 21 de marzo de 2019.

abr. 5 v. abr. 9

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de STORNI NATALIA DINA LUISA o STORNI NATALIA DINA. Bahía Blanca, 17 de diciembre de 2018. Ingrid J. Guglielmi, Secretaria.

abr. 5 v. abr. 9

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Suárez, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Mariano Eduardo Araneda. Coronel Suárez, 7 de marzo de 2019. Marcela A. Wagner, Secretaria.

abr. 5 v. abr. 9

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría Única del Departamento Judicial de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANCHEZ JOSE. Bahía Blanca, 26 de diciembre de 2018. Juan E. Viglizzo, Secretario.

abr. 5 v. abr. 9

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMAYA LUIS. Bahía Blanca, 25 de marzo de 2019. Ingrid J. Guglielmi, Secretaria.

abr. 5 v. abr. 9

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARLOS ROBERTO FREDES para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Bahía Blanca de de 2019. Dra. María Damiana Frías, Secretaria.

abr. 5 v. abr. 9

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única del Departamento Judicial de Bahía Blanca cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don PEDRO RICARDO FORGUE. Bahía Blanca, 26 de marzo de 2019. Silvia A. Bonifazi, Abogada.

abr. 5 v. abr. 9

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única del Departamento Judicial de Bahía Blanca cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña HUTTON, OLGA CRISTINA. Bahía Blanca, de de 2019. Hugo Gerardo Monzon, Auxiliar Letrado.

abr. 5 v. abr. 9

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELESTINO BANEK. Bahía Blanca, 7 de marzo de 2019. Juan Esteban Viglizzo, Secretario.

abr. 5 v. abr. 9

POR 3 DÍAS - Juzgado en lo Civil y Comercial N° 17 - La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL FRANCISCO ARIAS. La Plata, 28 de marzo de 2019. Maria Soledad Dillon, Abogada Adscripta.

abr. 5 v. abr. 9

POR 3 DÍAS - Juzgado en lo Civil y Comercial nro. Juzgado en lo Civil y Comercial N° 17 - La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NAZARDIN MARIO. La Plata, 1 de abril de 2019.

abr. 5 v. abr. 9

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° Dos de Tres Arroyos, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GIANNECCHINI, ARMANDO y SANDRONI, NORMA. Tres Arroyos, 28 de marzo de 2019.

abr. 5 v. abr. 9

POR 3 DÍAS - El Juzgado de primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única de La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTA TORRES. La Plata, 18 de marzo de 2019. Horacio Lisandro Stefanizzi, Auxiliar Letrado.

abr. 5 v. abr. 9

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 5 del departamento Judicial La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FAJRE, JOSE ANTONIO. La Plata, marzo de 2019. Luis Javier Coto, Auxiliar Letrado.

abr. 5 v. abr. 9

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Lomas de Zamora cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HAYDEE AMALIA IGLESIAS. Lomas de Zamora, 13 de marzo de 2019.

abr. 5 v. abr. 9

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 25 de La Plata, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HÉCTOR FERNANDO DENEGRI y FRANCISCA FLAMENCO. La Plata, 26 de marzo de 2019. Jorge Federico Gross, Secretario.

abr. 5 v. abr. 9

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 7 de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VITA DORNA MARIA. Bahía Blanca, marzo de 2019 - Juan E. Viglizzo, Secretario.

abr. 5 v. abr. 9

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 1, Secretaría a cargo de la Dra. María Damiana Frías, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, cita y emplaza por el plazo de 30 días a herederos y acreedores de ERNESTO SALVADOR MAURI. Bahía Blanca, marzo de 2019. Fdo. María Damiana Frías, Secretaria.

abr. 5 v. abr. 9

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROBERTO OSCAR PEREIRA para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Bahía Blanca 26 de marzo de 2019. Alicia S. Guzmán, Secretaria.

abr. 5 v. abr. 9

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ROSEMBERG, ENRIQUE s/ Sucesión ab intestato. Bahía Blanca, 21 de marzo de 2.019. Juan Esteban Viglizzo, Secretario.

abr. 5 v. abr. 9

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN CARLOS ZENTENO para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Bahía Blanca, 13 de diciembre de 2018. Alicia S. Guzmán, Secretaria.

abr. 5 v. abr. 9

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL PIROLINI. Bahía Blanca, 21 de marzo de 2019. Juan Esteban Viglizzo, Secretario.

abr. 5 v. abr. 9

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 1 de Lomas de Zamora, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GERMAN JOEL VAZQUEZ. Lomas de Zamora, marzo 13 de 2.019. Fdo. Rosana E. Albrecht, Aux. Letrada.

abr. 5 v. abr. 9

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3 de Bahía Blanca, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TELMO HECTOR OSCAR. Bahía Blanca, 21 de marzo de 2019. Fdo. Hugo Gerardo Monzon, Auxiliar Letrado.

abr. 5 v. abr. 9

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia N° 8 en lo Civil y Comercial, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA ELBA APARICIO. Lomas de Zamora, febrero 28 de 2019.

abr. 5 v. abr. 9

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO PEDRO CARDINALI. Bahía Blanca, marzo de 2019. Juan Esteban Viglizzo, Secretario.

abr. 5 v. abr. 9

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civ. y Com. N° 3, Sec. Única del Departamento Judicial Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO JULIO CASPE. Fdo.: Andrea Bonifazzi, Secretaria. Bahía Blanca, 19 de febrero de 2019.

abr. 5 v. abr. 9

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 21 de La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENA ELISA IMBERINI. La Plata, 19 de diciembre de 2018. Pablo Castagno, Auxiliar Letrado.

abr. 5 v. abr. 9

POR 3 DÍAS - EL Juzgado de primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única de La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SERGIO RODOLFO PEDALINO. La Plata 30 de mayo de 2018. Horacio Lisandro Stefanizzi, Auxiliar Letrado.

abr. 5 v. abr. 9

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 3 del Dto. Judicial Morón, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RUIZ, MARIA JULIA. Morón, 25 de marzo de 2019. Dra. Gabriela Lucia Peralta. Secretaría.

abr. 5 v. abr. 9

POR 3 DÍAS - El Juzgado de primera instancia en lo civil y comercial N° 6, secretaria única del departamento judicial Morón, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de ADRIANA NOEMI ZACCAGNINI.

abr. 5 v. abr. 9

POR 3 DÍAS - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 a cargo de la Dra. Graciela Laura Barbieri, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por PORTO PATRICIA SUSANA.

abr. 5 v. abr. 9

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 3 (tres) de Morón, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON LAUREANO MARTINEZ.

abr. 5 v. abr. 9

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 a cargo de la Dra. Débora Elena Lelkes, Secretaría Única a cargo del Dr. Pablo Daniel Rezzónico, del Departamento Judicial de Moron, cita y emplaza por Treinta (30) días a herederos y acreedores de FIGUEIRA ROSA y TOCINO MIGUEL. Moron, de marzo de 2019.

abr. 5 v. abr. 9

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores, y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por CORNELIO JESUS GODOY.

abr. 5 v. abr. 9

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y comercial N° 10 Secretaría única de Morón cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAMONA SOLÉ NUÑEZ.

abr. 5 v. abr. 9

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 10, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIDIA FLORENCIA GRAMATICO.

abr. 5 v. abr. 9

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 6 de Quilmes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA PAULINO. Quilmes, 25 de marzo de 2019. Marta Isabel Labrador.

abr. 8 v. abr. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única de Tres Arroyos, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LUIS VICENTE FERRARA. Tres Arroyos, de de 2019.

abr. 8 v. abr. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única de Tres Arroyos, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de José Pablo Sario y Luz Porvenir Padron.- Tres Arroyos, de Abril de 2019.

abr. 8 v. abr. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° Uno, de Tres Arroyos, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA SOLEDAD CASADO.- Tres Arroyos, 27 de Marzo 2019. Dr. Hernando Ballatore, Secretario.

abr. 8 v. abr. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 del Dto. Judicial La Plata, Secretaría única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BURLLAILE NELIDA EDITH. La Plata, 1 de abril de 2019.

abr. 8 v. abr. 10

POR 1 DÍA - El Juzgado de primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única de La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CORREA EMILIA CAROLINA. La Plata, 13 de septiembre de 2018. Horacio Lisandro Stefanizzi, Auxiliar Letrado.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Monte, Secretaría Única del Dpto. Judicial de La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELIA ELVIRA BANCHERO. Monte, abril de 2019.

abr. 8 v. abr. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de General Paz – Ranchos, Secretaría Única cita y emplaza a herederos y acreedores del causante GILES ADOLFO AMARANTO por el plazo de 30 días a fin que se presenten a hacer valer sus derechos. Gral. Paz – Ranchos, 19 de febrero de 2019.

abr. 8 v. abr. 10

POR 3 DÍAS - Juzgado en lo Civil y Comercial N° 17 - La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABEL ROBERTO ESTRADA. La Plata, 3 de abril de 2019.

María Soledad Dillon, Abogada Adscripta.

abr. 8 v. abr. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Carlos Mario Casas, Secretaría Única a cargo de la Dra. Monica Alejandra Verderame, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, en los autos caratulados "Smith Jacinto Alfredo s/succion ab intestato" (Expte. N° 102444), que tramitan ante este juzgado, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SMITH JACINTO ALFREDO. Lomas de Zamora, 28 marzo de 2019.

abr. 8 v. abr. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Azul con asiento en la ciudad de Azul, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RODRIGUEZ JULIO GERARDO (DNI 14742399). Azul, marzo de 2019. Dra. Josefina Russo, Auxiliar Letrada.

abr. 8 v. abr. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° Dos, de Tres Arroyos, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMALINO ANGEL BENITO. Tres Arroyos, 3 de abril de 2019. Dra. Mariana C. Druetta, Secretaria.

abr. 8 v. abr. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz de Adolfo Gonzales Chaves, Departamento Judicial de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de "Don RODRIGUEZ CARLOS RUBEN". Adolfo Gonzales Chaves, octubre de 2018.

abr. 8 v. abr. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de San Pedro cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. ELVA ALCIRA AIRANDO. San Pedro, abril de 2019.

abr. 8 v. abr. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Brandsen cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OBDULIO MARTIN HIGUERA. Brandsen, 27 de marzo de 2019. Claudio Daniel Sorokowski, secretario letrado.

abr. 8 v. abr. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 21, a cargo del Dr. Héctor Luján Iacomini, Secretaría a cargo de la Dra. Patricia Clotilde López, Departamento Judicial de La Plata, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de NORMA EDITH LAZZARO. Pablo Castagno, Auxiliar Letrado.

abr. 8 v. abr. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primer Instancia en lo Civil y Comercial N° 21 a cargo del Dr. Héctor Luján Iacomini, secretaria única a cargo de la Dra. Patricia Clotilde López, del Departamento Judicial de La Plata, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUISA MERCEDES BARBERENA. La Plata, 22 de marzo de 2019.

abr. 8 v. abr. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 5 del departamento Judicial La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GALVAN, JUAN CARLOS. La Plata, 3 de abril de 2019 - Luis Javier Coto, Auxiliar Letrado.

abr. 8 v. abr. 10

POR 3 DÍAS - El juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 7 de Quilmes, Secretaría única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GRACIELA BEATRIZ PEREZ DNI 17.587.811 y EDUARDO CECCHINO DNI 13.262.044. Quilmes, 25 de marzo de 2019. Claudia Maria Bragoni, Secretaria.

abr. 8 v. abr. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil No.2 , Secretaría Única de Pergamino, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALIMEDES ALBERTO OJEDA. Pergamino, marzo de 2019.

abr. 8 v. abr. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 21 de La Plata cita y emplaza por 30 días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por EDUARDO DANIEL CRUZ. La Plata, 28 de marzo de 2019. Pablo Castagno, Auxiliar Letrado.

abr. 8 v. abr. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13 del Departamento Judicial La Plata, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALBERTO DANIEL SONAGLIA, para que se presenten a hacer valer sus derechos. La Plata, 19 de diciembre de 2018. Maria Elisa Miceli, Auxiliar Letrada.

abr. 8 v. abr. 10

POR 3 DÍAS - Juzgado de Paz Letrado de Ramallo, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAMÓN ANTONIO GALLARDO. Ramallo, abril de 2019.

abr. 8 v. abr. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 2, Secretaría Única de Pergamino, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de Doña OROSA, IRMA OLGA. Pergamino, 01 de abril de 2.019.

abr. 8 v. abr. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1 de Lanús, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de SERGIO OGRESTA, a que comparezcan a hacer valer sus derechos. Secretaría, 28 de noviembre de 2018. Dr. Marcelo A. Natiello. Secretario.

abr. 8 v. abr. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Nicolás, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de SOLARI AMERICA ESTHER San Nicolás, abril de 2019.

abr. 8 v. abr. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2 Dto. Jud. de San Nicolás, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES INES CERVERO. San Nicolas, 29 de marzo de 2019. Fdo. Dr. Néstor Velazco, Auxiliar Letrado.

abr. 8 v. abr. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de Lomas de Zamora cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEREYRA VERÓNICO. Lomas de Zamora, 25 de marzo de 2019. Dr. Ariel R. Roseto. Abogado Itinerante.

abr. 8 v. abr. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1 de Lanús, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de MARIA ISABEL NANTES, a que comparezcan a hacer valer sus derechos. Dr. Mariano P. Santos, Auxiliar Letrado.

abr. 8 v. abr. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado del Partido de Las Flores, cita por treinta días a herederos y acreedores del señor FRANCISCO IGNACIO CAMPOS. Las Flores, 12 de noviembre 2018. Dr. Claudio Lavallen, Auxiliar Letrado.

abr. 8 v. abr. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia N° 4, en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial de San Isidro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELICA BOJORGE. San Isidro, 20 de marzo de 2019. Vanesa D. Martinez. Secretaria.

abr. 8 v. abr. 10

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1, Secretaría Única de Pergamino, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OLGA PALMIRA ZEBALLOS. Pergamino, marzo de 2019.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 2, Secretaría Única, Dpto. Judicial Pergamino (b), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SERRA, MARIO. Pergamino, abril de 2019.

abr. 8 v. abr. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n°25 de La Plata, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARTINA PESCLEVI. La Plata, 26 de noviembre de 2018. Jorge Federico Gross, Secretario.

abr. 8 v. abr. 10

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría Unica de Azul, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don GRABIELE HECTOR ALBERTO (DNI 11480616).- Azul, marzo de 2019. Dr. Santiago Ramón Nosedá, Abogado Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Bolívar, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RAUL ANIBAL IRIGOYEN, DNI 13745484. Bolívar, marzo de 2019. Maider Bilbao, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de San Martín, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y a acreedores de CELLI LUCIANO NICOLAS O NICOLA y CELLI PEDRO, para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vinculo con el causante. Romina Alejandra Acuña, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Bolivar, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de CARLOS RUBEN MARTIN, DNI 13829223. Bolívar 26 de marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° tres del Departamento Judicial de San Martín, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don GUIDO DAMO, para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante. Alberto Jorge, secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CECILIA ANDREA NOVO. San Isidro, diez de noviembre de 2018. Juna Andrés Gasparini. Auxiliar Letrado.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz de Bolívar, a cargo del doctor Atilio Fabián Franco, Secretaría a cargo de la doctora Maider Bilbao, del Departamento Judicial de Azul, sito en la calle Balcarce 158, partido de Bolívar, provincia de Buenos Aires, en los autos caratulados "Alicia Portilla s/ Sucesión Ab Intestato\ (Expte. N° 9956/2019), que tramitan ante este juzgado, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALICIA PORTILLA. Bolívar, abril de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 16 de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANA MARÍA PERETTI. San Isidro, 22 de diciembre de 2017. Dra. María Cecilia Padrones, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Olavarría, Secretaría Única, Dpto. Judicial Azul, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. HORACIO WALTER SPINOLA. Olavarría, abril de 2019. Dr. Jorge Mariano Ferrari, Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Bahía Blanca cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BARBARA LAUMANN FRITZ. Bahía Blanca, 2018. Dra. María Florencia Domínguez Guerri, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Patagones, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO MARIO BARCIA. Carmen de Patagones, 03 de abril de 2019. M.a Lucrecia Navarro.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Dolores, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don JOSÉ FRANCISCO KAISSE (DNI: 5.323.556), fallecido el día 17 de octubre del año 2018. Dolores, 26 marzo de 2019. Firmado: Dra. Mariela C. Martínez, Auxiliar Letrada.
abr. 9 v. abr. 11

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única de La Matanza, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DIAZ ANTONIA ILDA y DIAZ MARIA DEL CARMEN. San Justo, 03 de abril de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial de La Matanza, cita y emplaza por 30 días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ATTILIO NICOLA ALBANESE. San Justo, 27 de marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial de Junín, Secretaría Única, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don MARTIN OMAR ALBERTO. Junín, de de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°5, a cargo del doctor Mariano Gastón Sohaner, Secretaria a cargo del doctor Agustín Marano, del Departamento Judicial de La Matanza, sito en la calle Entre Ríos 2929, de la localidad de San Justo, provincia de Buenos Aires, en los autos caratulados "Orellana Florencia Aidee s/ Sucesión ab intestato\ (Expte. N° 46079-2018), que tramitan ante este juzgado, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ORELLANA FLORENCIA AIDEE. San Justo, 29 de marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 del Dto. Judicial La Plata, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FAILLA DARIO OSCAR. La Plata, 3 de abril de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 1, cita y emplaza por Treinta días a herederos y/o acreedores de RODRIGUEZ OLINDA NIDIA. Junín, de Marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 del Dto. Judicial La Plata, Secretaría única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUJAN CARLOS ALBERTO. La Plata, 3 de abril de 2019.

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N°21 de La Plata cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMÓN ÁNGEL JUNCOS. La Plata, 14 de marzo de 2019.

abr. 9 v. abr. 11

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 del Dto. Judicial La Plata, Secretaría única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BRINGAS FELIPE RAYMUNDO. La Plata, 3 de abril de 2019.

abr. 9 v. abr. 11

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 20 del Departamento Judicial de La Plata cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de RICARDO MIGUEL COLIC. La Plata, 03/04/2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial Nro. 1 del Dpto. Judicial de Necochea, a cargo del Dr. Jorge D. Balbi, Secretaria Única a cargo de la Dra. Marta B. Bernard, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de PAGOLA ROSA ETHEL. Necochea, abril de 2019. Dr Germán Sanchez Jauregui, Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial Nro. 1 del Dpto. Judicial de Necochea, a cargo del Dr. Jorge D. Balbi, Secretaria Única a cargo de la Dra. Marta B. Bernard, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de ETCHEVERRY OSVALDO BALDOMERO y MARINONI LUISA CATALINA. Necochea, 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro 1 a cargo del Dr. Jorge Daniel Balbi, Secretaria Única a cargo de la Dra. Marta B Bernard del Departamento Judicial de Necochea, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ETCHEVERRY ALBA ROSA. Necochea, 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial Nro. 1 del Dpto. Judicial de Necochea, a cargo del Dr. Jorge D. Balbi, Secretaria Única a cargo de la Dra. Marta B. Bernard, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de

ETCHEVERRY BALDOMERO y SILVA JUANA MARIA. Necochea, 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Hipólito Yrigoyen Departamento Judicial Trenque Lauquen, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUGO GUILLERMO KREIKER. Henderson, abril de 2019. Patricia Beatriz Curzi, Abogada Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, Secretaría Única, del Partido Judicial de Gral. San Martín, provincia de Bs. As., cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEREZ CIRIACA. Gral. San Martín, 3 de abril de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial de Primera Instancia N° 1 de la localidad de Trenque Lauquen, a cargo del Dr. Gustavo Néstor Bértola, sito en la calle 9 de Julio N° 54, de Trenque Lauquen, Pcia. de Buenos Aires, en los autos caratulados "BATTAGLIA ALICIA ESTHER s/ Sucesion ab-intestato" Expte. N° 95842/18, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten (art. 734 cód. proc.).

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial de San Martín, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JUAN CARLOS CHAVEZ para que en el plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Dra. Gladys Mabel Zaldúa, Juez.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de General San Martín, Secretaría Única, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de CARLOS LIDORO GEREZ. María Fernanda Lardieri, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de General San Martín, Secretaría única, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de FARIÑA DOROTEA MARTHA. María Fernanda Lardieri, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial Moreno - General Rodríguez, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO MANUEL GIL. General Rodríguez, 03 de abril de 2019. A. Patricia Rodríguez Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Dpto. Moreno-Gral. Rodríguez, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Adrian Gustavo GUERRERO, DNI 22.435.855. Moreno 8 de Marzo de 2019. Federico Rodríguez Cazzoli, Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1 del Departamento Judicial de Moreno-General Rodríguez, Secretaría única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR RAFAEL SOTELO Y HALYNA LAHUTA. Moreno, 03 de Abril de 2019. José María Emilio Mingrone, Auxiliar Letrado.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo civil y comercial N° 2, Secretaría Única de San Martín, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes de Don FAMA DOMINGO DANIEL. Gral. San Martín, 13 de marzo de 2019. Dra. Romina L. Cabal Rodríguez, Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro 2, Secretaría Única, del Departamento de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA CRUZ. Bahía Blanca, 28 de diciembre de 2018. Silvana G. Martín. Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Salliqueló, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Trenque Lauquen, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de BISCHOF RODOLFO ARNOLDO. Salliqueló, 4 de abril de 2019. Fdo.: María Graciana Marinoni, Secretaria Letrada.-

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria Única, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de JORGE EDUARDO DIEZ. Barbara Lugones, Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial Zárate - Campana cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELINA ZELIS Campana, 3 de Abril de 2019. Rodrigo Pérez, Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial Zárate - Campana cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NILDA ELBA GANDINI, Campana, 3 de Abril de 2019. Rodrigo Pérez, Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Lomas de Zamora Sede Lanús cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESPERANZA RIVEIRO ALVAREZ.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial Zárate - Campana cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OMAR FIORENTINO SANDOVAL Campana, 3 de Abril de 2019. Rodrigo Pérez, Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Ayacucho, Secretaria Única, cita y emplaza, por treinta días a herederos y acreedores de don ORLANDO MAGIN PESSOLANO. Ayacucho, Abril 3 de 2019.

POR 3 DÍAS - Juzgado Civil y Comercial 1, Dolores, autos \Provenzano Antonio s/Sucesión ab-intestato (21)\ expte. 68102 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PROVENZANO ANTONIO, DNI 94082593. Dolores, marzo de 2019.

abr. 9 v. abr. 11

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 del Departamento judicial de Lomas de Zamora cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS DESANTE.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11 de Lomas de Zamora cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don SLUKA LUIS ANGEL, Dni 5.190.221. Lomas de Zamora, a los 01 días de marzo de 2019. Graciela Eirea, Abogada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Saladillo cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MICAELA STORTI, Saladillo, de marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial Nro. 5 de Lomas de Zamora, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por PADRON, FELICIANO y QUINTERO INES, para que dentro del plazo de 30 días lo acrediten.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 15, Secretaría Única de San Isidro, cita y emplaza a herederos y acreedores de RAMÓN RUBIO por el término de 30 días. San Isidro, 26 de marzo de 2019. Laura Trench, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial No. 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, a cargo del Dr. Leonardo Ricardo Puey, Secretaria del Dr. Darío Cecchin, en autos caratulados: "Quiroga, Guillermina Isabel s/sucesión Ab intestato", Expediente número 80.705, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GUILLERMINA ISABEL QUIROGA.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARTHA RAQUEL LEUNDA . San Isidro, marzo de 2019. Dra. Malena Daguerre, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 5, San Isidro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MONTILLO ROBERTO CLAUDIO. San Isidro, 3 de abril de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nro 11 de La Plata, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores del causante BRUNO BETTY MI 10.300.677. La Plata 3 de abril de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12, Secretaría única del Departamento Judicial de San Martín, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NORBERTO DANIEL BERNARDEZ. Gral. San Martín, 3 de abril de 2019. Graciela C. Gagliarducci, Secretaria Adscripta.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 5 Secretaría Única del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de ANTONIO LAURINO. Secretaría. Lomas de Zamora, 26 de marzo de 2019.

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 5 Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GIOVANI IPPOLITO. Bahía Blanca, 25 de febrero de 2019. Juan Manuel Banplain. Auxiliar Letrado.

abr. 9 v. abr. 11

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Isidro cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HÉCTOR EDUARDO LUCERO. San Isidro, marzo de 2019.

abr. 9 v. abr. 11

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil No. 2, Secretaría Única a cargo de la Dra. Andrea Oliver del Departamento Judicial de Pergamino, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CECILIA ANALÍA DIAZ. Pergamino de Abril de 2019.

abr. 9 v. abr. 11

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 del Departamento Judicial de San Martín cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MOLLEQUER ALICIA BEATRIZ para que dentro del plazo de treinta días lo acredite. Gral. San Martín, 3 de abril de 2019. Dr. Damian Esteban

Gonzalez, auxiliar letrado.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría única de San Martín, cita y emplaza por treinta días a heredero, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes de D' ACOSTA CECILIA GUILLERMINA. Gral. San Martín, 3 de abril de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz de Cañuelas, a cargo de la Dra. Ines del Valle Rivarola, Juez de Paz de Cañuelas, Secretaría Única, a cargo de la Dra. María Alejandra Salerno, departamento Judicial de La Plata cita y emplaza por treinta días a todos los herederos, acreedores, y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por doña IRENE ANTONIA CAMERLINCKX. Cañuelas, abril de 2019.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARTA ESTHER ROSSI para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Bahía Blanca, 28 de marzo de 2019. Alicia S. Guzmán. Secretaria.

abr. 9 v. abr. 11

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10, Secretaría Única del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENITO IGLESIAS y MARTA NÉLIDA IGLESIAS. Morón, 18 de marzo de 2019. Paola V. Sinigalli. Auxiliar Letrada.

abr. 9 v. abr. 11

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 4 del Departamento Judicial de Azul cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CIANO RAMONA ESTHER (DNI F 3599881) y DONADINI JOSE (LE 5349777). Azul, marzo 11 de 2019. Fdo. Silvana B. T. Cataldo-Secretaria.

abr. 9 v. abr. 11

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 del Departamento Judicial de San Martín, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ANITA ISABEL KASIAK. San Martín, 3 de abril de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, a cargo del Dr. Rubén Daniel Iglesias, Secretaría Única a cargo de la Dra. Adriana Rita Annovazzi, del Departamento Judicial de La Matanza, sito en la calle Salta N° 2269/75 de la localidad de San Justo, Provincia de Buenos Aires, en los autos caratulados "Delgado Hilario y Otro/a s/ Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° 8222/2019), que tramita por ante éste juzgado, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RUIZ CRISTINA y DELGADO HILARIO. San Justo, 27 de marzo de 2019. Gretel Helena Tiercini Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N°7, Secretaria Única cita y emplaza a herederos y acreedores del causante BRUNINI CELIA NORMA por el plazo de 30 días a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos. Mar del Plata, 19 de marzo de 2019. Dominique E. Arnaud, Abogada - Secretaria.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n°25 de La Plata, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CLOTILDE JUSTA PETERSEN. La Plata, 04 de abril de 2019. Secretario.

abr. 9 v. abr. 11

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 del Departamento Judicial de La Matanza, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HECTOR RAFAEL MOSCONI. San Justo, 26 de marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de la Ciudad de Chacabuco, Secretaría única del Departamento Judicial de Junín, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MUÑOZ NELDA IRMA en autos "Muñoz Nelda Irma s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte N° ZCB-34597-2018). Chacabuco, abril de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro.7 de La Matanza, cita y emplaza por treinta (30) días a los herederos y acreedores de LAZZARINO NORMA AMALIA. San Justo, 13 marzo 2019. Fernanda Noemí Pellegrini. Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría única cita y emplaza a herederos y acreedores del causante LEMMI OFELIA Y/O LEMMI y LONGHI OFELIA por el plazo de 30 días a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos. Mar del Plata, 27 de marzo de 2019. Dominique E. Arnaud, Abogada - Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juz. Civil y Comercial n° 7, Secretaría Única de Mar del Plata, cita y emplaza a los herederos y acreedores, de CAMILONI TERESA JOSEFA (D.N.I. 5.073.962) por el plazo de 5 días a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos. Mar del Plata, abril de 2019.

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial n° 4 del Departamento Judicial de Azul cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAGARIÑOS OSORIO ELSA HAYDEE (LC 4027761). Azul, febrero 25 de 2019.- Fdo. Silvana B. T. Cataldo. Secretaria.

abr. 9 v. abr. 11

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, a cargo del Dr. Christian Mariano Magnoni, Secretaría a cargo de Dra. Valeria Fernanda Sacaba, del Departamento Judicial Morón, sito en la calle Almte Brown esquina Colón, palacio de tribunales de Morón, de la Localidad de Morón, Provincia de Buenos Aires, en los autos caratulados "Avolio Enrique Horacio y Otro/a s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. MO- 8445-2019), que tramitan ante este

juzgado, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AVOLIO HORACIO ENRIQUE Y LEMA PERLA ELSA. Morón de de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12 de San Isidro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IVANA MABEL BUZZATTO. San Isidro, abril de 2019. Mariana Paredes Fernández, Auxiliar Letrado.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 , Secretaría Única del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza por (30) días a herederos y acreedores de MARIA BRIGA. Morón, de marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de La Matanza, Secretaría Única, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MAZZEO FRANCISCO y CRUPI CARMELA. San Justo, 04 de abril de 2019. Laura S. Pennacchio, Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría única de San Martín, cita y emplaza por treinta días a heredero, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes de Doña CANNIZZARO CELIA y SOLER RICARDO. Gral. San Martín, 4 de abril de 2019. Dra. Romina L. Cabal Rodríguez, Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Secretaría Única, del Departamento Judicial de San Isidro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERCENIO FERNANDEZ. San isidro, marzo de 2019. Nicolas Campolongo, Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de La Matanza, Secretaría Única, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VILLALBA HECTOR ANTONIO. San Justo, 04 de abril de 2019. Laura S. Pennacchio, Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N°: 12 Departamental La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO RICARDO ACETO, DELIA DIAZ y PASCUAL FRANCISCO ACETO. La Plata, marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial 7 de San Martin cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICTOR OSVALDO BLURO. San Martin 3 de septiembre de 2018. Claudio H. Fede, Juez.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Chascomús cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVA ROSA FERNANDEZ. Chascomus, abril de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 7 Secretaría Única de San Martin, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GRACIA PELOSI. Gral. San Martin, 3 de abril de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 11, Secretaría única de San Martín, cita y emplaza por treinta días a heredero, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes de Dona MACIAS JULIA BARBARA.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. Uno con sede en Olavarría, Secretaría Unica del Departamento Judicial de Azul, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de OSCAR BLAS MAITINI. Olavarría, abril de 2019. Susana M. Sallies Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, del Departamento Judicial de Quilmes, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de VIDAL ADALBERTO JUAN. Quilmes 25 de marzo de 2019. Fdo. Marcela Corbisiero, Aux. Letrado.

POR 1 DÍA - Juzgado Civil Y Comercial N° 10 Quilmes cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIA DEL PILAR GOMEZ. Quilmes, 29 de noviembre de 2018. Yamila Migon Labajos Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - Juzgado Civil y Comercial N° 10 Quilmes cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña LILIANA COSTA. Quilmes, 22 de marzo de 2019. Yamila Migone Labajos, Auxiliar letrada.

POR 1 DÍA - Juzgado en lo Civil y Comercial N° 8 de Quilmes, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOAQUIN y/o JUAQUIN MARINO SANTOS y RENE VELAZQUEZ. Quilmes, 20 de marzo de 2019. Claudio E. Pego, Auxiliar Letrado.

POR 1 DÍA - El juzgado de primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, del Departamento Judicial de Quilmes, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LOBO MARIA ESTER. Quilmes 27 de marzo de 2019. Fabian Guerrero Abogado Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, del Departamento Judicial de Quilmes, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de NELSON DANIEL BARBERINI. Quilmes, 15 de marzo de 2019. Fdo. Paula Viviana Arancibia, Aux. Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nro. 4, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Quilmes, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MORGANTE TERESA. Quilmes, 22 de marzo de 2019. Fabián Guerrero Abogado - Secretario.

POR 1 DÍA - Juzgado Civil y Comercial N° 10 Quilmes cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña

LIVIA JOSEFINA MAGDALENA ARMANDOLA. Quilmes, 30 de agosto de 2018. Yamila Migone Labajos. Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial de Quilmes, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR CESAR GATICA. Quilmes, 25 de marzo de 2019. Carina Panek, Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 del departamento judicial de Quilmes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CENTENARIO EDITH LIDIA. Fdo Pablo Federico Puente, Auxiliar Letrado.

POR 1 DÍA - El juzgado en lo Civil y Comercial Nro. 4 Secretaría Única del Departamento Judicial de Quilmes, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HECTOR ARTURO GADDI y YOLANDA ESTER BAJMA. Quilmes, 29 de marzo de 2019. Fabian Guerrero – Abogado Secretario.

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial de Quilmes Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ANGEL PAIVA y MARIA ELENA RODRIGUEZ. Quilmes, 29 de agosto de 2018. Carina Panek. Auxiliar Letrada.

abr. 9 v. abr. 11

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial de Quilmes, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA BEATRIZ GOMEZ. Quilmes 7 de diciembre de 2018. Carina Panek, Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, del Departamento Judicial de Quilmes, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de MATEO JAVIER ROJAS. Quilmes, 25 de febrero de 2019. Paula Viviana Arancibia, Auxiliar Letrada.

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 6 de Quilmes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DE LAS NIEVES RAMON TORRES. Quilmes, 6 de marzo de 2019. Maria Isabel Labrador - Secretaria.

abr. 9 v. abr. 11

POR 1 DÍA - Juzgado Civil y Comercial N° 10 Quilmes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña MARIA DEL CARMEN MIÑO. Quilmes, 27 de febrero de 2019. Yamila Migone Labajos, Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, a cargo del Dr. Rodrigo SUAREZ DELLA PORTA, Secretaria Única a cargo de la Dra. Maria Daniela Marino, Departamento Judicial de la Matanza, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de doña GOMEZ SARA. San Justo, 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 11 del Departamento Judicial de General San Martin, Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don CHRISTOPHER BRIAN FERRARO, D.N.I.: 37.378.774.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría única de la Ciudad de Mar del Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BLANCA NIEVES GOMEZ. Mar del Plata, 6 de marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nro 11 de La Plata, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores del causante VIVIANO MERCEDES ANDREA DNI 5.807.014. La Plata, 4 de abril de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de SILVESTRE JUAN.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 21 del Departamento Judicial de La Plata cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL HUMBERTO FERNÁNDEZ. La Plata 01 de abril de 2019.

abr. 9 v. abr. 11

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Número 3, de la localidad de Lanús, partido Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LESSA NATALIO y CHIMIENI MARIA. Lanús 7 de marzo de 2019.

POR 3 DÍAS - Juzgado en lo Civil y Comercial nro. Juzgado en lo Civil y Comercial N° 17 - La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO PRINGLES SABAROTS. La Plata, 4 de abril de 2019.

abr. 9 v. abr. 11

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 3 de Lomas de Zamora, Sede Lanús, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MORGUN LIDIA BEATRIZ.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12, Secretaría única del Departamento Judicial de San Martín, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TITO KADUK. Gral. San Martín, 4 de abril de 2019. Graciela C. Gagliarducci, Secretaria Adscripta.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría Única de San Isidro cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN GUILLERMO BERTOLOTT. San Isidro, 3 de abril de 2019. Maria Cecilia Gallardo, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 12, Secretaría Única, del Departamento Judicial de San Isidro cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARÍA JOSEFA LÓPEZ. San Isidro, de abril de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12, Secretaría Única, del Departamento Judicial de San Isidro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PARODI ANGEL y RIPARI VICTORIA. San Isidro, abril 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° Dos, de Tres Arroyos, cita y emplaza por TREINTA días a herederos y acreedores de GONZALEZ RODOLFO y CLARK LUCIA RAQUEL. Tres Arroyos, abril de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de La Matanza cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL SOLLAZZO. San Justo, 03 de abril de 2019. Maria Sol Albornoz, Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Olavarría, Secretaría Única, Dpto. Judicial Azul, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. ELSA ESTHER EUGENIO. Olavarría, de abril de 2019. Dr. Jorge Mariano Ferrari, Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12, Secretaría única del Departamento Judicial de San Martín, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CUSATO. Gral. San Martín, 4 de abril de 2019. Graciela C. Gagliarducci, Secretaria Adscripta.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Lanús, Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PANIZZA JUAN CARLOS, a los 27 días del mes de marzo.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría única, de la Localidad y Partido de Gral. San Martín, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BERGANTINO, VICENTE y PALATANO, GENOVEVA. Gral. San Martín, 4 de abril de 2019. Analia Laura Toscano, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Lanús, secretaria única, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de RODOLFO ALBERTO GRACIA y ELSA NANCI GUTIERREZ.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Pehuajó, Secretaría Única del Dpto. Judicial Trenque Lauquen, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELBA BEATRIZ FURRIOL. Pehuajó, 04 de abril de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 sede Lanús del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, secretaria única cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de ALEJANDRO DARIO RODRIGUEZ.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Pehuajo del Departamento Judicial de Trenque Lauquen, Secretaría Única, sito en calle Bartolome Mitre N° 725 de la ciudad de Pehuajo, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante GARCIA NILDA ELSA, y se presenten en autos a hacer valer sus derechos. Pehuajo, 04 de abril de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de La Plata cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEREZ GERVAISSIO NATALIA REGINA. La Plata, abril de 2019. C. Soledad Ucedo, Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Lanús, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de NEREIDA ANA MARIA PONS, a que comparezcan a hacer valer sus derechos.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única, del Departamento Judicial Zárate-Campana, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAMÓN CARLOS JUAREZ. Zárate, 27 de marzo de 2019. María Florencia Orquigil, Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de La Matanza cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DIONISIO BRIGIDO CASAS y/o DIONICIO BRIGIDO CASAS y de CLEMENTINA JUSTINA CONTRERAS. San Justo, 04 de abril de 2019. Maria Sol Albornoz, Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de La Matanza cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN DOMINGO CARMELO VECCHIONE. San Justo, 04 de Abril de 2019. Maria Sol Albornoz, Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 del Departamento Judicial de La Matanza, cita y emplaza por 30 días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DANIEL HECTOR ELCE. San Justo, 4 de Abril de 2019.-

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°: UNO del departamento Judicial de Lomas de Zamora, con asiento en Avellaneda, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ARCE NUÑEZ VICTORIANO, para que en dicho término se presenten a

hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante. Avellaneda, 26 de Noviembre de 2018.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primerainstancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria Unica, de Avellaneda, Sitogral Iriarte 158 de esta ciudad, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de OLIVI LUIS JORGE.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria Única, de Avellaneda, Sitogral Iriarte 158 de esta ciudad, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MAURICIO LUIS ALBERTO. Avellaneda Pablo Ernesto Bocaccia, Juez.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única de Avellaneda, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GABRIELE OSCAR TOMAS y GARCIA SUSANA NORA. Avellaneda, 11 de marzo de 2019. Silvina Espinoza, Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única de Avellaneda, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALMADA MARCELIO NELIO. Avellaneda, 20 de febrero de 2019. Silvina Espinoza, Auxiliar Letrada.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ENRIQUE YANEZ. Bahia Blanca, 4 de abril de 2019^o. Fdo. Juan Esteban Viglizzo, Secretario.

abr. 9 v. abr. 11

POR 3 DÍAS - Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Tres Arroyos, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña STELLA MARIS ALVAREZ, para que en el plazo de treinta días lo acrediten (art.742 CPCC). Tres Arroyos, abril de 2019. Fdo. Dr. Hernando. A. Ballatore. Secretario.

abr. 9 v. abr. 11

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria Única, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de MARIELA ANDREA MOYANO. Barbara Lugones, Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Avellaneda, cita y emplaza por treinta (30) días a los herederos y acreedores de BARRALES NILDA ANGELICA. Avellaneda, 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única de Avellaneda, sito en Gral. Iriarte 158 de ésta ciudad, cita y emplaza por el plazo de 30 días a herederos y acreedoresO ANGEL MORTOLA. Avellaneda, 14 de marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El juzgado de primera instancia en lo civil y comercial N° 1 de Avellaneda- Lomas de Zamora cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LILIA ROSA DELGADO. Avellaneda, 1 de abril de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del Doctor Pablo Ernesto Bocaccia, Secretaría Única, del Departamento Judicial de La Matanza (Avellaneda), sito en la calle Iriarte 158, Avellaneda, provincia de Buenos Aires, en los autos caratulados "Bulas, Hugo Ernesto s/ Sucesión ab intestato\ (Expte. N° AV-13330-2018), que tramitan ante este juzgado, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HUGO ERNESTO BULAS. Avellaneda, abril de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 6, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Juzgado a cargo del Dr. Leonardo Ricardo Puey, Secretaría única, cita por un día a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DE MARTINO FIORAVANTE, para que en el plazo de 30 (treinta) días lo acrediten.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° cinco del Departamento Judicial de San Martín cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don ANTONIO RAFAEL MAZZEO y por doña GRACIA MARIA SIMINIELLO para que en dicho termino se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculos con los causantes.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única de la ciudad de Mar del Plata, cita y emplaza por 30 (treinta) días a hacer valer sus derechos a herederos y acreedores de Don MARIO ANTONIO VIVANI (DNI N° 5.288.200), de Doña ESTELA JULIA VIVANI (DNI N° 11.991.195) y de Don ROBERTO LUIS VIVANI (DNI N° 5.292.754). Mar del Plata, abril de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Punta Indio, del Departamento Judicial de La Plata, Secretaría a cargo de la Dra. María Luz Constantin, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NANNI CLAUDIO MARCELO. Verónica, 26 de marzo de 2019. María Luz Constantin, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Avellaneda, cita y emplaza por treinta (30) días a los herederos y acreedores de GIORGIO BASILIO y ALDABE MARIA ETELBINA. Avellaneda, 22 de febrero de 2019. Maria Alejandra Mazzoleni, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°2 de Avellaneda, cita y emplaza por treinta (30) días

a los herederos y acreedores de GIORGIO JUANA ADELA. Avellaneda, 1 °de octubre de 2018. Maria Alejandra Mazzoleni, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Avellaneda, cita y emplaza por treinta (30) días a los herederos y acreedores de ESTER ROSA PAOLONI. Avellaneda, 20 de noviembre de 2018. Silvina Espinoza, Auxiliar Letrada.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 8 Dto. Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza a herederos y acreedores de Doña DATILO LUCIA ANGEL, a los efectos de hacer valer sus derechos. Lomas de Zamora, 11 de febrero de 2019. Dr. Ariel R. Rosetto, Abogado Itinerante.

abr. 9 v. abr. 11

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12, Secretaría única del Departamento Judicial de San Martín, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFIA SCHILIRO.

POR 1 DÍA - Juzgado Civil y Comercial N° 14 de La Plata, cita y emplaza por 30 días a herederos y/o acreedores de EDGARDO LUIS AMOREO. La Plata, 4 de diciembre de 2018. Mariano Sebastian Fernandez, Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12, a cargo de la Doctora Estela Robles , Secretaría a cargo del doctor Sebastián Elguera, del Departamento Judicial de San Isidro, sito en la calle Itzaingó 340 2º piso de la localidad de San Isidro, provincia de Buenos Aires, en los autos caratulados "VAZQUEZ EMILIO JESUS s/ Sucesion ab intestato" (Expte. N° 2852-2019 , que tramitan ante este juzgado, cita y emplaza a todos los que se cosideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (Art 2340 CCy CN y 734 CProc). San Isidro, 28 de febrero de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Rojas, Secretaría Única, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Doña MARIA DEL CARMEN GONZALEZ. Rojas, 29 de marzo de 2019. María Paula Castro, Auxiliar Letrado.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14 de San Isidro cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LIBERATO CALDERON y ROSALIA PANTANALI. San Isidro, marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Rojas, Secretaría Única, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Don NORBERTO TRAIFFE. Rojas, 27 de marzo de 2019. María Paula Castro, Auxiliar Letrado.

POR 1 DÍA - El juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 del Departamento Judicial de La Plata, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de JULIO DEL CAMPO. La Plata, 27 de marzo de 2019. Juan Cruz Mateo, Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria Única, de Avellaneda, Sitogral Iriarte 158 de esta ciudad, cita y emplaza por 30 dias a herederos y acreedores de MANSILLA MANUEL ARTEMIO. Avellaneda 2 de Octubre De 2018. Valeria F Gangi. Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12 de San Isidro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELFRIEDE MARIANA ANA GÜNTHER; FRANCISCO JOSE TERBUTZ y FRANCISCO TERBUTZ. San Isidro, bril de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial Nro. 1 del Dpto. Judicial de Necochea, a cargo del Dr. Jorge D. Balbi, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marta B. Bernard, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de GONZALEZ ANDRES. Necochea, abril de 2019. Dr Germán Sanchez Jauregui, Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz de Gral. Pinto (B) cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSALIA AGUERO. Junín (B), 14 de marzo de 2019. Luis Agustín Daghero, Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12 de San Isidro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTA BEATRIZ KLIMEK. San Isidro, abril de 2019. Mariana Paredes Fernández, Auxiliar Letrado.

POR 1 DÍA - Juzgado Civil y Comercial N° 22 de La Plata, cita y emplaza por 30 días a herederos y/o acreedores de VALENTIN MIGUEL RENIERO. La Plata, 25 de marzo de 2019. Carlos José Sozzani, Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial de La Matanza, Secretaría Única, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ADELINA CHAVERO y FRANCISCO FRATANTUONO. San Justo, abril de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Roque Pérez, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROQUELINA AMADA AREVALO. Roque Pérez, marzo 22 de 2019. María José Orlando, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1 del Departamento Judicial de Moreno-General Rodriguez , Secretaría única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NAZARALA JORGE SERAFIN y de GONZALEZ ISIDORA. Moreno, 4 de abril de 2019. Fdo. Maria Isabel Lopez, Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial La Matanza, cita y

emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALICIA CLARA PADRIGNONI. San Justo, 13 de marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Roque Pérez, Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de UVALDO OSCAR MENGARELLI. Roque Pérez, marzo 20 de 2019. María José Orlando, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Roque Pérez, Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRMA ESTHER PIZARRO. Roque Pérez, 26 de marzo de 2019. María José Orlando, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado del Partido de Magdalena, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO ALBERTO LAMOR. Magdalena, abril de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única de Azul, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ALARCON MANUEL ALBERTO (DNI 13630327). Azul, marzo de 2019.-Fdo. Dr. Santiago Ramon Nosedá, Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 2, Secretaría Única, del Departamento de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALICIA AMANDA SPINELLI. Bahía Blanca, marzo de 2019. María Florencia Dominguez Guerri, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12, Secretaría única del Departamento Judicial de San Martín, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña OLGA ERCILIA LLANOS y Don ALDO ALFREDO INDAR. Gral. San Martín, 4 de abril de 2019. Justo Manuel Salinas, auxiliar letrado.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial número 8, del Departamento Judicial de La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO MARIA DURANTE. La Plata, 20 de marzo de 2019. Román Albertengo, Auxiliar Letrado.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 7 del Dpto. Judicial La Plata, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LYDIA NOEMI SALAS. La Plata, 25 de marzo de 2019. Marcos Guillermo Otegui, Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1 del Departamento Judicial de Moreno-General Rodríguez, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARBALLO MARIA DE LOS ANGELES. Moreno, 4 de abril de 2019. José María Emilio Mingrone, Auxiliar Letrado.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Brandsen cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANA GOMEZ ALMEIDA. Brandsen, 1 de abril de 2019. Fdo. Dr. Carlos R. Bernasconi, Auxiliar Letrado.

abr. 9 v. abr. 11

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Ramallo, Secretaría Única, del Departamento Judicial de San Nicolas, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANA ROSA SANCHEZ. Ramallo, 4 de abril de 2019.

abr. 9 v. abr. 11

POR 1 DÍA - Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Dpto. Moreno-Gral. Rodríguez, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NORMA EDITH MATTJE, DNI 10968983. Moreno, 4 de abril de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría única de San Martín, cita y emplaza por treinta días a heredero, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes de Don HUDYMA JUAN CARLOS. Dra. Romina L. Cabal Rodríguez, Auxiliar Letrada.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de San Pedro, Secretaría Única, Departamento Judicial de San Nicolás, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMENTI ANGELA, GELABERT JUAN JOSE, GELABERT JUAN JOSE (H) y GELABERT MABEL ANGELICA. San Pedro, 2019.

abr. 9 v. abr. 11

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 12 del Departamento judicial de Lomas de Zamora; cita y emplaza por el término de 30 días a quienes se consideren con derecho a la sucesión de RAUL JOSE RODRIGUEZ, número de expediente 81018, para que comparezcan a hacerlos valer.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado del Partido de Coronel Pringles, departamento Judicial Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INÉS ELENA HERNÁNDEZ y CARLOS ARMANDO GONZÁLEZ. Cnel. Pringles, abril 04 de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado del partido de Coronel Pringles, departamento Judicial Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA MATILDE URBAN MINIZ. Cnel. Pringles, abril 04 de 2019.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Baradero, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. LÓPEZ ERNESTO ROBERTO. Baradero, 26 de marzo de 2019.

abr. 9 v. abr. 11

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 12 del Departamento judicial de Lomas de Zamora; cita y emplaza por el término de 30 días a quienes se consideren con derecho a la sucesión de CATALINA CLOTILDE RANCATI, número de expediente 81018, para que comparezcan a hacerlos valer.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Pringles, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don NORMAN ABEL GORZA. Coronel Pringles, 4 de abril de 2019.

abr. 9 v. abr. 11

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Chascomús, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MALLEN, DORA ROSA y MALLEN MARTA NOEMÍ. Chascomús, 21 de febrero de 2019.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Baradero cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de OSCAR PEDRO CARAZO y de MARIA FILOMENA DROVANDI. Baradero, abril de 2019.

abr. 9 v. abr. 11

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 6, del Departamento Judicial de San Nicolás, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña RAMÍREZ NARCISA JOSEFA DOMINGA. San Nicolás, 29 de marzo de 2019.

abr. 9 v. abr. 11

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de San Martín, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y a acreedores de FRAGA MARIO para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante. Romina Alejandra Acuña, secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N°5 Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata, cita y emplaza por 30 días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes de BEATRIZ LUISA PARDO, DNI 3.295.500 a hacer valer sus derechos. Mar del Plata, 27 de marzo de 2019. Alejandra Victoria Graziano, Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de General Alvarado cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIRTA MABEL NIDO (D.N.I. N°14.322.892). Miramar, 19 de febrero de 2019. Juan Pablo Fernandez Ibarra, Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial Nro 10 Secretaría Única, del Departamento Judicial de San Isidro cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RANULFIO SANTIAGO CARLETTI y JOSEFA YBARRA y/o JOSEFA IBARRA. San Isidro, 11 de marzo del 2019. Nicolas A . Campolongo, Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N°2 del Depto. Judicial de San Isidro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIAS ESTEBAN BALBIN y HAYDEE OFELIA PARDON. San Isidro, 26 de diciembre de 2018. Silvina Lepore, Secretaria.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de URBAN JUAN ERNESTO. Bahía Blanca, 25 de marzo de 2019 – Ingrid J. Guglielmi, Secretaria.

abr. 9 v. abr. 11

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 16 de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JORGE OSCAR MELO. San Isidro, 30 de julio de 2018. Juan Andrés Gasparini, Aux. Letrado.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de Quilmes, cita y emplaza por 30 días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: AMBERG ISABEL HILDEGARD MARIA. Quilmes, marzo de 2019.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 3 de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA ADAMI DE LUCIANI o ROSA ADAMI. Bahía Blanca, 28 de marzo de 2019. Silvia Andrea Bonifazi, Abogada - Secretaria.

abr. 9 v. abr. 11

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°: 1, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante NELLY VIRGINIA CICCIOI para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten Bahía Blanca, 1 de abril de 2019. María Damiana Frías, Secretaria.

abr. 9 v. abr. 11

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Quilmes, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELISA HADAD. Quilmes, 21 de marzo de 2019. Luciano Miguel Quacquareni, Auxiliar Letrado.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MIGUEL MARTIN para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Bahía Blanca, 26 de marzo de 2019. Fdo. María Damiana Frías, Secretaria.

abr. 9 v. abr. 11

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUÍN ANDRÉS TILKIAN. Bahía Blanca, 28 de marzo de 2019. Juan Esteban Viglizzo, Secretario.

abr. 9 v. abr. 11

POR 1 DÍA -El Juzgado Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial de Quilmes, Secretaría Única, cita y emplaza por

treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA AMELIA DA ROCHA. Quilmes, marzo de 2019. Andrea Fabiana Baloira, Auxiliar Letrada.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°: 1, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante LUIS ROBERTO FRASER para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Bahía Blanca, 22 de febrero de 2019. Fdo. María Damiana Frías, Secretaria.

abr. 9 v. abr. 11

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1, Secretaría Única, de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CORN OFELIA MARÍA CRISTINA. Bahía Blanca, 01 de marzo de 2019. Dra. María Damiana Frías, Secretaria.

abr. 9 v. abr. 11

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Rosales cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALEJANDRA CRISTINA DUMANSKY. Punta Alta, 3 de abril de 2019. Sebastian M. Uranga Moran, Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de la ciudad de Coronel Pringles, Departamento Judicial Bahía Blanca, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Don OHACO OSCAR OSVALDO. Coronel Pringles, a los 7 días del mes de febrero de 2019. Néstor Eugenio Larrouy, Secretario.

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° Tres, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO ROBERTO KLEIN. Bahía Blanca 25 de febrero del 2019. Silvia Andrea Bonifazi, Abogada Secretaria.

abr. 9 v. abr. 11

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SERGIO PEPE HERRERO para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Bahía Blanca, 1 de abril de 2019. María Damiana Frías, Secretaria.

abr. 9 v. abr. 11

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de Bahía Blanca cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIO JAVIER PEREZ. Bahía Blanca, 28 de marzo de 2019. Dr. Juan Esteban Viggliozzo, Secretario.

abr. 9 v. abr. 11

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Avellaneda, cita y emplaza por treinta (30) días a los herederos y acreedores de NILDA DONECKER. Avellaneda, 28 de marzo de 2019. Gustavo O. Perez Tabernero, Auxiliar Letrado.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Martín, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDGARDO EMILIO FERRARI. Gral. San Martín, abril de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial n° 5, San Isidro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO MARINO. San Isidro, 1 de abril de 2019. Celina M. Bisbal, Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Avellaneda, cita y emplaza por treinta (30) días a los herederos y acreedores de BASTOS BOUBETA TOMAS. Avellaneda, 14 de marzo 2019. Fdo. Pablo Ernesto Bocaccia.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz de Adolfo Gonzales Chavez, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NESTOR ROBERTO DEL RIO, (DNI 5.370.442) para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Gonzales Chavez, diciembre de 2018.

POR 1 DÍA - El juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 7 del dpto Judicial San Martín, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ARCANGEL ROBLEDO. Gral. San Martín, marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de primera instancia en lo Civil y Comercial Nro.4 Secretaría Única del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VILLAR, NILDA PERLA. Morón, de 2019.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial No. 1, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Pergamino, en autos \Risode Luis Y Otro/a s/ Sucesión ab-intestato), (Expte. N 73.194) cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS RISODE y RUFINA AIETA. Pergamino, marzo de 2019.

abr. 9 v. abr. 11

POR 3 DÍAS - Juzg. de 1º Inst. Civ. y Com. N° 1, Sec. Única de Pergamino, cita y emplaza por el término de 30 días a acreedores y herederos de STAIOLO, CARLOS CÉSAR. Pergamino, 3 de abril de 2019.

abr. 9 v. abr. 11

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11 del Departamento Judicial de Morón, a cargo de la Dra. Gabriela Fernanda Gil, Secretaría Única a cargo del Dr. Diego R. De Agostino, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de OSVALDO JORGE MARCHINI, de EMILIA CECILIA TRAVONETTE y/o EMILIA CECILIA

TRAVONETTI, de NESTOR RICARDO MARCHINI y de DANIEL HORACIO MARCHINI. Morón, 4 de abril de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Morón sito en Brown y Colon s/n segundo piso Morón, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de BAEZ NEMESIA ZULEMA DNI 1.059.920. Morón, 4 de abril de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 a cargo de la Dra. María Victoria Aloé, Secretaría Unica, del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por FILOMENA LINARDI. Morón, Secretaría, febrero de 2019.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 Departamento Judicial de Moron cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Doña GLADIS BEATRIZ PINELLI. Buenos Aires, a los 1 días del mes de abril de 2019.

abr. 9 v. abr. 11

POR 1 DÍA - Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, Secretaría Única del Departamento Judicial de Morón, sito en la calle Alte. Brown esq. Colón Piso 1 de la ciudad de Morón, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña HELVECIA EULINA ARELLANO REINOSO. Morón, abril de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza por 30 días a citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Doña ELSA ESTEVEZ.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1 del Departamento Judicial Morón, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAZA ELISA AIDA. Morón, 1º de abril de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Morón, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CABRERA AMELIA para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante (art. 2340 seg. parr. C.C.yC.).

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IDER NELLY MELO. Morón, diciembre de 2018.

abr. 9 v. abr. 11

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 , Secretaría Única del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza por 30 días herederos y acreedores de MANUEL ENRIQUE MOCHO. Morón, marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 10 del Departamento Judicial de Morón, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUSILLOS CASTRO, EUSEBIO. Morón 20 de febrero de 2019. Graciela Laura Barbieri, Juez.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 7 del Departamento Judicial de Moron, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la referida causante ADRIANA BEATRIZ CASTRO para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (ART. 2340, 2DO. PÁRR. DEL CC Y C).

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 12 del Departamento Judicial de Morón, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS FERNANDO GIANINCCHINI. Morón, 3 de abril de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 2 del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DIEGUEZ OLGA DOLORES LETIZIA. Morón, marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 11 del Departamento Judicial de Morón, a cargo de la Dra. Gabriela Fernanda Gil, Secretaría Única a cargo del Dr. Diego R. De Agostino, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de OSVALDO ARISTIDES GONZALEZ CAMPOS. Morón, 1 de abril de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza por 30 días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ABEL APOLINARIO PELTZER. Morón, 3 de abril de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11 del Departamento Judicial de Morón, a cargo de la Dra. Gabriela Fernanda Gil, Secretaría Única a cargo del Dr. Diego R. De Agostino, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de TORRES DORA GRISELDA y SANTIAGO JUAN TORRES. Morón, 3 de abril de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11 del Departamento Judicial de Morón, a cargo de la Dra. Gabriela Fernanda Gil, Secretaría Única a cargo del Dr. Diego R. De Agostino, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de JOAQUIN CAMPIONE. Morón, 3 de abril de 2019.

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial Nro.1 del Departamento Judicial de Pergamino, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RIVAROLA HECTOR. Pergamino, marzo de 2019.

abr. 9 v. abr. 11

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 (cinco) del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MALDONADO TERESA. Morón, 04 de abril de 2019. Débora E. Lelkes, Juez.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 de San Martín, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELIDA ESTER CASSANO para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante (art. 2340 seg. parr. C.C.yC.). General San Martín, 1 de abril de 2019.